

REPÚBLICA ARGENTINA



**Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur**

PODER LEGISLATIVO

DIARIO DE SESIONES

XXXV PERÍODO LEGISLATIVO

AÑO 2018

REUNIÓN N° 14

9ª SESIÓN ORDINARIA, 14 de DICIEMBRE de 2018

Presidente: Juan Carlos ARCANDO
Secretaria Legislativa: Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Secretario Administrativo: Elio Enrique MÜLER
Prosecretaria Legislativa: Carolina Soledad OSTA
Prosecretaria Administrativa: Lidia Mercedes GAUNA

Legisladores presentes:

BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo

HARRINGTON, Claudio Daniel

BLANCO, Pablo Daniel

LÖFFLER, Damián Alberto

BOYADJIAN, Cristina Ester

MARTÍNEZ, Myriam Noemí

CARRASCO, Angelina Noelia Mariné

MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana

FREITES, Andrea Graciela

ROMANO, Ricardo Andrés

FURLAN, Ricardo Humberto

RUBINOS, Oscar Hugo

GÓMEZ, Marcela Rosa

URQUIZA, Mónica Susana

VILLEGAS, Pablo Gustavo

En la ciudad de Ushuaia, capital de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los catorce días de diciembre de dos mil dieciocho, se reúnen los señores legisladores en el recinto de sesiones de la Legislatura provincial, siendo las 16:30.

- I -

APERTURA DE LA SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo quórum legal con la presencia de 15 legisladores en la Sala, se da inicio a la novena sesión ordinaria.

- II -

IZAMIENTO

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los legisladores Romano y Rubinos a izar el pabellón nacional y la bandera provincial; y al resto de los legisladores y público presente a ponerse de pie.

Así se hace. (Aplausos).

- III -

PEDIDOS DE LICENCIA

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Administrativa, se informará si existen pedidos de licencia. Señor secretario.

Sec. ADMINISTRATIVO.— No existen pedidos de licencia, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor secretario.

- IV -

HOMENAJES

Sr. PRESIDENTE.— Corresponde el tiempo de homenajes. Si algún legislador desea hacer uso de la palabra, hágalo saber a esta Presidencia.

- V -

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Legislativa, se dará lectura al Boletín de Asuntos Entrados, cuya copia obra en poder de cada uno de los señores legisladores.

- 1 -

De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial

Sec. LEGISLATIVA.— "Asunto N° 596/18. Resolución de Presidencia 398/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 597/18. Resolución de Presidencia 396/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 598/18. Resolución de Presidencia 1797/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 599/18. Resolución de Presidencia 1802/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 600/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de resolución que declara de interés provincial el curso teórico práctico denominado 'Triaje Hospitalario, Pediátrico y Neonatal'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 601/18. Resolución de Presidencia 1821/18 que declara de interés provincial las actividades de capacitación, formación y evaluación de sipalki-do.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 602/18. Resolución de Presidencia 1819/18 que declara de interés provincial los talleres de 'Lengua de Señas LSA'.

- Con pedido de reserva. (en conjunto con el Asunto N° 625/18).

Asunto N° 603/18. Resolución de Presidencia 1805/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 604/18. Poder Ejecutivo: Nota 358/18 que adjunta Decreto provincial 3218/18 por el cual ratifica el Convenio de Subvención N° 18718 Proyectos Federales de Innovación Productiva, eslabonamientos productivos vinculados 2016.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 605/18. Poder Ejecutivo: Mensaje 22/18 proyecto de ley que ratifica en todos sus términos el Convenio N° 5261, ratificado por Decreto provincial 1118/01 y Acta Acuerdo Complementaria N° 5364, ratificada por Decreto provincial 1551/01; suscrito entre la provincia y la Misión Salesiana.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 606/18. Resolución de Presidencia 1881/18 que fija la próxima sesión ordinaria para el día viernes 14 de diciembre del corriente año.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 607/18. Poder Ejecutivo: Mensaje 21/18 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la "Institución Salesiana – Colegio Don Bosco" de la ciudad de Ushuaia, el inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 68, Parcela 2B de esta ciudad.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 608/18. Bloque Movimiento Popular Fueguino: proyecto de resolución que declara de interés provincial el 150 Aniversario del Asentamiento del Misión Anglicana.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 609/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de resolución que declara de interés provincial el proyecto denominado "Caminos ¿Seguros y Accesibles?" y "El Monstruo de Colores".

- Con pedido de reserva.

Turno 2 CC

Asunto N° 610/18. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 366/18, Poder Ejecutivo: Mensaje 13/18 que adjunta proyecto de ley que declara de interés provincial la implementación de la enseñanza de ajedrez en las escuelas públicas de la provincia, en los niveles primario y secundario, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 611/18. Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría sobre Asunto N° 545/18 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que establece el régimen aplicable a todos los docentes que ejerzan sus funciones en las escuelas experimentales, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 612/18. Dictamen de comisiones N°s. 1 y 4 en mayoría sobre Asunto N° 397/17 Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley sobre programa provincial de información, concientización y prevención de grooming: ciberacoso, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 613/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de resolución

que declara de interés provincial la Jornada 'Como solucionar el Problema de la Superpoblación de Fauna Urbana (perros y gatos) y su vinculación con la Salud Pública y Ambiental'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 614/18. Poder Ejecutivo: Mensaje 23/18 proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2019.

- Girado a Comisión N° 2.

Asunto N° 615/18. Poder Ejecutivo: Nota 365/18 que adjunta Decreto provincial 3392/18 mediante el cual se veta totalmente el proyecto de Ley sobre suspensión de la prohibición impuesta por el artículo 1° de la Ley provincial 101.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 616/18. Poder Ejecutivo: Nota 361/18 que adjunta Decreto provincial 3349/18, que ratifica el Convenio Marco de Cooperación registrado bajo el N° 18683, suscrito entre la provincia de Tierra del Fuego y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 617/18. Resolución de Presidencia 1905/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 618/18. Resolución de Presidencia 1875/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 619/18. Resolución de Presidencia 1887/18, para su ratificación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 620/18. Resolución de Presidencia 1893/18 que declara de interés provincial la primera transmisión en vivo y en alta definición de la Televisión Pública Fueguina a todo el país, en ocasión del homenaje a los 35 años del Retorno de la Democracia de la República Argentina.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 621/18. Resolución de Presidencia 1897/18 que declara de interés provincial 'La Conmemoración del 35 Aniversario del Retorno a la Democracia a la República Argentina el 10 de diciembre de 1983'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 622/18. Resolución de Presidencia 1931/18 que declara de interés provincial 'El Festival de Danzas Árabes'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 623/18. Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría sobre Asunto N° 593/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 20/18 proyecto de ley que modifica el Anexo I de la Ley provincial 440, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 624/18. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de resolución que declara de interés provincial la Fundación de la Capilla Nuestra Señora de la Merced.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 625/18. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de resolución que declara de interés provincial los talleres de enseñanza de Lengua de Señas Argentina (LAS).

- Con pedido de reserva. (En conjunto con el Asunto N° 602/18).

Asunto N° 626/18. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de declaración que expresa su beneplácito y emotiva satisfacción ante la identificación de los restos de cabo (Post Mortem) Ramón Ángel Cabrera héroe de Malvinas.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 627/18. Dictamen de comisiones N°s. 5 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 595/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 18/18 proyecto de ley que declara la Emergencia del Sistema Sanitario en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego por el término de 12 meses, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 628/18. Dictamen de comisiones N.ºs. 1 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 551/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 17/18 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, a la venta de bienes inmuebles de titularidad de la provincia, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 629/18. Dictamen de comisiones N.ºs. 5, 2 y 1 en mayoría sobre Asunto N° 124/17 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que crea en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, el Programa de Financiamiento Asistencial de Personas RUPE, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 630/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de resolución que declara de interés provincial el libro '*El Mundo del Fin del Mundo*'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 631/18. Poder Ejecutivo: Mensaje 24/18 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a permutar distintos inmuebles de la provincia.

- Girado a comisiones N.ºs. 1, 2 y 5.

Asunto N° 632/18. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 307/17 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que crea el Circulo de Legisladores de Tierra del Fuego, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 633/18. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 32/18 Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que establece el protocolo del uso de la bandera de la provincia en actos oficiales y privados, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 634/18. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 363/18 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley sobre Ley de Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 635/18. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre Asunto N° 538/18 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1036 - Salud: Regulación de la Práctica del Acompañante Terapéutico en el ámbito de la provincia, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 636/18. Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría sobre asuntos N.ºs. 285 y 580/18 Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que adhiere la provincia a la Ley nacional 25989 - Régimen Especial para la Donación de Alimentos- Donal. Y Bloque Movimiento Popular Fuegoño: proyecto de ley que adhiere la provincia a los términos de la Ley nacional 27454 – Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, Registro de Instituciones de Bien Público Receptor de Alimentos; respectivamente, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 637/18. Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría sobre asuntos N.ºs. 447 y 582/18 bloques Frente para la Victoria – Partido Justicialista, Movimiento Popular Fuegoño y Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley sobre Construcción de Viviendas Sin Lucro y bloques Frente para la Victoria – Partido Justicialista, Movimiento Popular Fuegoño y Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que modifica la Ley Provincial 19 – IPV; respectivamente, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 638/18. Dictamen de comisiones N.ºs. 1 y 2 en mayoría sobre Asunto N° 303/18 Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley sobre reconocimiento y refinanciamiento de deuda – Fondo Residual, aconseja su sanción.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 639/18. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que deroga la Ley provincial 919 - Programa de Manejo Sustentable del Guanaco.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 640/18. Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de resolución que instruye al Poder Ejecutivo arbitre los medios para la implementación de un programa de manejo del Guanaco.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 641/18. Poder Ejecutivo: Mensaje 25/18 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de créditos públicos, cuyo vencimiento excede el Ejercicio.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 642/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de resolución que declara de interés provincial el encuentro cultural 'El Corredor Milonguero Patagónico Sur'.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 643/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que crea el Banco de Leche Materna Humana Pasteurizada.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 644/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que establece como tareas insalubres, riesgosas y penosas las realizadas por médicos y auxiliares con actividad tanatológica, dependientes del Poder Judicial de la provincia.

- Girado a Comisión N° 5.

Asunto N° 645/18. Bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista, Movimiento Popular Fuegoño y Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de resolución que declara de interés provincial la recreación permanente en la memoria del Pueblo Argentino y del Mundo, del derrotero final del Ara San Juan, y su heroica tripulación.

- Con pedido de reserva.

Asunto N° 646/18. Bloques Frente para la Victoria – Partido Justicialista, Movimiento Popular Fuegoño y Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que declara lugar histórico provincial el Morro del Monte Gallinero.

- Girado a Comisión N° 1.

- 2 -

Comunicaciones Oficiales.”.

Mociones

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento para ingresar para el tratamiento sobre tablas una declaración, relacionado a la noticia que nos enteramos en los últimos días sobre la intención de la venta de la isla Borbón que corresponde al territorio de las Islas Malvinas, y a su vez un proyecto de ley que tiene por objeto la desafectación de su condición de reserva fiscal de un inmueble identificado catastralmente en la zona de la Margen Sur, en Río Grande, en que se autoriza la desafectación y la transferencia al Instituto Provincial de Vivienda, en ese espacio de reserva fiscal, hay varias construcciones de viviendas que están esperando la promulgación de ésta desafectación, a efectos de que el IPV pueda normalizar su situación y puedan ser conectados a los servicios como realmente corresponde.

Solicito la incorporación del proyecto de declaración y el proyecto de ley. Apartarnos del Reglamento, para su ingreso al Boletín de Asuntos Entrados, y posteriormente su tratamiento sobre tabla.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. De la incorporación de dos proyectos uno de resolución y otro de ley, ambos para ser tratado en el día de la fecha. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. Se incorporan al Boletín de Asuntos Entrados, como asuntos N^{os} 647 y 648/18, respectivamente.

Continuamos con la lectura de las Comunicaciones Oficiales, si ningún otro legislador quiere incorporar algo para la sesión.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarme del Reglamento e incorporar al Boletín de Asuntos Entrados y al Orden del Día, un proyecto de ley por el cual se persigue declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley provincial 421, al inmueble identificado como Parcela II, Macizo 4 Sección F de la ciudad de Ushuaia, que es la Planta N^o 2 de New San.

Nosotros desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, entendemos que ante los fundamentos esgrimidos por el ministro de Economía, el presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y por el propio director de la Dirección Provincial de Energía, acerca de la utilidad pública que representaría la compra de la Planta N^o 2 de New San.

Entendemos como razonable y justo que se utilice la misma herramienta jurídica, prevista por el marco normativo vigente a la utilizada oportunamente en contra de las familias Pastoriza y Goodall para expropiarles fracciones de sus terrenos, para garantizar esa polémica obra del paseo costero.

Más allá de distintas consideraciones de nivel político y jurídico que hemos esgrimido en el ámbito de la comisión, y que se ha llegado hasta el absurdo, de querer cercenar, en cierto modo mi libertad de opinión como legislador, por parte del ministro de Economía amenazándome adelante de propios y extraños, de efectuar una denuncia penal por las consideraciones políticas que refería acerca de la inconveniencia que se planteaba esta operación de compra venta con la entrega de inmuebles mal tazados de propiedad de la provincia, con la sesión de un crédito en cabeza del gobierno, en contra de la Dirección Provincial de Energía, para que ésta le entregue durante dos o tres años energía gratuita, al Grupo New San como parte del pago del precio de esa compra del inmueble que tramitó y que tramita por el Expediente N^o 14/18 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y que como lo hemos podido acreditar en el ámbito de la comisión, adolece de ciertas irregularidades administrativas, es que entendemos como justo, como razonable que se aplique la misma herramienta jurídica, a la que se le aplicó en su momento a esta familia de una basta trayectoria en nuestra provincia que son las familias Pastoriza y Goodall.

Por lo que solicito el acompañamiento de mis pares para poder ingresarlo al Boletín de Asuntos Entrados e incorporarlo al Orden del Día.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para adelantar el voto negativo.

Nosotros tenemos los dictámenes de las comisiones N^{os} 1 y 2, sobre este asunto, que fue suficientemente debatido. Se llamo al presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, se dieron las explicaciones del caso y hay dictamen de mayoría en ambas comisiones. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Pongo a consideración la moción del legislador Villegas de incorporar un proyecto de ley al Boletín de Asuntos Entrados, para ser tratado en el día de la fecha en esta sesión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Mociones

Sra. BOYADJIAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento Interno, para ingresar un pedido de informes para que sea tratado en la sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Señora legisladora, los señores legisladores están solicitando si puede aclarar de qué trata el pedido de informes.

Sra. BOYADJIAN.— Es sobre los asentamientos de la ciudad de Ushuaia, en el que se pide al Ejecutivo, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara la situación en la que se está trabajando con respecto a esta irregularidad.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Boyadjian. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se incorpora como Asunto N° 649/18.

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pido apartarnos del Reglamento y solicitar a mis pares la incorporación de un asunto que está en la Comisión N° 3, porque hay mucha gente esperando en el recinto y afuera. Quiero explicar para quienes están presentes que el tema no tiene estado Parlamentario, no está en el Orden del Día, no hemos logrado un dictamen, en la comisión, para poder traerlo al Orden del Día, por lo cual necesitamos incorporarlo. Y antes de entrar en un debate, pido la incorporación del Asunto N° 67/16, referido a la creación del Parque Provincial Península Mitre, para su posterior tratamiento.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rubinos. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Muchas gracias. Es para solicitarle apartarme del Reglamento, y pedirle que se incorpore un asunto que está en las comisiones N°s 1 y 2 que lleva número de Asunto N° 193/17, y que tiene que ver con la adhesión de la provincia a la Ley nacional 27351, para pacientes electrodependientes. Este proyecto que está en las comisiones N°s 1 y 2, fue solicitado en varias oportunidades a la presidenta de la Comisión N° 1, que es la comisión cabecera para que se trate, se citó a funcionarios del Poder Ejecutivo, se citó a integrantes de la Cooperativa Eléctrica, los mismos no asistieron; y la verdad, señor presidente, entendemos que es un proyecto de suma importancia para las personas que por algún problema de salud, lamentablemente dependen de un aparato que tiene que estar conectado a la energía eléctrica, esto necesita de una tarifa especial, que tengan que tener para el momento de un corte de suministro lo tengan asegurado.

Desde nuestro bloque solicitamos el tratamiento de esta ley que no es nada más y nada menos que la adhesión a la misma, la creación del registro provincial de pacientes electrodependientes, que sea el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación, y que el Ministerio de Economía de la provincia provea la readecuaciones presupuestarias para dar cumplimiento a la presente ley.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores de incorporar al Boletín de Asuntos Entrados el Asunto N° 193/17, solicitado por la legisladora Urquiza y que tenga el tratamiento en la sesión del día de la fecha. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Continuamos con las Comunicaciones Oficiales.

“Comunicaciones Oficiales y Asuntos de Particulares.”

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En Labor Parlamentaria ya tomamos conocimiento y le dimos el giro correspondiente a las Comunicaciones Oficiales y a los Asuntos de Particulares. Por lo que solicito que nos apartemos del Reglamento y obviar sus lecturas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Pablo Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se pone a consideración de los señores legisladores, el Boletín de Asuntos Entrados tal cual ha sido leído por Secretaría, con las incorporaciones efectuadas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- VI -

ORDEN DEL DÍA

Sr. PRESIDENTE.— Por Secretaría Legislativa se da lectura al Orden del Día tal cual ha quedado conformado en Labor Parlamentaria, y lo incorporado en esta sesión.

Sec. LEGISLATIVA.— “Orden del Día N° 1. Aprobación del Diario de Sesiones del 27 de noviembre de 2018 (sesión ordinaria).

Orden del Día N° 2. Asunto N° 606/18.

Orden del Día N° 3. Asunto N° 596/18.

Orden del Día N° 4. Asunto N° 597/18.

Orden del Día N° 5. Asunto N° 598/18.

Orden del Día N° 6. Asunto N° 599/18.

Orden del Día N° 7. Asunto N° 601/18.

Orden del Día N° 8. Asunto N° 602, en conjunto con el Asunto N° 625/18.

Orden del Día N° 9. Asunto N° 603/18.

Orden del Día N° 10. Asunto N° 617/18.

Orden del Día N° 11. Asunto N° 618/18.

Orden del Día N° 12. Asunto N° 619/18.

Orden del Día N° 13. Asunto N° 620/18.

Orden del Día N° 14. Asunto N° 621/18.

Orden del Día N° 15. Asunto N° 622/18.

Orden del Día N° 16. Asunto N° 604/18.

Orden del Día N° 17. Asunto N° 616/18.

Orden del Día N° 18. Asunto N° 615/18.

Orden del Día N° 19. Asunto N° 605/18.

Orden del Día N° 20. Asunto N° 607/18.
Orden del Día N° 21. Asunto N° 641/18.
Orden del Día N° 22. Asunto N° 610/18.
Orden del Día N° 23. Asunto N° 611/18.
Orden del Día N° 24. Asunto N° 612/18.
Orden del Día N° 25. Asunto N° 623/18.
Orden del Día N° 26. Asunto N° 627/18.
Orden del Día N° 27. Asunto N° 628/18.
Orden del Día N° 28. Asunto N° 629/18.
Orden del Día N° 29. Asunto N° 632/18.
Orden del Día N° 30. Asunto N° 633/18.
Orden del Día N° 31. Asunto N° 634/18.
Orden del Día N° 32. Asunto N° 635/18.
Orden del Día N° 33. Asunto N° 636/18.
Orden del Día N° 34. Asunto N° 637/18.
Orden del Día N° 35. Asunto N° 638/18.
Orden del Día N° 36. Asunto N° 600/18.
Orden del Día N° 37. Asunto N° 608/18.
Orden del Día N° 38. Asunto N° 609/18.
Orden del Día N° 39. Asunto N° 613/18.
Orden del Día N° 40. Asunto N° 624/18.
Orden del Día N° 41. Asunto N° 630/18.
Orden del Día N° 42. Asunto N° 642/18.
Orden del Día N° 43. Asunto N° 645/18.
Orden del Día N° 44. Asunto N° 626/18.
Orden del Día N° 45. Asunto N° 639/18.
Orden del Día N° 46. Asunto N° 640/18.
Orden del Día N° 47. Asunto N° 647/18.
Orden del Día N° 48. Asunto N° 648/18.
Orden del Día N° 49. Asunto N° 649/18.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el Orden del Día tal cual ha sido leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito autorización a mis pares para poder tratar el Orden del Día N° 23, Asunto N° 611/18 que es un proyecto de ley, con Dictamen de la Comisión N° 4, sobre las escuelas Experimentales. Ya que están presentes docentes de Ushuaia, Río Grande y a papas de estas escuelas.

Pido autorización para tratarlo en primer término.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, tratar como primer asunto, el Orden del Día N° 23, Asunto N° 611/18, que es el dictamen de la Comisión N° 4 en mayoría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Por Secretaría se dará lectura al Asunto N° 611/13.

Asunto N° 611/18

Régimen Aplicable a todos los Docentes de Escuelas Experimentales

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 4 en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia v Tecnología ha considerado el Asunto 545/18 bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que establece el Régimen Aplicable a todos los docentes que ejerzan sus funciones en las escuelas experimentales; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de noviembre de 2018. Sobre Asunto N° 545/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente ley es de aplicación para todo el personal docente que ejerza sus funciones en las escuelas provinciales municipales experimentales Las Lengas; La Bahía; Los Alakalufes; y las escuelas provinciales experimentales Los Calafates; Las Gaviotas; Los Cauquenes y el Departamento de Apoyo Bandurrias, dependientes del Ministerio de Educación de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las que en el futuro se creen al amparo del Plan de Estudios Escuela Experimental para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas del trabajo aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 281/93 y los establecimientos a crearse con la propuesta pedagógica experimental.

Artículo 2°.- El objeto del presente es garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de las particularidades que conlleva el Proyecto Educativo Institucional de las denominadas ‘Escuelas Experimentales’ que se enmarca bajo el modelo de Innovación Educativa amparado por la Ley nacional de Educación 26206 y la Ley provincial 1018 y normas concordantes. En este marco, el Poder Ejecutivo declarará experimental, mediante el correspondiente acto administrativo que contemple los planes, programas y metodologías, siempre garantizando el adecuado desarrollo y cumplimiento de las particularidades que conlleva el mencionado proyecto y conformidad de las normas que rigen.

Artículo 3°.- Los principios contenidos en esta ley son de aplicación operativa. Su aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación. Los principios reconocidos en los artículos aquí establecidos, no pueden ser alterados por las reglamentaciones que regulen su ejercicio.

Artículo 4°.- La relación laboral de los docentes comprendidos en la presente se rige por las normas de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley nacional 14473 y sus modificatorias, la Ley provincial 631 y sus modificatorias y/o aquellas normas que en un futuro las reemplacen, en todos aquellos aspectos que exceden esta ley.

Título II

Derechos y Obligaciones

Artículo 5°.- Los docentes que ejerzan sus funciones en los establecimientos aquí comprendidos tienen los siguientes derechos y obligaciones, que deben entenderse complementarios de las leyes y convenios colectivos de trabajo que corresponda.

Capítulo I

Derechos

Artículo 6°.- Son derechos de los docentes:

- a) participar activamente en la implementación y resguardo del proyecto educativo;
- b) asistir a la Asamblea Docente Permanente participando de las decisiones escolares que involucran el ejercicio de sus funciones;
- c) participar en comisiones de elaboración y actualización de planeas de estudio y en todo lo concerniente al mejor desenvolvimiento de la enseñanza;
- d) ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica;
- e) ejercer la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñar, en el marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley de Educación nacional, la Ley de Educación provincial, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y el Proyecto Educativo de las escuelas experimentales; y
- f) ejercer sus funciones en condiciones laborales dignas y equitativas de trabajo.

Capítulo II

Obligaciones

Artículo 7°.- Son obligaciones de los docentes:

- a) respetar y hacer respetar los principios democráticos y la forma de gobierno instituida en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Ley de Educación nacional, la Ley de Educación provincial, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y el Proyecto Educativo de las escuelas experimentales;
- b) propiciar en los alumnos una actitud de cuidado y respeto por las cosas y ocuparse constantemente del orden y limpieza del local y los materiales de trabajo;
- c) no propiciar partidismos religiosos, políticos y/o culturales dentro del establecimiento donde ejerce sus funciones;
- d) cumplir con los horarios de inicio y fin de las funciones que desempeña;
- e) respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa;
- f) propiciar un clima de convivencia armonioso en el ejercicio de sus tareas; y
- g) mantener la confidencialidad, aún después de haber cesado en el cargo, de los asuntos tratados en entrevistas con los padres de los alumnos, o cualquier cuestión relacionada con su función, que pueda dañar la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo en los casos que la legislación vigente obligue lo contrario.

Título III

Escalafón

Capítulo I

Planta funcional

Artículo 8°.- Las Instituciones Educativas, creadas y/o a crearse, en el ámbito de la provincia cuentan, a los efectos en sus fines y objetivos pedagógicos, como mínimo, con la siguiente planta funcional:

- a) establecimientos de nivel inicial y primario: un cargo de director 2° turno completo.- Categoría 203 y 10 cargos de maestro (año) -turno completo.-categoría 219; y
- b) establecimientos de nivel secundario: un cargo de director 2° -turno simple categoría 805; un cargo de secretario 2° -turno simple.- categoría 817; cuatro

cargos de preceptores -turno simple.- categoría 842 y la cantidad de horas cátedra (categoría 852) que por normativa corresponda a la orientación desarrollada.
La distribución de la jornada de trabajo se despliega de acuerdo a las exigencias funcionales emergentes de la aplicación del Proyecto Educativo Institucional la que debe ser notificada por el director del establecimiento a la Dirección Provincial de Escuelas Experimentales y/o de Innovación Educativa creada en esta ley, o la que en el futuro la reemplace.

Capítulo II

Órgano de gobierno

Artículo 9°.- Las decisiones y las estrategias para la resolución de los aspectos que hacen a la funcionalidad interna de cada uno de los establecimientos educativos, es ejercida por la asamblea docente permanente.

Artículo 10.- El director es el representante del establecimiento educativo y el responsable de transmitir las decisiones tomadas por la asamblea docente permanente a las autoridades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo que ocupa según la normativa vigente.

Artículo 11.- La asamblea docente permanente está compuesta por los docentes que integran la planta funcional establecida en el artículo 8° de esta ley, en el seno de cada uno de los establecimientos que corresponda.

Capítulo IV

Persona Jerárquico

Artículo 12.- Los cargos jerárquicos de la planta funcional de cada uno de los establecimientos educativos mencionados en el artículo 8° de la presente, son ejercido por un docente perteneciente al mismo establecimiento donde deba cumplir sus funciones.

Artículo 13.- La asamblea docente permanente del establecimiento educativo que corresponda, mediante acuerdo unánime de los docentes que la integran, es el órgano encargado de la elección de los candidatos para ejercer los cargos jerárquicos.

Artículo 14.- Realizada la elección, se procederá a redactar y rubricar un Acta que es remitida a la Dirección Provincial de Escuelas Experimentales, creada en esta ley o la que en el futuro la reemplace, para que, en el caso de no existir impedimentos, efectúe la designación correspondiente.

Título IV

Capítulo I

Ingreso docente

Artículo 15.- El ingreso docente a las instituciones normadas en la presente se hará en forma exclusiva a través de la asamblea docente permanente de cada institución, la que luego del análisis de los antecedentes de los postulantes que cumplan los requisitos estipulados en el artículo siguiente, propondrá al candidato, garantizando la idoneidad y pertenencia del docente al Proyecto Educativo.

Capítulo II

Condiciones para el ingreso

Artículo 16.- Para el ingreso a las escuelas Experimentales los aspirantes deben cumplir las siguientes condiciones generales y concurrentes

- a) poseer título habilitante para la docencia
- b) poseer capacidad psicofísica inherente a la función docente; y
- c) idoneidad para la función a desarrollar acreditada mediante certificación expedida por el Instituto de Educación Superior 'Terra Nova'.

Artículo 17.- No puede ingresar o permanecer como docente, en el ámbito de las escuelas experimentales de la provincia, aun cuando se hubiere beneficiado por el indulto o la

conmutación de la pena, quien haya sido condenado por alguno de los siguientes delitos:

- a) contra la integridad sexual, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal Argentino;
- b) contra los poderes públicos y el orden constitucional, de conformidad con lo establecido en el Título X del Libro Segundo del Código Penal Argentino;
- c) de lesa humanidad; y
- d) los contemplados en la Ley nacional 23737 Régimen penal de estupefacientes.

Artículo 18.- Las certificaciones oficiales de los alumnos/as que cursen en las escuelas experimentales de esta provincia, son suscriptos por el Director del establecimiento y su firma será legalizada por el Ministerio de Educación.

Artículo 19.- La supervisión pedagógica de las escuelas experimentales, está a cargo de una Dirección Provincial de Escuelas Experimentales y/o de Innovación Educativa, o el organismo que en lo sucesivo lo sustituya, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la provincia.

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de 90 días, a partir de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sra. FREITES.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito a mis pares que me acompañen en este proyecto de ley. Todos saben que las ¡escuelitas! como muchos las llamamos tienen sus inicios en el año 1993, momento en el que estaba como intendente Mario Daniele nuestro compañero de banca, el legislador Ricardo Furlan. En ese momento era concejal, ocupaba la banca, por el PJ estaba Angélica Guzmán, Guillermo Torres y Ricardo Furlan; por el Movimiento Popular Fueguino: Laura Vera, Aldo Del Rivo, Eduardo Bleuver y Mónica Mendoza, estos datos me los pasa el legislador Furlan. Este proyecto lo trabajamos con Ricardo y con Angelina Carrasco, también lo trabajamos con los docentes de las escuelas experimentales, y con el acompañamiento del Ejecutivo provincial y el municipal; porque ustedes saben que estas escuelas en principio nacen como escuelas municipales. Hace 25 años que vienen funcionando, que mantienen el sistema educativo, y que tienen una matrícula muy importante, y que los vecinos de la ciudad de Río Grande, y de Ushuaia la eligen. Sí hay una larga lista de espera para las escuelas que están funcionando. También en la ciudad de Tolhuin están las expectativas, en un trabajo que se hace con el legislador Harrington, para poder instalar una de las escuelitas en esa ciudad.

El sistema educativo es amplio, viene modificándose, viene cambiando mucho, este sistema que llevan adelante las escuelas experimentales, los mismos docentes nos comentaban que cada vez que hay un gobierno nuevo, ellos tienen que hacer un peregrinar para presentar las declaraciones juradas, hacer todo el circuito administrativo para poder funcionar, o sea que no solo se dedican o vienen dedicándose estos 25 años en formar a nuestros niños, a nuestros jóvenes, sino que también llevan un aprendizaje amplio para lo que es la Ley de Educación y todo el circuito administrativo, porque como he mencionado, lo conocen a la perfección, porque cada vez que hay cambio de gestión ellos tienen que hacer este recorrido, para poder trabajar tranquilo, y los docentes poder garantizar su salario. Hay mucha demora en el Ministerio de Educación, hay muchos expedientes parados, justamente, por cuestiones administrativas. Esta ley lo que viene a hacer es a reconocer, en principio a estos docentes que trabajan en estas escuelas experimentales, reconocer el trabajo que hacen, reconocer el compromiso que tienen los papás de los niños que asisten a estas escuelas, y existió la decisión política así como iniciamos el ciclo lectivo de este año, la escuela de Almanza para siete alumnos. También existió la decisión política de crear esta ley, y de darle para adelante y poder hacer que las escuelas experimentales de la provincia de

Tierra del Fuego tengan su ley, y que no tengan que estar buscando resoluciones o decretos para poder trabajar y desarrollar lo que ellos saben es formar a nuestros niños, jóvenes y adolescentes.

Les cuento además, que nos están mirando desde el país, porque a partir de que nosotros empezamos a trabajar con los legisladores en la Comisión de Educación, recibí llamados de docentes y de papás de la provincia de Santa Cruz, de Piedrabuena, que lo charlamos con los docentes de las escuelas experimentales, también de un pueblito de Córdoba, están pendientes y expectantes, porque esto sería sentar jurisprudencia para que otras provincias puedan tener una reglamentación y así poder valorar estas escuelas experimentales que están por el país. Qué bueno que vamos a ser la primer provincia que tenga una ley para resguardar y valorar el trabajo que vienen haciendo hace 25 años.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

¿Algún legislador desea hacer uso de la palabra?

Por tratarse de un proyecto de ley, se va a tomar votación en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo. (*Aplausos*).

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio, para saludar algunos de los presentes.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio sobre banca. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 17:18.*

Sr. PRESIDENTE.— Invito a los señores legisladores a ocupar sus bancas para reanudar la sesión.

- *A las 17:25,*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Aprobación Diario de Sesiones

Sec. LEGISLATIVA.— Aprobación del Diario de Sesiones de fecha 27 de noviembre de 2018 (sesión ordinaria)".

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación del Diario de Sesiones. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pido apartarnos del Reglamento para que votemos en conjunto los siguientes órdenes del Día N.ºs 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 (que es el Asunto N.º 602 en conjunto con el Asunto N.º 625/18), 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, que son resoluciones de Presidencia, para que la tratemos y votemos en conjunto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco, las órdenes del Día N.ºs 2 al 15 inclusive. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asuntos N.ºs 606, 596, 597, 598, 599, 601, 602 en conjunto con 625, 603, 617, 618, 619, 620, 621 y 622/18

Resoluciones de Presidencia

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la ratificación de las resoluciones de Presidencia N.ºs 606, 596, 597, 598, 599, 601, 602 en conjunto con 625, 623, 617, 618, 619, 620, 621 y 622/18 Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (*Ver textos en Anexo I*).

Perdón, voy a poner a reconsideración la votación, porque mencioné Asunto N.º 623/18, y es Asunto N.º 603/18 el que debemos votar.

Pongo a consideración el Asunto N.º 603/08.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 4 -

Asunto N° 604/18

**Proyecto Fortalecimiento del Laboratorio Ambiental de
Tierra del Fuego: Trazabilidad, Mejoras y Capacitación**

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención y su Anexo, registrado bajo el N° 18.718, referente a la ejecución del proyecto denominado “Fortalecimiento del Laboratorio Ambiental de Tierra del Fuego: Trazabilidad, Mejoras y Capacitación”, celebrado el 22 de marzo de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional de Tierra del Fuego, ratificado mediante Decreto provincial 3218/18.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 5 -

Asunto N° 616/18

**Convenio Marco de Cooperación entre la provincia de Tierra del Fuego
y la Organización de Estados Iberoamericanos**

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 18.683, referente a regular cuantas actividades y realizaciones sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación que sean considerados de interés mutuo, celebrado el 31 de julio de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), ratificado mediante Decreto provincial 3349/18.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 615/18

Aceptación veto total sobre suspensión de a aplicación de la prohibición impuesta por el artículo 1° de la Ley provincial 101

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Aceptar el veto total, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, al proyecto de ley que suspende la aplicación de la prohibición impuesta por el artículo 1° de la Ley provincial 101, exclusivamente con lo relacionado al guanaco por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, sancionado por esta Cámara en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2018 y vetada totalmente por Decreto provincial 3392/18 del Poder Ejecutivo el 11 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Como usted verá no tuvimos suerte con nuestro proyecto, su pedido no fue aceptado por el Ejecutivo.

Vamos aclarar algunas cosas, con respecto a esto porque se creo mucha confusión. Para algunos acá en estas bancas, había sentado 14 asesinos de los pobres guanacos. Cuando todos sabemos que no es así.

Esta Legislatura no aprobó la caza indiscriminada del guanaco, como publicaron muchos medios. ¡No salimos a cazar a tontas y a locas! ¡O autorizamos a salir a cazar a tontas y locas! Como se dijeron en muchas redes sociales. Porque con el mismo criterio veríamos en la provincia de Tierra del Fuego, con cañas de pescar, pescando a lo loco, porque por ejemplo, está autorizada la pesca de la trucha y esto no es así.

Cualquier haber intencionado y sobre todo aquellos que tienen la obligación de informar, saben que no es posible la caza indiscriminada...pero bueno...

Muchos de los que vinieron durante mucho tiempo a la Legislatura provincial, sobre todo en el periodo anterior, a hablar de la problemática del guanaco, cuando discutíamos el plan de manejo, venían y decían que un guanaco comían lo que cuatro ovinos, y que eso le causaba perjuicio a los campos y un montón de cosas más... parece que de eso se olvidaron. Porque cuando salió esta autorización parcial y temporal salieron a poner el grito en el cielo.

A mi también me hubiere gustado que muchos de los que requerían que tratemos esto, porque, no se les permitía la comercialización en sus establecimientos gastronómico, ofrecer el guanaco, hubieran también salido a poner una palabra, pero bueno...lamentablemente aquellos que llevamos tiempo en esto, sabemos que es más fácil criticar, y que en cualquier cambio, siempre existe una reacción.

Lo mismo sucedió, recuerdo allá, en octubre del 1993 –si mal no recuerdo- cuando esta Legislatura sancionó, un proyecto, entre otros, de autoría de la Unión Cívica Radical que después, dio origen a la Ley 101, salieron aquellos que dijeron ¿cómo van a proteger esta especie? Es lo que sucede.

Independientemente de esto, le pido disculpas, porque a lo mejor ese día, en los fundamentos dije una cosa y después en el proyecto de ley, no decía exactamente lo que decía en los fundamentos, porque hablaba de la comercialización y en el proyecto de Ley hablaba de las dos cosas caza y comercialización.

Esto para algo sirvió, rápidamente, el secretario de Recursos Naturales de la provincia, recordó que existía el guanaco, que existía un plan de manejo, enseguida salió a opinar, inclusive salió a organizar marchas contra la decisión del Poder Legislativo de la provincia, pero bueno, de algo sirvió, la ley no tuvo efecto, y se veto.

El secretario de Recursos Naturales de la provincia, reconoció y se acordó que había

un problema, y que tenían un plan de manejo, que había que llevar a cabo. Que en cada reunión que concurría a la Legislatura, este legislador, le preguntaba del plan de manejo del guanaco, ya lo cansaba, me veía a mí, y le aparecían las orejitas del guanaco. Pero él no hacía nada.

Después de esto hubo conversaciones con autoridades nacionales que me manifestaron que la provincia estaba trabajando en conjunto con el Ministerio de Medio Ambiente de Nación, tratando de llevar adelante un plan de manejo parecido al que tiene la provincia de Santa Cruz, porque no somos inventores de nada. Hay algunos que a veces son hábiles para copiar algunas cosas, y para otras no saben cómo hacerlo.

Esta ley que oportunamente habíamos sancionado y tiene que ver con un proyecto que más adelante vamos a tratar, casi al final, le ponía algunas limitaciones a la posibilidad de llevar adelante el plan de manejo, entonces, he presentado y ustedes me han acompañado a incorporar en el Orden del Día, en el tratamiento sobre tabla, de un proyecto de ley que deja sin efecto la Ley del Plan de Manejo y a su vez, de un proyecto de resolución que...no digo intimar, pero se lo solicita al Ejecutivo provincial que en un plazo de 180 días, presente o finalice el Plan de Manejo.

Más allá de que por supuesto muchas veces no es bien visto que una ley sancionada por unanimidad, por esta Cámara, ese día éramos 14, porque un legislador tuvo el grato acontecimiento de ser papá, y no estaba presente no es que no quería votar la ley de los guanacos, sino porque tuvo un acontecimiento más importante. Pero bueno, por supuesto que no es agradable que veten una decisión unánime de la Legislatura, pero entendemos los motivos y por eso solicito al resto de mis pares nos acompañen en la aceptación de este veto. Nada más, presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Perdón, señora secretaria. Solicito que nos apartemos del Reglamento y solicitarle a la Cámara que se modifique el Orden del Día, para que sea tratado el Orden del Día N° 34, Asunto N° 637/18 que está relacionado sobre una construcción de viviendas sin fines de lucro. Este asunto tuvo dictamen de comisión. Son dos asuntos que fueron, incluso, presentados por particulares, y tomados por los tres bloques políticos, trabajados con el presidente del IPV y por las distintas asociaciones involucradas, y que en el día de la fecha va a tener tratamiento para modificar un artículo de la Ley 19 que es la ley del IPV, que es la que permite que se puedan destinar fondos específicos para lo que tiene que ver la construcción de viviendas sin fines de lucro por intermedios de asociaciones, cooperativas o particulares.

Sr. PRESIDENTE.— Pongo a consideración la moción de la legisladora Urquiza sobre el adelantamiento del Orden del Día N° 34, Asunto N° 637/18 para ser tratado como próximo tema. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Asunto N° 637/18

Construcción de Viviendas Sin Lucro

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 5 en mayoría. La Comisión N° 5 de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, han considerado los Asuntos 447/18 bloques Movimiento Popular Fueguino, Frente para la Victoria -Partido Justicialista y Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley sobre 'Construcción de Viviendas Sin Lucro' y el Asunto N° 582/18 bloques Movimiento Popular Fueguino, Unión Cívica Radical – Cambiemos y Frente para la Victoria - Partido Justicialista: proyecto de ley que modifica la Ley provincial 19 Instituto Provincial de Vivienda; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 13 de diciembre de 2018. Sobre asuntos N.ºs. 447 y 582/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso o) al artículo 5° de la Ley provincial 19...”.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Gracias. Si bien este proyecto que fue tratado, tal cual anteriormente lo explicaba en comisión, tiene dictamen.

Lo que quiero es solicitar a mis pares, es apartarnos del Reglamento para agregar a este proyecto una modificación; es una incorporación al artículo 5° de la ley, que habla sobre los objetivos y las funciones generales del IPV, se agregaría como “inciso o)” y dice lo siguiente “promover el comercio fueguino a fin de estimular el mercado interno, la producción de insumos, y la creación de puestos de trabajo local”. Esto se incorporaría dentro de las generalidades de la política que lleve adelante el Instituto Provincial de Vivienda.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias.

Propongo un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- Son las 17:40

- A las 18:05,

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Hay una moción de la legisladora Urquiza, de incorporar un inciso a la ley que fue consensuada, y que tiene dictamen de comisión.

Lo someto a votación. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es negativa.

Sr. PRESIDENTE.— No prospera.

Se continúa con la lectura del proyecto.

Sra. GÓMEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Ante todo muy buenas tardes a todos los presentes. Hay muchas personas que han estado trabajando en los dos proyectos presentados, de los cuales hemos podido arribar a un dictamen -como dijo el presidente- consensuado, el cual se ha leído. Y si

bien entendemos que hay puntos que quieren seguir trabajando, y es un desafío para ustedes y también para nosotros para obtener el consenso y seguir mejorando nuestras leyes. Sabemos que no es menor lo que se ha logrado, porque cuando veíamos los proyectos que ingresaron, dábamos cuenta del tiempo que vienen ingresando de gestiones anteriores. Y que finalmente si bien se pusieron en debate, nunca se pudo concluir en la sanción de la ley.

No me parece menor lo que se está logrando hoy, son dos puntos muy importantes porque se introducen a la Ley 19 del IPV, conceptos de autogestión, lo cual me pone muy orgullosa por el trabajo que ustedes vienen realizando y llevando adelante, de los cuales a muchos hemos ido a visitar a sus hogares y lo han hecho con el esfuerzo de todos ustedes, en forma conjunta, y frente a eso teníamos un fuerte compromiso.

Quiero agradecer el tratamiento que le ha dado la presidenta de la Comisión N° 5, Lilita Martínez Allendes, porque gracias a su compromiso y a todas las respuestas que hemos ido teniendo del IPV, hemos podido lograr este dictamen.

Entendemos que se va a seguir trabajando para alcanzar todos los puntos que ustedes sigan persiguiendo. Pero hoy este dictamen es el consenso y de alguna forma queríamos llegar a la última sesión de este año con este cumplimiento, que nosotros los hemos recibido en comisiones, en los diferentes despachos, tanto a la gente de Casa Base, como a la gente del Moy, y hemos podido acordar este dictamen.

Quiero darle las gracias, por la paciencia, por todo el trabajo en conjunto, y también al resto de mis pares. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Continuamos con la lectura del proyecto.

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley:

Artículo 1°.- Incorpórase el inciso o) al artículo 5° de la Ley provincial 19, Instituto Provincial de Vivienda, con el siguiente texto:

'o) promover mediante programas, políticas de Producción Social Autogestionaria de Habitat, a través de la financiación de operatorias destinadas a la construcción, refacción o ampliación de primer vivienda, para personas o grupos familiares, incorporados en procesos de organización colectiva, a través de Cooperativas, Mutuales o Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro'.

Artículo 2°.- Sustituyese el inciso c) del artículo 7° de la Ley provincial 19, por el siguiente texto:

'c) los aportes o financiamientos provenientes, total o parcialmente del Fondo Nacional de la Vivienda.

El 5% mensual de los aportes o financiamientos indicados en este inciso, deben destinarse a aquellos proyectos que se ejecuten en el marco de las políticas autogestionarias descriptas en el inciso del artículo 5° de esta ley.

La vigencia de esta afectación rige a partir del 1° de enero de 2020.

Los fondos en concepto de recupero de los proyectos de autogestión deben destinarse al mismo fin'.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días, a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley que tiene dictamen de comisión, corresponde tomar votación nominal, en general y en particular. Por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, ha sido aprobado en general y en particular. Será comunicado al Poder Ejecutivo. (*Aplausos*).

- 8 -

Asunto N° 605/18

Convenio entre la Provincia y la Misión Salesiana

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley.”.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio celebrado en fecha 25 de junio de 2001, suscripto entre la Provincia y la Misión Salesiana registrado bajo el N° 5261 y ratificado por el Decreto provincial 1118/2001 y Acta Acuerdo Complementaria de fecha 14 de agosto de 2001, registrada bajo el N° 5364 y ratificada por Decreto provincial 1551/2001.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Atento que el siguiente asunto es un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

- 9 -

Asunto N° 607/18

Trasferencia de inmueble a Institución Salesiana- Colegio Don Bosco`

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la ‘Institución Salesiana-Colegio Don Bosco` de la ciudad de Ushuaia, el inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 68, Parcela 2b de la ciudad de Ushuaia, sito en la calle Juan Manuel de Rosas N° 54 de esa ciudad, con una superficie total de 961,60 metros cuadrados.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que

estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Mociones

Sra. GÓMEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos apartemos del Reglamento para adelantar el tratamiento del Asunto N° 634/18, que trata sobre el ejercicio profesional de la kinesiología, ya que se encuentran en la Cámara algunos integrantes de la comisión y su presidenta que ha trabajado en la redacción del proyecto.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción de la legisladora Gómez, para adelantar el Orden del Día N° 31, Asunto N° 634/18. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Con la legisladora Gómez conversamos sobre un artículo que lo definimos de una forma en la comisión, y solicito un cuarto intermedio sobre bancas, para ver cómo va a quedar la redacción del inciso.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rubinos, un cuarto intermedio, sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- Son las 18:16.

- A las 18:25,

- Ocupa la Secretaría Legislativa la prosecretaria Carolina Soledad Osta.

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sra. GOMEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que nos constituyamos en comisión, dado que el asunto que se leerá a continuación tiene que ver con el ejercicio profesional de los kinesiólogos, tienen dictamen.

Se incorporará un renglón del artículo 16, inciso m) que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 16, inciso m) No ejercer la profesión, mientras padezca la enfermedad infectocontagiosa, y/o reforzar los recaudos para garantizar la salud del paciente y del profesional actuante.

Esto es lo que estuvimos charlando en el cuarto intermedio y es lo que proponemos que se incorpore, cuando se realice la lectura correcta. Antes queríamos marcar cual era la modificación.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores pasar a comisión, para hacer modificaciones al proyecto consensuado, que ya tiene dictamen de comisión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Se dará lectura al proyecto consensuado.

- 10 -

Asunto N° 634/18

Ejercicio Profesionales de Kinesiología y Fisioterapia

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El ejercicio profesional de la Kinesiología y Fisioterapia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas.”.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En comisión solo se debe leer lo que se modifica porque el resto ya tiene dictamen.

Sr. PRESIDENTE.— Ni siquiera creo que es necesario, porque se ha realizado una modificación sobre tabla... pero, bueno no importa...por eso lo sometí a consideración...

Se lee únicamente, señora secretaria, la modificación introducida.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Artículo 16 inciso m) No ejercer la profesión, mientras padezca la enfermedad infectocontagiosa, y/o reforzar los recaudos para garantizar la salud del paciente y del profesional actuante.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, la modificación al dictamen que ya estaba aprobado. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que la Cámara se constituya en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Le daremos lectura al proyecto de ley a sancionar.

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ejercicio Profesional de Kinesiología y Fisioterapia

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- El ejercicio profesional de la Kinesiología y Fisioterapia en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur queda sujeto a las disposiciones de la presente ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte.

La ley de Ejercicio Profesional será utilizada como Código Deontológico y se basa en el respeto de los principios de la bioética que a continuación se detallan:

- a) autonomía de los pacientes y sus decisiones en cuanto a sí mismos;
- b) beneficencia, obligando a los profesionales a actuar en beneficio de los pacientes;
- c) no maleficencia, obligando a los profesionales a no causar daño o perjudicar con sus tratamientos; y
- d) justicia, tratando a todo ser humano si hacer distinciones o desigualdades.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

- a) promover la jerarquización de la kinesiología y fisioterapia;
- b) establecer un marco normativo de carácter general para la kinesiología en la provincia;
- c) establecer las incumbencias profesionales de los kinesiólogos en la provincia;
- d) proteger el interés de los pacientes, generando condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad, dentro del marco de la ética profesional; y
- e) regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al ejercicio profesional de la kinesiología y fisioterapia en la provincia.

Artículo 3°.- El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula corresponden al Ministerio de Salud, a través del área de fiscalización sanitaria, o aquella que la reemplace en el futuro, en las condiciones que establezca la reglamentación.

Capítulo II

Del Ejercicio Profesional

Artículo 4°.- La kinesiología es la disciplina del área de la salud, el arte y la ciencia ejercida por kinesiólogos, fisioterapeutas, terapeutas físicos, licenciados o doctores en kinesiología y/o fisioterapia, o título equivalente, que interviene en la promoción, conservación y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando técnicas de kinesioterapia, fisioterapia y kinefilaxia, dentro de los límites de la competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 5°.- A los fines de la presente, se considera ejercicio de la actividad profesional de los sujetos comprendidos en el artículo 4°, las siguientes:

- a) la promoción, protección, evaluación, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la capacidad física de las personas. En el ejercicio de estas actividades, los profesionales realizan tareas directamente conexas y complementarias de la medicina, incluyendo la rehabilitación de los procesos patológicos, traumáticos y secuelas, disfuncionales y quirúrgicos;
- b) la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas específicamente relacionados con el contenido académico de sus respectivos títulos habilitantes.
Esta actividad es comprensiva de la intervención en los procesos de producción de nuevas técnicas o aparatología relacionada;
- c) la coordinación, dirección y jefatura de servicios de kinesiología, fisioterapia, rehabilitación, en cada una de sus áreas de incumbencias, o disciplinas afines en instituciones tanto públicas como privadas; y
- d) la realización de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas en los incisos a) y b) y que se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y/o las de carácter pericial.

Artículo 6°.- Con el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional se establecen, con carácter enunciativo, las siguientes áreas de competencia:

- a) es de competencia de la kinesiología: la aplicación de técnicas de masajes, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulación técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, motriz, psicomotriz y neurológica, reeducación cardiovascular, gimnasia terapéutica, técnica de acción refleja (digitopresión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices (psicomotricidad aplicada), técnica de rehabilitación computacional (guiónica, robótica y realidad virtual), programas de ejercicios especiales: gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, evaluaciones y tratamiento del sistema miofascial, respiratoria, psicomotrices y ergonomías. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibración y reposicionamiento de rehabilitación cardiovasculares y neurológicas, osteopatía y quiropraxia y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental, que tenga finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes;
- b) de competencia de la fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: luz, calor, agua, electricidad, entre otros, que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electro-medicina, la aplicación de técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja) o fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectrovisible), ondas cortas, ondas interferenciales, ultrasónicas, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, microelectrólisis percutánea, galvanopalpación, faradización, iontoforesis, entre otros), técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias

variables (con disposiciones) en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas -ELF- hasta microondas -MW-, técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electroneurotranscutánea (TENS), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia, humidificación y aerosolterapia (manual o bolsa de resucitación o AVM presiones negativas y positiva (PPI, CPAP, PPE, PROETZ), aspiraciones, evaluación, reeducación y aplicación de técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de comportamiento miccional y técnicas musculares, técnicas de acupuntura, osteopatía y quiropraxia y todo otro agente físico reconocido que tenga finalidad terapéutica o cuando forme parte de un tratamiento de reeducación, rehabilitación o habilitación fisiokinésica; y

- c) es de competencia de la kinefilaxia: la acción de promover y proteger la normalidad física a través del masaje y la gimnasia estética e higiénica, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicosfuncionales y todo tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos de finalidad estética o higiénica, en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de educación física en establecimientos educativos y laborales, como así también los realizados en gabinetes de belleza, gimnasios y toda institución dedicada al mejoramiento físico. Asimismo la presente ley contempla cualquier incorporación de avances tecnológicos, prácticas, técnicas o aparatologías incorporadas a los planes de estudio de las carreras cuyos títulos habiliten al ejercicio de la kinesiología y fisioterapia.

Artículo 7°.- La kinesiología sólo puede ser ejercida por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) poseer título habilitante licenciado en kinesiología, kinesiólogo fisiatra, o cualquier otro título equivalente, otorgado por Universidad nacional, provincial, regional o privada habilitada por el Estado conforme a legislación universitaria y que funcionen en el territorio de la República Argentina;
- b) poseer título otorgado por universidades extranjeras, debidamente revalidadas por instituciones nacionales competentes, conforme a legislación vigente;
- c) poseer título otorgado por universidades extranjeras con cuyos países existiera convenio de revalidación;
- d) no poseer inhabilitación o sanción disciplinaria, administrativa, judicial y/o de cualquier naturaleza, que se relacione de manera directa con el ejercicio profesional, sea emanada de autoridad nacional, provincial y municipal, aun las extranjeras; y
- e) estar inscripto en la matrícula expedida por el Ministerio de Salud, el que debe mantener actualizada anualmente la nómina de profesionales, con identificación de matrícula, domicilio del consultorio y especialidades de cada uno, si las tuviese.

Los profesionales kinesiólogos que se encuentran en tránsito en la provincia, contratados por instituciones públicas y/o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia y otra actividad específica de la kinesiología, deben inscribirse en la matrícula del Ministerio de Salud, durante el término de vigencia de sus contratos.

Artículo 8°.- Es atribución exclusiva de los profesionales regidos por la presente, la realización y aplicación de las técnicas señaladas en el artículo 6°, quedando vedada esta actividad a toda otra persona que carezca de los requisitos a que refiere el artículo 7°, salvo las facultades conferidas a otros profesionales de la salud por las leyes específicas que regulan su actividad.

Artículo 9.- Los profesionales de la kinesiología pueden ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios en forma privada o en instituciones públicas o privadas, habilitadas para tal fin por la autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.- El ejercicio profesional individual, consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos propiamente enunciados en la presente, prohibiéndose la prestación o cesión de

la firma o el nombre profesional a terceros, sean kinesiólogos o no.”.

- Murmullos del público.

Sr. PRESIDENTE.— Un segundito secretaria. Le pido a la sala si pueden hacer silencio, porque se está dando lectura a un proyecto de ley. Muchas gracias.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Asimismo queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en esta ley participar en las actividades o realizar las acciones que en la misma se determinan.

Caso contrario y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por esta ley, serán denunciadas por transgresión al artículo 208 del Código Penal.

Artículo 11.- Los servicios profesionales brindados por representaciones públicas, organismos, instituciones públicas o privadas, son ejercidos con la dirección inmediata del profesional que haya cumplido todas las condiciones establecidas en el artículo 7° de la presente.

Artículo 12.- Ninguna autoridad o repartición pública puede efectuar nombramiento de personas para el ejercicio profesional de kinesiología y fisioterapia, sin que previamente acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7° de la presente.

Capítulo III

De los Derechos de los Profesionales

Los profesionales que ejercen la kinesiología pueden:

- a) certificar las prestaciones o servicios que efectúen, así como también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes;
- b) prescribir, recetar y utilizar fármacos específicos para la fisio-kinesioterapia exclusivamente para la aplicación externa (tópicos) y ampollas ionizables. A tal efecto, el Ministerio de Salud emitirá un vademécum actualizado;
- c) solicitar e indicar estudios complementarios de diagnósticos simples no invasivos para el seguimiento y evolución del tratamiento aplicado;
- d) asumir la responsabilidad de aplicación de los distintos agentes fisiokinésicos en el tratamiento a pacientes de acuerdo al diagnóstico médico u odontológico;
- e) prescribir e indicar la utilización de ortesis;
- f) emitir, evacuar, expedir y presentar estudios, informes, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales;
- g) atender a pacientes en el ámbito de la salud pública de gestión estatal o privada;
- h) atender a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal;
- i) desempeñarse en establecimientos educacionales públicos de gestión estatal o privada, de nivel diferencial o primarios, de enseñanza secundaria, terciaria y/o universitaria, cumpliendo funciones específicamente evaluativas profesionales o dictando horas-cátedra en materias para cuya formación curricular se encuentren habilitados; y
- j) desempeñarse en institutos o establecimientos de investigación y/o ejercer la dirección, inspección de establecimientos de rehabilitación o servicios.”.

- Murmullos del público.

Sr. PRESIDENTE.— Por favor, guardar silencio en la sala.

Prosec. LEGISLATIVA.— “Fisiokinesícos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico-deportivas.

Artículo 14.- Los profesionales enunciados en el artículo 4°, sin perjuicio de las funciones que les acuerde esta ley y otras disposiciones legales, están facultados para aplicar todo otro método, medio o técnica, con finalidad terapéutica, reconocido por universidades nacionales o

extranjeras, cuyos títulos estén revalidados conforme lo determina la legislación vigente.

Artículo 15.- Los profesionales mencionados en el artículo 4º de esta ley no pueden actuar por sí mismos sino mediante instrucción, derivación y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo, a excepción de las anteriores referidas a la kinefilaxia.

Capítulo IV

De las Obligaciones de los Profesionales

Artículo 16.- En el ejercicio de su actividad profesional y en el marco de la ética profesional, son obligaciones de los profesionales de la kinesiología, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones de la presente, las siguientes:

- a) comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, el derecho a la vida y a su integridad, sin distinción de ninguna naturaleza, rango social, raza, religión o ideas políticas y sin utilizar sus conocimientos profesionales contra las leyes de la humanidad;
- b) actuar con integridad, veracidad e independencia de criterio, defendiendo la salud individual y colectiva como derecho humano fundamental;
- c) concluir la relación terapéutica cuando discierna que el paciente no resulta beneficiado con la misma. En caso de pacientes derivados, debe comunicarse al profesional derivante;
- d) mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente;
- e) guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión. El profesional no incurre en falta de ética, cuando revela el secreto profesional bajo justa causa, en los siguientes casos:
 1. cuando actúa en carácter de Funcionario público de salud nacional, provincial o municipal;
 2. cuando en calidad de profesional tratante, hace la declaración de enfermedad infecto-contagiosa ante la Autoridad Sanitaria y en beneficio del paciente y la población. En los demás casos, la revelación del "secreto profesional" se interpretará, siempre, con carácter eminentemente restrictivo;
 3. el profesional puede compartir el secreto con otro profesional colega, que intervenga en el caso, a su vez, éste está obligado a mantener el secreto;
- f) prestar la colaboración que sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia;
- g) ejercer su profesión dentro del territorio de la provincia;
- h) solicitar asistencia del médico cuando la requiera en estado del paciente en tratamiento;
- i) combatir por todos los medios y denunciar el ejercicio ilegal de la profesión recurriendo para ello a los medios legales que se dispongan;
- j) no delegar el ejercicio de su profesión;
- k) evitar en sus actos, gestos o palabras que puedan afectar desfavorablemente o alarmar al enfermo;
- l) utilizar el consentimiento informado ante ciertas prácticas que requieran de la comprensión y aceptación del paciente, tales como participar en trabajos de investigación o recibir procedimientos que conlleven algún tipo de riesgo;
- m) no ejercer la profesión mientras padezca enfermedad infectocontagiosa; y
- o) reforzar los recaudos que garantizan la salud del paciente y el profesional actuante.

Capítulo V

De las Prohibiciones de los Profesionales

Artículo 17.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la kinesiología, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en esta ley:

- a) anunciar o prometer curación;
- b) anuirse poseedor de títulos y/o especialidades que no cuenten con la certificación académica correspondiente;
- c) prescribir, recetar y utilizar fármacos de aplicación interna por cualquier vía y/o invasivos;
- d) prescribir dietas, regímenes o efectuar cualquier tipo de asesoramiento en materia nutricional;
- e) anunciar o aplicar agentes terapéuticos inocuos atribuyéndoles acción efectiva;
- f) participar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no intervinieron en la prestación profesional o auxiliar que dé lugar a esos honorarios;
- g) publicar falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias o datos inexactos;
- h) revelar el secreto profesional;
- i) realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que excedan o sean ajenos a su competencia;
- j) someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud;
- k) introducir, por cualquier tipo de procedimiento, prótesis, implantes o elementos similares en el cuerpo, que cualquiera sea su naturaleza o características;
- l) utilizar equipamiento, terapias, técnicas, aparatología, medicamentos o cualquier clase de producto que no hayan sido debidamente autorizados por las autoridades competentes en la República Argentina;
- m) realizar actos quirúrgicos de cualquier naturaleza y complejidad;
- n) efectuar modificaciones en la aparatología utilizada, sin estar debidamente autorizados a ello ni contar con instrucción técnica formal y habilitación para tal fin;
- ñ) tener participación en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercian o expendan prótesis, ortesis, aparatos o equipos de utilización profesional; y
- o) realizar prácticas sin informar apropiadamente al paciente o usar su información para la investigación científica sin que antes lo autorice por medio de su consentimiento informado.

Artículo 18.- Prohíbese el ejercicio de servicios y/o prestaciones de actividades propias de la kinesiología y kinifilaxia a las personas que no cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 7° de la presente.

Artículo 19.- Para ejercer el título de especialista y anunciarse como tal el profesional debe poseer el título de especialista o de capacitación especializada, otorgado por universidad nacional, pública o privada reconocida por el Estado o por entidades o asociaciones formadoras reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación, o encontrarse incluido en el listado de especialidades reconocidas por el Ministerio de Salud de Nación o encontrarse incluida en el listado de especialidades reconocida por el Ministerio de Salud de la Nación.

Capítulo VI

Del Registro y la Matriculación

Artículo 20.- Para el ejercicio profesional de la kinesiología y fisioterapia se deberá inscribir el título universitario expedido por las instituciones reconocidas en la presente ley, en el Ministerio de Salud de la provincia o autoridad equivalente que en el futuro pudiera reemplazarla, la que autorizará el ejercicio profesional otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 21.- La matriculación ante el Ministerio de Salud implicará para el mismo el ejercicio

del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados por esta ley.

Capítulo VII

Sanciones y Procedimiento

Artículo 22.- Las sanciones disciplinarias a los profesionales que ejercen la kinesiología y fisioterapia son:

- a) advertencia o apercibimiento escrito;
- b) suspensión del ejercicio de la profesión; luego de tres advertencias o apercibimientos escritos; y
- d) inhabilitación de la matrícula, por los siguientes casos:
 1. por haber sido suspendido cinco veces en los últimos 10 años;
 2. por haber sido condenado por delito doloso a pena privativa de la libertad y siempre que, de las circunstancias del caso, se desprendiera que el hecho afecta el decoro y la ética profesional.

Artículo 23.- Los profesionales kinesiólogos matriculados quedan sujetos a las sanciones previstas en el artículo precedente, por las siguientes causas:

- a) condena judicial por delito doloso con pena privativa de la libertad, o que la misma implique la inhabilitación profesional;
- b) negligencia, impericia, imprudencia o ineptitud manifiesta, acciones u omisiones graves en el desempeño de su actividad profesional, siempre que sea debidamente comprobado por la autoridad de aplicación o por sentencia judicial; y
- c) incumplimiento de las normas establecidas por esta ley.

Artículo 24.- En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria a un kinesiólogo, el tribunal interviniente debe comunicar a la autoridad de aplicación, con remisión de copia íntegra del fallo y la certificación de que se encuentra firme la misma.

Artículo 25.- Las acciones disciplinarias prescriben a los dos años de producidos los hechos o de que el damnificado o interesado haya tomado conocimiento de los mismos.

Cuando hubiera condena penal, el plazo de prescripción comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación a la autoridad de aplicación.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. GÓMEZ.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es simplemente para destacar el trabajo que han llevado adelante el grupo de kinesiólogos dentro de la asociación, vienen trabajando desde hace varios años, y desde el año pasado pudieron empezar a darle forma a este anteproyecto que fue presentado en nuestros despachos.

Y digo de destacar porque la preocupación de los kinesiólogos era siempre anteponer el cuidado del paciente, y en este proyecto al definir este marco que es bien general como surge de la lectura, este marco normativo, ellos lo que siempre antepusieron fue el cuidado de los pacientes, propiciando y generando las condiciones mínimas de prestación siempre entendiendo la profesional ética que es lo que los define y la que puede cuidarnos a todos, y por un lado si bien el cuidado del paciente es el cuidado de ellos como profesionales, y si bien todavía tienen más objetivos para cumplir para más adelante, pero éste primer paso era muy importante para ellos, es una de las últimas provincias que no tenía este marco normativo y ellos se encargaron de trabajar en el anteproyecto, estar en todos los puntos redactando, haciendo las consultas a Fiscalización Sanitaria, y todo ese trabajo permitió que cuando este proyecto fue girado a la Comisión N° 5 de Salud se pudo trabajar mucho más rápido, porque ellos hicieron el trabajo de averiguaciones, de cómo elaborarlo y demás.

Es simplemente para destacar todo este trabajo y en este sentido van a acompañar mis pares, por el tratamiento rápido que le han dado en la Comisión N° 5 de Salud. Nada más.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero solicitar a mis pares apartarme del Reglamento para incluir en el Orden del Día y sea tratado a continuación el Asunto N° 93/18. Es un asunto que hemos tratado en la comisión, y que ha habido algunas dudas respecto al articulado de la adhesión en la generación distribuida de energía renovable, hemos modificado nuevamente el articulado porque había alguna duda con respecto a la obligatoriedad, tanto de la Cooperativa como de la DPE, de aceptar todas las conexiones, eso va a quedar en la reglamentación, así como la autoridad de aplicación que va a quedar en la reglamentación; por lo cual creemos que tanto las dudas que existían tanto de la DPE y de la Cooperativa, que las fuimos conversando, lo conversamos con el área Legal y Técnica del Ejecutivo provincial entendemos que están dadas las condiciones para poder adherir a la Ley nacional 27424 Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable. Por lo que solicito a mis pares, la posibilidad de darle tratamiento a esta ley.

Sr. PRESIDENTE.— Señor legislador: ¿Puede acercarnos el proyecto?

Primero hay que incorporarlo al Orden del Día, y posteriormente tratamiento sobre tablas del mismo.

Pongo a consideración la incorporación del Asunto N° 93/18 al Orden del Día para que sea tratado sobre tablas, y próximo asunto a ser tratado. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rubinos. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

- 11 -

Asunto N° 93/18

**Régimen de Fomento de la Generación de Energía Renovable
Integrada a la Red Eléctrica Pública**

Prosec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Adhesión de la Provincia a la Ley nacional 27424

Régimen de Fomento de la Generación de Energía Renovable

Integrada a la Red Eléctrica Pública

Artículo 1º.- Adhiérase a la Ley nacional 27424, por la que se establece el ‘Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública’ .

Artículo 2º.- Exímase del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco de la Ley nacional 27424.

Artículo 3º.- Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se inscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual de inyección de excedentes a la red, en el marco de la Ley nacional 27424.

Artículo 4º.- El Estado provincial evaluara oportunamente y en la medida de sus posibilidades presupuestarias, la posibilidad de contemplar en sus edificios públicos actuales y futuros la incorporación de sistemas de generación de energía.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Voy a someter a votación en comisión, el proyecto de ley, leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Bilota, de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores en general y en particular, el proyecto de ley recientemente aprobado en comisión, por ésta Cámara. Se tomará votación nominal.

- Ocupa la Secretaría Administrativa la prosecretaria Lidia Gauna.

Prosec. ADMINISTRATIVA.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Prosec. ADMINISTRATIVA.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- Ocupa la Secretaría Legislativa la señora Andrea Rodríguez.

- 12 -

Asunto N° 641/18

Operaciones de Crédito Público

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota, de constituir la Cámara en comisión, porque el Asunto N° 641/18, no tiene dictamen. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto de dólares estadounidenses 10 millones o su equivalente en pesos según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles, con un plazo mínimo de amortización de 12 meses.

Artículo 2°.- Los recursos obtenidos por aplicación del artículo 1° se destinarán a la adquisición del inmueble denominado "Casino Ushuaia", ubicado en Avenida Maipú 1255, de la ciudad de Ushuaia, identificado como Parcela 3A Macizo 65 Sección A, inscripto en matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° II-A-1274, por hasta la suma determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, a los efectos de la creación de un Centro Cultural.

Artículo 3°.- Facúltese al Ministerio de Economía a realizar todas las operaciones y

adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las autorizaciones efectuadas en los artículos 1 ° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión el proyecto de ley, leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se constituya la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Bilota, de constituir la Cámara en sesión. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para hacer unas breves consideraciones del porqué de mi voto negativo a este nuevo endeudamiento el que nos quiere someter el Poder Ejecutivo, en un trámite exprés para la adquisición del inmueble del Casino Club de Ushuaia.

Cuando estuvo el ministro de Educación en el ámbito de la Comisión de Presupuesto, y frente a distintas preguntas que le efectuáramos distintos legisladores del bloque, nos contestó en particular, por ejemplo que en becas para alumnos del secundario en el año 2018, se entregaron 350 becas a razón de 2000 pesos cada una, becas que son anuales, que representan un universo total de 700 mil pesos y que mensualmente para un estudiante representó la suma de parte del Estado provincial, para incentivar, para facilitar el acceso a la escuela pública y poder terminar sus estudios, la suma de 166,66 pesos por mes. Ese fue el mayor esfuerzo que pudo hacer el gobierno de la provincia, éste gobierno de la provincia, para favorecer tan solo a 350 alumnos, en el secundario, con becas, vuelvo a insistir de 2 mil pesos anuales que representaron 700 mil pesos y por el cual solamente favoreció mensualmente con 166,66 pesos. Es decir, no ha podido con 166 pesos, no se puede pagar los servicios de luz, gas, yo creo que ni se puede almorzar ni cenar un día.

Por otra parte el ministro de Educación, que en ese momento estuvo muy verborágico, nos comentó que en prestamos universitarios habían entregado y que tenían previsto entregar en el año 2018, tan solo 175 préstamos, de 20 mil pesos anuales. A razón de ello se han gastado o invertido, mejor dicho, en la provincia 3,5 millones de pesos. Un préstamo universitario de 20 mil pesos anual, da un aporte mensual del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, de 1666 pesos para que un estudiante universitario pueda cumplir con sus estudios en una jurisdicción extraña a la de la provincia de Tierra del Fuego.

Ese o esa es una cara de este Gobierno de la provincia; y la otra cara es este endeudamiento de 10 millones de dólares que se está pidiendo sobre tablas, sin un tratamiento serio, sin un tratamiento y un debate debido en el ámbito de las comisiones, para comprar un inmueble de un adjudicatario de la explotación de un casino tradicional, como es Casino Club SA a quién vaya a saber con qué fundamento, ni siquiera cuando el presidente del IPRA expuso en la Comisión de Presupuesto, se le había desadjudicado de la licitación pública que oportunamente los habilitaba a explotar los juegos de Casino Club. ¿Por qué pongo de relieve estas dos caras de la misma moneda? Porque nosotros del Movimiento Popular Fueguino no podemos, no debemos apoyar una iniciativa de estas características, cuando por otro lado tenemos estudiantes universitarios, estudiantes secundarios que reciben

migajas, señor presidente, de parte del mismo gobierno. Gobierno que a la vez nos a endeudado en 12 millones de dólares para la compra de tres turbinas en la Dirección Provincial de Energía, al precio que puso el vendedor. Porque vimos el expediente que desde un principio lo negaban y sinceramente la suma de 12,5 de dólares respondió al requerimiento del precio fijado unilateralmente por el vendedor. El mismo gobierno que en el día de la fecha nos quiere volver a endeudar con la compra de la Planta N° 2 de New San, con la venta disvaliosa, perjudicial de inmuebles pertenecientes a la provincia, sito en la ciudad de Ushuaia, sito en la ciudad de Buenos Aires, más la transferencia de los derechos y acciones de un convenio que tiene el gobierno de la provincia con la Dirección Provincial de Energía.

¿Éste es el gobierno que le prometieron a los fueguinos de ser un Estado inteligente, a favor de los intereses y las soluciones de los problemas de la gente? ¡Por favor! ¿Qué estamos haciendo? ¿Qué están haciendo? ¿Qué nos vienen a proponer de la noche a la mañana? Cuando vuelvo a insistir, señor presidente, un estudiante secundario recibe 166 pesos. Es una vergüenza, sinceramente es una vergüenza que hoy nos vengan a pedir autorización del modo que lo están haciendo, 10 millones de dólares cuando en realidad a los estudiantes secundarios se le da dos pesos, para poder estudiar. Y acá tenemos que soportar cuando se inician las sesiones ordinarias en ésta Cámara, que venga la propia gobernadora de la educación pública inclusiva. Esta es la educación pública inclusiva, que tiene éste gobierno de la provincia. Por un lado gastar 10 millones de dólares para comprar un inmueble de un empresario que está complicado legalmente, de una empresa que prestaba la explotación de un casino tradicional que no fue desadjudicada vaya a saber porqué razón, y mientras tanto éste gobierno le sigue dando la espalda a la gente. Ésta es una muestra más, por eso señor presidente, no voy acompañar, porque me parece un verdadero despropósito.

No hay un solo peso para promocionar planes de capacitación y empleo en la provincia. Y desde el Movimiento Popular Fueguino hemos presentado un proyecto. Hemos presentado el proyecto, no porque seamos muy creativos, hemos en cierto modo *aggiornado* a la provincia con otros programas que se han dado en otras jurisdicciones del norte del país, "El más 45" lo hemos presentado hace poco, hemos presentado el famoso programa "Inserción Laboral" casi dos años, también hemos presentado junto a esos proyectos que tienden a ser un paliativo, un problema que preocupa y ocupa, y lastima a miles de familias en Tierra del Fuego, como es la desocupación y para eso no hay plata. Pero para comprar un inmueble de 10 millones de dólares, de un inmueble, de una licitación pública que no se está cumpliendo para eso, tenemos que salir todos disparados, y para eso son rápido.

Señor presidente, yo no lo voy a votar, no lo voy a votar, no lo vamos a votar desde el Movimiento Popular Fueguino, porque vuelvo a insistir, es un verdadero despropósito que frente a la realidad que viven miles de fueguinos, se estén destinando, se esté endeudando nuevamente a la provincia del modo que se lo pretenda para este objetivo. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Moción

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Rubinos, de pasar a un cuarto intermedio, sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- Son las 19:10.
- A las 19:20,

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que el tema que estábamos tratando, quede como último tema.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores que el tema que estamos tratando, quede como último tema de la sesión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Quiero hacer una aclaración. Este proyecto tiene aprobación en comisión, lo que dejamos como último tema, es la votación.

- 13 -

Asunto N° 610/18

Interés Provincial: Enseñanza de Ajedrez, Programación y Robótica y el significado del Mar

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 4, en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el Asunto 366/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 13/18 que adjunta proyecto de ley que declara de interés provincial la implementación de la enseñanza de ajedrez en las escuelas públicas de la provincia, en los niveles primario y secundario, y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de noviembre de 2018. Sobre Asunto N° 366/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

- Murmullos del público.

Sr. PRESIDENTE.— Guardar silencio en la sala, por favor, que se está dando lectura a un proyecto de ley.

Sec. LEGISLATIVA.— Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza de ajedrez en las escuelas públicas de la provincia, en los niveles primario y secundario.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación establece el Programa Provincial de Enseñanza del Ajedrez, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del programa y demás condiciones de aplicación.

El programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 3°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza de Programación Robótica en las escuelas públicas de la provincia, en los niveles primario y

secundario.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación establece el Programa Provincial de Programación y Robótica, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del programa y demás condiciones de aplicación.

El programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 5°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza y conocimiento de lo que significa el mar desde el punto de vista geográfico, antropológico, histórico, económico y social, asociado al concepto insular de la provincia.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación establece, el programa provincial sobre la enseñanza del Mar y el concepto insular de la provincia, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del programa y demás condiciones de aplicación.

El programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 7°.- Son metas a contemplar por el programa provincial sobre la enseñanza del mar y el concepto insular de la provincia, las siguientes:

- a) propiciar a la construcción social de una identidad marítima fueguina, a partir de la reflexión de lo que significa el mar y vivir en Tierra del Fuego;
- b) internalizar en los jóvenes el concepto del mar como patrimonio, destacando el vínculo estrecho que desde la ocupación temprana de Tierra del Fuego existió entre los hombres y el Mar;
- c) estimular la comprensión básica del medio ambiente marítimo, los recursos naturales y su relación con los sistemas sociales y económicos;
- d) promover la utilización de la costa para esparcimiento, asumiendo responsabilidad cívica de custodiarla y protegerla;
- e) estimular a los alumnos para que se conviertan en comunicadores al seno familiar de los valores adquiridos durante las clases y/o talleres;
- f) capacitar a los trabajadores de la educación para la formación ambiental, desarrollando métodos didácticos que fomenten capacidades de análisis crítico, de investigación, de discusión y participación que privilegien la aplicación práctica del aprendizaje orientado a la construcción de una identidad marítima y a la solución de los problemas del deterioro ambiental costero;
- g) estimular la formación de docentes conscientes de la necesidad de acercar a los jóvenes al medio ambiente fueguino;
- h) promover y estimular las relaciones con la ciencia y la tecnología e incorporar al proceso educativo, el trabajo que desarrollan profesionales del mar;
- i) promover una visión económica vinculada al mar, poniendo en evidencia la diversidad de ocupaciones, empleos y emprendimientos que pueden generarse aprovechando la geografía y potencialidad marítimo de Tierra del Fuego, en un marco de desarrollo sostenible; y
- j) aproximar a los alumnos a las experiencias y conocimientos de los hombres y mujeres que trabajan en oficios y/o profesiones vinculados al mar de Tierra del Fuego.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

- Ocupa la Secretaría Administrativa el señor Elio Müller.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 14 -

Asunto N° 612/18

Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención de Grooming (ciberacoso)

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 y 4 en mayoría. La Comisión N° 4 de Educación, Cultura, Medio Ambiente, Ciencia y Tecnología ha considerado el dictamen de la Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunes sobre el Asunto N° 397/17 Bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley sobre el Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención de Grooming (ciberacoso); y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 28 de noviembre de 2018. Sobre Asunto N° 397/17.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Ley de Concientización, Prevención y Erradicación de Grooming

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto la concientización, prevención y erradicación del grooming a través de medidas que promuevan la protección de niños, niñas y adolescentes, en el marco del artículo 131 del Código Penal, incorporado por la Ley nacional 26904, las leyes nacionales 26.061 y provincial 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley nacional 26150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral y la Convención Internacional sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2°.- Considérase grooming a los efectos de esta ley, al flagelo que ataca a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en medios tecnológicos y consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño, niña o adolescente, a través de cualquier medio tecnológico, a fin de obtener un contacto y/o abuso o acoso sexual.

Artículo 3°...”.”

Sr. PRESIDENTE.— Guardar silencio en la Sala por favor, que se está dando lectura al proyecto de ley.

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, quien debe llevar adelante las siguientes líneas de acción a través de las diferentes áreas gubernamentales:

- a) la capacitación especializada de operadores de las áreas de educación, salud, seguridad, justicia y desarrollo social sobre protocolos de actuación tendiente a prevenir, detectar y erradicar el grooming;
- b) la confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales,

- chats*, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros;
- c) la capacitación de docentes, alumnos, operadores y fuerzas de seguridad mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los estudiantes, desde una mirada reflexiva, en el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación;
 - d) la información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente al delito de grooming;
 - e) la incorporación a los diseños curriculares del sistema educativo provincial de la enseñanza del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming;
 - f) promover el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y del cuidado frente al grooming;
 - g) asesoramiento sobre protocolos de actuación ante la detección de posible situaciones de grooming o uso irresponsable de las tecnologías de la información y la comunicación; y
 - h) revalorizar la interdisciplina como herramienta óptima para el abordaje de la temática del grooming.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación puede convocar a especialistas, expertos en la materia y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 5°.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben crear un *link* de acceso desde sus páginas oficiales, aplicaciones de celular *App* y teléfonos de contacto y *Página Web* que se vinculen con el servicio oficial dependiente del gobierno nacional a través de la cual difundirán material, información y comunicación donde recurrir para denunciar la temática de grooming, entre otros.

Artículo 6°.- La Secretaría de Derechos Humanos, o la que en el futuro la reemplace, ejerce el control sobre uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y del cuidado frente al delito de grooming. Debe impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar.

Artículo 7°.- La Secretaría de Medios, o la que en el futuro la reemplace, debe articular con los medios de comunicación, escritos, audiovisuales y digitales el desarrollo de campañas de difusión e información y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación del grooming.

Artículo 8°.- La Secretaría de Comercio, o la que en el futuro la reemplace, promoverá el control en la provisión gratuita del servicio de *wifi* en locales comerciales con el objetivo de resguardar el acceso de niños, niñas y adolescentes a contenidos inapropiados en Internet, verificando el uso de los correspondientes filtros de contenido. Los establecimientos comerciales deben contar con cartelera de advertencia sobre grooming que contendrá la difusión del artículo 131 del Código Penal.

Artículo 9°.- Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27458, día nacional de la lucha contra el grooming, instituyéndose el 13 de noviembre de cada año como 'Día provincial de la lucha contra el grooming'.

Artículo 10.- Invítase a los municipios adherir a la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de 90 días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal, en general y en particular. Por la Secretaría Administrativa, señor secretario.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

- *Ausente: legisladora Martínez.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 14 votos por la afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 14 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Mociones

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: A efectos de incorporar al Diario de Sesiones los fundamentos del proyecto de ley, que oportunamente fueron presentados de la ley recién votada.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco que los fundamentos del proyecto que acaba de votarse sean incorporados al Diario de Sesiones, del día de la fecha. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si están de acuerdo el resto de los legisladores. Quisiera apartarme del Reglamento y omitir la lectura de cada uno de los códigos con la modificación de la alícuota, o sea que se lea solamente los artículos y se omita la lectura de los cuadros.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del legislador Pablo Blanco. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se dará lectura solamente al articulado.

- 15 -

Asunto N° 623/18

Modificaciones a la Ley provincial 440

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 2, en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el Asunto 593/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 20/18 proyecto de ley que modifica el Anexo I de la Ley provincial 440; y en mayoría por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 11 de diciembre de 2018.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustitúyense las siguientes alícuotas de los códigos de actividades del Anexo I de la Ley provincial 440 y sus modificatorias, por las siguientes.

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 7° de la Ley provincial 907, por el siguiente texto:

'Artículo 7°.- La alícuota adicional no será de aplicación para aquellas actividades o en las circunstancias, en que por leyes nacionales o convenios ratificados por el

Poder Ejecutivo con la intervención del Poder Legislativo, se establezcan exenciones. Del mismo modo en los casos de actividades sobre las cuales, por aplicación de pactos o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo, se establezcan tasas globales que en una o más etapas no permitan exceder el máximo allí establecido. Además, la alícuota adicional tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan extendidas constancias para gozar del beneficio de Tasa cero en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos provenientes de obras públicas adjudicadas o pendientes de adjudicación cuando se haya procedido a realizar el llamado a licitación pública, privada o contratación directa y que se ejecuten dentro de la provincia.

Asimismo, dicha alícuota adicional, no será de aplicación para aquellos contribuyentes ingresados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para las actividades comprendidas en el nomenclador de actividades —Anexo I de la Ley provincial 440— vigente bajo los siguientes códigos: 11110 a 20390, 103000, 171111 a 192020, 241110 al 252090, 293010, 293020, 293090, 293092, 300000, 319001, 321000, 322001, 323000, 332000, 343000, 402001 y 602230.

Asimismo la alícuota establecida en el artículo anterior será la que se indique, para las siguientes actividades:

1%: 603100, 603200, 632001.

1,25%: 151110 a 155120, 155411 a 155492, 192030 a 233000, 261010 a 292902, 311001 a 315000, 319002, 322002, 331100, 331200, 331300, 333000, 341000, 342000, 351101 a 372000, 652110 a 652203 y 672201.

0,5%: 50110, 50120, 50130, 50200, 50300, 101000, 102000, 120000, 131000, 132000, 141100, 141200, 141300, 141400, 142110, 142120, 142200 y 142900'.

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente regirán para los hechos imponible generados a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores en general y en particular, el Dictamen de Comisión N° 2 en mayoría, sobre el Asuntos N° 593/18, proyecto de ley, que modifica el Anexo I de la Ley provincial 440, y que es el Asunto N° 623/18 de ésta sesión, y Orden del Día N° 25.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Muchas gracias, señor presidente: Con respecto al asunto que se va a aprobar, que acaba de leer la secretaria, desde nuestro bloque adelantamos el voto afirmativo, queremos dejar en claro tal cual surgió de la reunión en comisión con los funcionarios del AREF, que esta reducción de Tasas no hace más que dar cumplimiento al Pacto Fiscal que suscribió la provincia, y está incluso considerado hasta en el proyecto de presupuesto presentado oportunamente y tratado en la comisión respectiva para el año 2019, donde el AREF ya ha considerado esta reducción de más de 600 millones de pesos en los recursos, no así como desde el gobierno de la provincia, se trata de explicar o de confundir a la gente de que el gobierno está haciendo un sacrificio para reducir los impuestos. Simplemente está cumpliendo con lo que se comprometió en su oportunidad. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Simplemente para aclarar que el Estado puede hacer un esfuerzo sacando una ley tarifaria en forma independiente, autónoma o también adhiriendo a un convenio. Es decir, no hay un convenio, un consenso fiscal que se haya impuesto a la provincia. La provincia a adherido a pautas, por lo tanto también hay una voluntad demostrada en su momento de bajar los impuestos, sino no hubiéramos adherido a ese consenso, independientemente de los cuestionamientos que hay respecto a un punto en particular que tiene que ver con el fondo de la soja, y que hoy está judicializado. Y la provincia ha cumplido, ha entendido que es un camino y ha consensuado con el resto de las provincias, una baja progresiva de impuestos que tiene que ver con una reducción progresiva de la carga tributaria.

Es decir que hoy se está planteando un proyecto de ley, pero tiene vinculación con la voluntad que ha manifestado el gobierno de la provincia cuando suscribió oportunamente el Consenso Fiscal. Gracias, señor presidente.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solamente es para recordarle al legislador preopinante que a posteriori de haberse suscrito el Pacto Fiscal, por la gobernadora de la provincia, aprobada por esta Legislatura. El propio gobierno de la provincia incrementó las alícuotas de Ingresos Brutos, cuando nos decían que no era así y efectivamente lo fue. Y a los seis meses lo tuvo que reducir, porque estaba incumpliendo el Pacto Fiscal, es decir no es voluntad, están haciendo la reducción de alícuotas, de acuerdo a las exigencias. Es más, por otro lado, uno de los puntos cuestionables es que, todos sabemos que esta provincia tiene un fondo específico, al que se abonan los Ingresos Brutos, que al ser específico no se coparticipan con los municipios. Entonces las tasas y el proporcional de las tasas a las que se hace la reducción, es únicamente a lo que se coparticipa con los municipios, no así a lo que corresponde el fondo, porque éste es lo que está limitando el máximo de las alícuotas. Gracias, señor presidente.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Lo que hay es una restructuración por lo que nosotros tenemos un sistema donde Alícuotas de Ingresos Brutos, y también tenemos un Fondo de Servicio Social.

Nosotros no hemos tenido un incumplimiento, eso lo hemos aclarado en varias oportunidades, lo ha hecho AREF, y el Ministerio de Economía. No hemos tenido una intimación por parte del gobierno nacional o de otras provincias que nosotros estamos incumpliendo.

Ha habido es una observación del instituto que no tiene nada que ver con el gobierno nacional, en donde ellos han hecho un análisis, independientemente de eso, y como es voluntad y siempre lo fue del gobierno de la provincia, porque lo que se firma se cumple, hemos tratado de cumplir y lo estamos haciendo, con eso. Nada más señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Se tomará la votación por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, resulta aprobado, en general y en particular. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 16 -

Asunto N° 627/18

Emergencia del Sistema Sanitario

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 5 y 1 en mayoría. La Comisión N° 5, de Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Vivienda. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo, ha considerado el Dictamen de Comisión N° 1, de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, sobre el Asunto N° 595/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 18/18 proyecto de ley que declara la Emergencia del Sistema Sanitario en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego por el término de 12 meses; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 12 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 595/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario, a partir de la promulgación de esta ley, en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de 12 meses.

Artículo 2º.- El Ministerio de Salud ejecutará el Plan Director de Infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los hospitales regionales y Centros de Atención Primaria de la Salud, de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Las obras públicas nuevas y las ampliaciones edilicias que integren el Plan Director de Infraestructura, mencionadas en el párrafo anterior, pueden ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I que forma parte de esta ley, según corresponda.

Las compras y/o contrataciones necesarias para realizar las refacciones, remodelaciones y/o reparaciones que se deban realizar en el marco del Plan Director de Infraestructura mencionado en el primer párrafo pueden ser contratadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 3º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la Emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.

Artículo 4º.- Durante el plazo de la Emergencia y respecto de las licitaciones públicas, habilitase un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras públicas de ampliación de infraestructura edilicia comprendidas en esta ley. Con tal objeto, establécese que dichas contrataciones deben ser publicadas tanto en la Página Web oficial como en el Boletín Oficial por el término de dos días; un día en un diario de distribución masiva y con seis días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las cámaras empresariales.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud debe elevar a la Legislatura, por intermedio del ministro jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de emergencia establecido en la presente.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de esta ley.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico la Emergencia declarada en esta ley, con un informe que justifique tal decisión.

Artículo 8º.- En el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en la presente ley, y exclusivamente por su vigencia, incorpórase el inciso m) al artículo 18 de la Ley provincial 1015, con el siguiente texto:

'm) los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados. Ello no implica admitir en este inciso, aquellos casos en el que el cocontratante efectúe subcontrataciones con terceros para el cumplimiento del acuerdo, con excepción de las que pertenezcan al Estado provincial y sea parte del objeto de la Sociedad, el motivo de la contratación'.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

- No se dio lectura a los cuadros. (Ver textos en Anexo I).

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es simplemente para hacer algunas consideraciones que dan fundamentos al voto contrario a ésta nueva Ley de Emergencia que pretende el Poder Ejecutivo en el ámbito del sistema sanitario provincial.

Si se sanciona esta ley como está propuesta por el Poder Ejecutivo provincial, vamos a tener que durante toda la gestión del gobierno de Rosana Bertone, en el ámbito del sistema sanitario se ha gestionado bajo el marco de distintas leyes de emergencia.

Sin lugar a dudas es una situación sumamente extraordinaria, que a mi modo de ver pone a relieve una clara ineficacia en la gestión administrativa de las distintas autoridades que han pasado o tienen que llevar las políticas públicas en el ámbito del Ministerio de Salud.

El otros días en comisión cuando debatíamos este tema, más allá del respeto personal que uno pueda llegar a tener a los distintos funcionarios que se hicieron presentes, creo que no estuvo a la altura de las circunstancias la ausencia de las máximas autoridades del Ministerio de Salud para tratar, nada más y nada menos que, un proyecto de ley de Emergencia en el Sistema Sanitario, delegando en funcionarios de segundo o tercera línea, y dando las explicaciones de este proyecto de ley consideraciones que llamaban mucho la atención. Por ejemplo, en el ámbito de la comisión nos llegaron a decir que después de Canadá, los mejores indicadores en salud que tenemos en América, son los que tenemos en la provincia de Tierra del Fuego. Y uno en ese momento decía a ese funcionario en particular que no viene al caso nombrar, que tuvo que venir a poner la trucha (*sic*) como se dice, para defender éste proyecto y que me hizo recordar al famoso doctor Aníbal Fernández, cuando nos decía que en el país, los indicadores en materia laboral eran mejores que Alemania.

Digo, no pueden resolver el sistema de los turnos del hospital, someten a la gente a que con criaturas en los brazos, estén desde la noche anterior para poder sacar turno, para poder ser atendidos en las distintas especialidades médicas y nos vienen a querer implantar o convencer de que tenemos los mejores indicadores de América Latina, después de Canadá. Me parecieron poco acertadas esas consideraciones.

Pero volviendo al asunto que nos trae, el otro día decía que acá se está desnaturalizando esas circunstancias fácticas o esas situaciones extraordinarias que ameritó en su momento la declaración de emergencia. Que al momento de asumir esta gestión de gobierno que hoy en día conduce los destinos de la provincia. Porque en la medida que se va reiterando en el tiempo y no se pone plazo definitivo a una declaración de emergencia y la única razón reconocida por los propios funcionarios del Ministerio de Salud el otro día, que ha sido reconocida en años anteriores, es la de agilizar los trámites administrativos, acortar los plazos de las distintas contrataciones.

Sin lugar a duda desnaturalizan y a mi modo de ver le generan un vicio de clara inconstitucionalidad a una ley de emergencia, por cuanto si hay algo que surge de manera clara que por distintas doctrinas judicial de distintos fallos, de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, es que las leyes de emergencia son constitucionales cuando tienen un plazo determinado y cuando requieren del Estado, y en este caso del Poder Legislativo el otorgamiento de herramientas extraordinarias, para abordar situaciones no previstas, para abordar y solucionar situaciones fuera del orden o de la regla natural o común.

Acá nada de eso ocurre, acá nos dicen en la cara y delante de todos que la única razón de declaración de esta emergencia, vuelvo a insistir, es reducir los plazos, para efectuar las distintas contrataciones que se necesitan para adquirir los distintos insumos de los hospitales públicos.

Y por otro lado, tenemos las situaciones de las falta de vacunas que existen en los distintos periféricos, los Menveos, si mal no recuerdo, que es tan cara, para los padres, para las familias que es de vital importancia para la salud de un bebe. Sin embargo a pesar de estar durante tres años sometidos, amparados, bajo este sistema de emergencia ni aún así

han podido resolver una situación de estas características.

La primera ley de Emergencia del sistema sanitario, la acompañe, la acompañó todo el bloque, consideramos que al principio de la gestión de gobierno, era necesaria una herramienta extraordinaria para resolver los problemas que se tenían con carácter de urgente en el ámbito sanitario. Pero la acompañé en su momento convencido que a la finalización de ese año, como bien lo rezaba la ley respectiva, se iban a elevar a esta Cámara Legislativa los informes correspondientes que acreditaran las razones que invocaban esa emergencia.

Pero además cuales eran las acciones en particular que había adoptado el gobierno de la provincia, durante estos tres años, ¡No se elevó, un solo informe al respecto!

Esto último a lo que hago referencia adunado, engarzado, relacionado con las primeras consideraciones a las que hice referencia, me llevan a concluir, que ya no es legalmente posible poder reconocer, o poder otorgar desde el ámbito del Poder Legislativo una herramienta extraordinaria como es la declaración de emergencia, para tan solo reducir los plazos de contrataciones. Por eso la vamos a votar en contra. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es simplemente para decir que cuando asumió esta gestión en diciembre de 2015, el sistema de salud pública de la provincia de Tierra del Fuego estaba dinamitado, desbastado, y se han hecho muchísimas cosas al respecto, se ha hecho una gestión que ha tratado de palear todo el déficit que había en infraestructura durante muchísimos años, y me parece que todo en tres años no se puede hacer. Creo que hay mucho por hacer, y si el Poder Ejecutivo está solicitando una herramienta como lo hemos hecho en otras oportunidades, no solamente en el ámbito sanitario, sino en otro contorno, y hay que acompañar en función de lo que resta hacer. Falta generar mayor infraestructura sanitaria, resta comprar medicamentos, y vacunas en forma urgente que los niños que se tienen que vacunar no pueden esperar.

Señor presidente, creo que no merece más análisis que nuestro acompañamiento al respecto, para esta ley. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para fundamentar nuestra postura en el tratamiento de ésta ley.

Nosotros, hemos acompañado en años anteriores la aprobación de la Ley de Emergencia, no nos asusta la emergencia, en un país donde durante más de 16 o 17 años vivió en emergencia económica; año tras año aprobándose reiteradamente la Ley de Emergencia Económica, hasta que llegó el actual gobierno al que no se lo aprobaron como tenía minoridad legislativa, tiene que gobernar sin la Emergencia Económica que disfrutaron un montón de gobiernos.

A nosotros no nos asusta la palabra emergencia y por eso la hemos venido acompañando, pero también así como aclaramos en comisión en esta oportunidad no la vamos a acompañar, porque no hemos tenido, y dijimos que si se acercaba antes de la sesión la información que establecía uno de los artículos de la Emergencia, pero como no hemos recibido ningún informe de lo que establece la ley, es el motivo por el cual no vamos a acompañar en esta oportunidad. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Señores legisladores, por una cuestión de lectura, no se leyó el Anexo I, que va a ser leída por la Secretaría Legislativa.

Sec. LEGISLATIVA.— “Asunto N° 627/18.

Anexo I – Jurisdiccional de Emergencia

Trámite	Monto Máximo	Autoriza Llamado	Aprueba Adjudicación	Aprueba Certificado	Aprueba Liquidación Final
Contratación Directa	\$ 2.000.000	Subsecretario	Ministro de Obras y Servicios Públicos	y Subsecretario de Obras Públicas	Ministro de Obras y Servicios Públicos
Licitación Privada	\$8.000.000	Secretario	Ministro de Obras y Servicios Públicos	y Subsecretario de Obras Públicas	Ministro de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública	\$8.000.000	Ministro	Ministro de Obras y Servicios Públicos	y Subsecretario de Obras Públicas	Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores en general y en particular, el proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa, y el Anexo I de la misma. Se tomará votación nominal.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez y Romano.*
- *Votan por la negativa los legisladores Blanco, Boyadjian, Löffler, Martínez Allende, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan ocho votos por la afirmativa, y siete por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido ocho votos por la afirmativa, y siete por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 17 -

Asunto N° 628/18

Venta de Inmuebles

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 y 2, en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Haciendas Finanzas y Políticas Fiscal, ha considerado el dictamen de la comisión N° 1 Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales. Municipales y Comunales. Sobre el Asunto 551/18 Poder Ejecutivo: Mensaje 17/18 proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, a la venta de bienes inmuebles de titularidad de la provincia; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 11 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 551/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, que proceda a la venta, libre de ocupantes, de los bienes inmuebles de titularidad de la provincia ubicados en calle Gobernador Campos 133 identificados catastralmente como: Sección A, Macizo 15, Parcela 6 A con una superficie de 225 m²; Sección A, Macizo 15, Parcela 1C con una superficie de 1.140 m²; Sección A, Macizo 15, Parcela 2 con una superficie de 1.600 m²; y Sección A, Macizo 15, Parcela 3 con una superficie de 800 m², correspondientes a la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y bienes inmuebles ubicados en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, identificados catastralmente como: Sección 10, Manzana 17, Parcela 17, Circunscripción 4,

sito en calle Iriarte 1533 entre Isabel La Católica y M. G. de Jovellanos; y Sección 4, Manzana 16, Parcela 39, Circunscripción 12, sito en calle Perú 1023/1025 entre Humberto Primo y Carlos Calvo.

Artículo 2°.- Determinase que el valor de la operación, autorizada en el artículo 1°, es el resultado de la valuación que realizará el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 3°.- El Producido de dicha venta será destinado a la adquisición del bien inmueble, identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 4, Parcela 2 D del Departamento Ushuaia, sito en calle Eva Perón 97, propiedad del Grupo New San, donde se emplazará la obra de Ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande; y las instalaciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección Provincial de Energía.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los bienes inmuebles cuya venta es autorizada mediante el artículo 1° de la presente, debiendo en su caso, justificar las ventajas a los intereses del Estado que ello acarrea.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la compra del bien inmueble donde se va a ejecutar la obra de ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande, a ofrecer prestaciones diversas de cancelación del precio como ser dinero, bienes inmuebles o servicio de energía eléctrica.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Tal cual como dice el texto que acaba de leer la señora secretaria.

El destino del canje, la permuta, o lo que termine resultando, de este negocio. Su fin es ejecutar la obra, ampliación Planta de Tratamiento Cloacales Arroyo Grande.

La verdad es que de lo que se pudo rescatar de la copia del expediente, y de lo que fue la reunión de comisión, que fue de casi cuatro horas, surgieron algunas diferencias, como por ejemplo la principal y en la que nosotros sostenemos que la excusa es la ampliación de la planta de líquidos cloacales incluso la planta que recién se está construyendo y que la ampliación se construirá más allá de 2020, y que todo esto está armado previamente para después llegar al día 4 de abril de 2018 y armar un expediente.

Porque con fecha 3 de enero de 2018, por Nota N° 13 de 2018 el vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y se los leeré porque la verdad es que nos fueron cambiando varios conceptos, el otro día en la reunión.

En una nota dirigida al presidente del Tribunal de Tasación de la Nación dice: “que por expresa instrucción del presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con motivo de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios a su disposición a fin de llevar adelante la tasación de los predios donde hoy funcionan las oficinas del ente, amerita nuestro pedido la posibilidad de vender o permutar...”

Les estoy hablando del 3 de enero de 2018, posibilidad de vender o permutar el predio compuesto por cuatro lotes, cuyas características FOT y FOS, y dimensiones hacen un terreno único en la ciudad de Ushuaia, casco céntrico que está escrito. En el predio existen emplazados tres edificios de antigüedad y calidad constructiva prácticamente sin valor inmobiliario, ya que no cumplen con los actuales estándares de construcción en una ciudad cuya sonificación sísmica es de grado tres, existiendo la necesidad de contar con un edificio de mayores dimensiones y de mejor calidad edilicia. Estamos evaluando la posibilidad de vender, permutar el predio, propiedad del Estado provincial por la Planta Industrial del Grupo New San. Es decir, el tres de enero de 2018, ya estaban evaluando el canje que satisface ampliamente las necesidades de ésta dirección provincial, permitiendo además concentrar todas las áreas en un mismo edificio, áreas de oficinas, sector de redes, pañol, vehículos, el tres de enero de 2018. Hago hincapié en esto, porque posterior a esto, se van a solicitar algunos informes dirigidos precisamente a que digan esto, que ya tenían decidido el tres de enero.

Y el último párrafo dice una de las cosas más contundentes; en tal inteligencia también solicitamos la tasación de la Planta Industrial propiedad New San, y cuyos datos se informan en planilla adjunta.

Ésta nota fue suscripta por el vicepresidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, en ese momento, señor Daniel Marino. De acuerdo a esta solicitud es que después en el mes de marzo se efectúan las valuaciones, pero con fecha cuatro de abril de 2018, el presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, Guillermo Worman, se dirige al ingeniero Oscar Garramuño y le solicita un informe sobre el desarrollo de la obra Planta de Tratamiento de Efluentes de Arrollo Grande, en particular en lo relativo a la segunda etapa de la misma, motiva dicha solicitud la necesidad de conocer las proyecciones y previsiones que se realizan para que dicha construcción avance satisfactoriamente. Cuando ya en realidad tenían decidido y sabían que era lo que necesitaban, porque viene surgiendo de todos los informes que se solicitan, porque en principio la ampliación de la planta se iba a realizar ganándole espacio a la costa. Esto es lo que estaba proyectado cuando fueron a comenzar la construcción de la primera etapa, y tal cual lo manifiesta y surgen de los informes, tuvieron que cambiar la implementación de la planta porque se encontraron con algunas diferencias en el espacio que tenían, pero todo apunta, tal cual como decía, a la ampliación de la planta. Nada más.

Después con fecha 16 de abril, nuevamente el presidente de la Dirección Provincial, dirigiéndose a la directora provincial, incluso con correspondes en el expediente, la verdad que es muy importante en el que se pretende canjear tierras por tantos millones de pesos, ni siquiera las notas tienen número, los informes no tienen números.

Me dirijo a usted con el fin de informar tal como lo adelantara verbalmente, que el suscripto viene manteniendo conversaciones de carácter informal con representantes del Grupo New San, quienes han ofrecido en venta el terreno adyacente al predio a donde se ejecuta la obra Planta de Tratamiento de Efluente Arrollo Grande en la ciudad de Ushuaia, pero con la inclusión de las mejoras construidas sobre el mismo, porque en realidad lo que se necesita para ampliar la planta, y tal cual lo dijeron los funcionarios son alrededor de 1900 metros cuadrados de terrenos que sería, lo que era en su momento la playa de estacionamiento y playa de maniobras del grupo. Claro el Grupo New San no ofrece la venta parcializada, vende todo por supuesto. Ya levantó la empresa de este edificio, ya no funciona más la planta industrial. Y en este marco le piden que tengan en cuenta estudios hidrológicos, de batimetría, impacto ambiental, es decir, de pronto es imposible ganarle espacio a la costa.

Y además le piden de cerciorarse sobre la factibilidad de relocalizar las oficinas de la sede central, es decir, cuando ya en el mes de enero lo tenían totalmente decidido.

Y así seguimos con esta historia, con un montón de notas e informes y solicitud de informes, cálculos de costos sobre, la verdad, algo que ya tenían decidido.

A todo esto se le suma incluso, que el valor de los terrenos que tiene Obras Sanitarias, más dos edificios en la ciudad de Buenos Aires, incluso con valuaciones de 2017. Y también los valores de las valuaciones y actualización, fue motivo de discusión en la comisión, y por suerte se modificó el proyecto de ley, porque la verdad es que la hicieron firmar a la señora gobernadora, desde lo legal, era una barbaridad.

Continúan y agregan incluso que para cancelar la diferencia que falta, con el costo que tiene esta planta, el cancelar la diferencia con la energía eléctrica. Detallan un convenio e incluso es detallado, en los propios fundamentos de la ley.

La señora gobernadora dice: "que el saldo por sesión que efectuaría la provincia de un crédito que mantiene con la Dirección Provincial de Energía, en el marco del convenio registrado, bajo el N° 17764 y ratificado mediante el Decreto provincial 694/17, saldo que sería convertido en kilowatts y abonado con servicio de energía.

El presidente de la Dirección Provincial de Energía nos dijo que: este convenio prácticamente, estaría cancelado, que no sabe que no sabe de dónde salió la idea de cancelar la diferencia con este convenio".

De pronto nos enteramos que parece que el edificio se va a compartir con la Dirección de Energía, por eso fue invitado el presidente de Energía, y allí aparecería, esto de cancelar la diferencia con energía eléctrica.

La verdad que ante la situación que se plantea en nuestra provincia, sobre la gran cantidad de despidos y la situación en el área industrial que el presidente de la Dirección

Provincial de Obras y Servicios Sanitarios nos manifieste que en este caso, la provincia le está garantizando energía eléctrica durante dos años, el grupo no se va a ir de la isla.

Y sí se analiza todo lo que viene pasando en la industria de Tierra del Fuego, los despidos y las excusas, creo que ni una criatura les va a creer que New San no se irá de Tierra del Fuego porque tenga garantizado dos años de energía...pero bueno...son distintas opiniones.

Así mismo nos dijeron en su momento que, las oficinas de Obras y Servicios Sanitarios las que se van a trasladar bastante lejos del centro, y les será bastante incomodo, incluso a los propios usuarios que tengan que hacer trámites. El presidente de Obras Sanitarias, nos dijo que habían acordado con Energía, que la atención al público compartida a lo que el propio presidente de la Dirección Provincial de Energía nos dijo que no lo tenía contemplado, es más que no tiene espacio en las oficinas comerciales, que a lo sumo le puede llegar a prestar una pequeña oficina.

La verdad que se habló mucho, fue una reunión de comisión de casi cuatro horas, y fueron cambiando los funcionarios, hasta el ministro de Economía, ante el planteo que se fue haciendo sobre la situación, sobre la necesidad del espacio, sobre las valuaciones inmobiliarias que fue una gran discusión.

Nosotros, señor presidente, no vamos a acompañar este proyecto, porque entendemos que se está trabajando solamente para beneficiar a determinados sectores.

Al principio de ésta sesión presentamos un proyecto, porque si es tan necesario declarémoslo de utilidad pública y expropiémoslo. Porqué tenemos que estar canjeando tierras que los propios funcionarios de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, manifiestan en la nota que son terrenos únicos en la ciudad.

Ante de determinados proyectos que venían aprobados desde el año 2013, no es ninguna novedad que no iban a tener el espacio para ampliara la planta, ya sabían lo que tenían que hacer. Y la verdad que nos intentaron decir hasta incluso, el propio Tribunal de Cuenta dijo que no hay perjuicio fiscal. El Tribunal de Cuentas, no dice que no hay perjuicio fiscal. Lo único que dice, y esto tiene que quedar bien en claro, el informe legal que hace el Tribunal de Cuentas, es cuando le consultan cómo era el sistema. Es decir, porque con la Ley 1015, no podía nacer la permuta que pretendía, sino necesitaban de una ley especial de la Legislatura. Éste es el análisis y la consideración que hace el Tribunal de Cuentas, que incluso hasta les observa que las tasaciones no estaban actualizadas, lo único que si hace referencia, y esto también tiene que quedar claro, porque lo que hicieron fue dolarizar las tasaciones, pero al solo efecto de poder comparar costos, esto no corresponde y no lo dice el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas, solamente se expidió para confirmar lo que decían los órganos legales de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, y la propia Secretaría Legal y Técnica de la provincia, sobre cuál era el instrumento legal que iban a necesitar para llevar adelante esta operación inmobiliaria, este negocio inmobiliario con el "Grupo New San".

Señor presidente, como le adelanté, nosotros no vamos acompañar éste proyecto, entendemos que es muy importante que quede bien en claro de cómo se iniciaron los trámites, y cómo se fueron llevando adelante porque permanentemente nos corrieron con que el Tribunal de Cuentas, dijo que estaba todo bien, que no había perjuicio fiscal. Y la verdad que hasta que no se termine con éste negociado, nadie puede asegurar nada.

En el día de hoy hemos solicitado el tratamiento de una adhesión a la Ley de Electrodependientes, no aceptaron el tratamiento de la adhesión de ésta ley, y hoy estamos asegurándole durante dos años, energía al Grupo New San. ¿Para qué? Para que pueda fabricar bitcort. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es simplemente para hacer una breve acotación que me parece es importante y no se puede dejar pasar.

La palabra negociado conlleva un concepto relacionado con lo ilícito, hay que tener mucho cuidado porque hemos tenido una comisión, han venido representantes del Poder

Ejecutivo, hemos estado más de casi cuatro horas discutiendo este asunto, se han hecho contrariamente a lo que algunos dicen, se han hecho modificaciones, como resultados de esa discusión, donde la Legislatura es analizar un pedido del Poder Ejecutivo, de venta, de permuta, analiza esa situación, y puede aprobar o no. Será el Poder Ejecutivo quien lleve adelante esa operación; en este caso se ha mencionado un informe del Tribunal de Cuentas en el que se pidió en forma voluntaria de parte de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios porque no está previsto ningún tipo de obligación al respecto. Se han hecho las consultas, el Tribunal de Cuentas se ha expedido al respecto. Ha dicho que la operación debía tener una ley especial, y lo estamos tratando. Por lo tanto se ha hecho el encuadre jurídico por el cual tenía que generarse esta aprobación de la operación. Si bien no dice la palabra perjuicio fiscal, señor presidente, una operación que no está aprobada, o está recomendada por el Tribunal de Cuentas de la provincia que es el órgano que controla y audita en forma legal y contable, las operaciones que lleva adelante el Estado provincial, conlleva también un cierto análisis respecto si hay perjuicio o no; eso es evidente no es necesario que digan si hay perjuicio fiscal en forma taxativa.

Reitero, nosotros lo hemos analizado, estamos dando una herramienta al Poder Ejecutivo para que tenga la posibilidad o no de llevar adelante la operación, hay un acta de entendimiento por parte de la empresa con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios -no sé por qué es la risa-. Nos parece, señor presidente, que es una operación que en definitiva la va a resolver el Poder Ejecutivo, pero entendemos que es una operación que es absolutamente beneficiosa para los intereses de la provincia de Tierra del Fuego. Será analizada en su momento por el Tribunal de Cuentas, será analizada por todos los órganos que deban analizar una operación de estas características.

Ahora, analizar y calificarlo desde el punto de vista como un negociado, me parece que poco favor le hace a la institucionalidad si es que no se tiene absolutamente ningún tipo de prueba, y cuando finaliza esta votación no se concurre inmediatamente al juzgado a hacer una denuncia porque me parece que queda en la nada, decir algo que no se tiene ningún tipo de pruebas nos ensucia a todos, ensucia al Gobierno de la provincia, ensucia a una Dirección como es la DPOSS, ensucia a toda esta Legislatura, a los que vamos aprobar esta norma, que es una autorización legislativa, y creo que no corresponde.

Señor presidente, este es un proyecto que tiene dictamen de comisión lo hemos analizado profundamente, y entendemos que es beneficioso para la provincia y merece su sanción.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para aclarar algunos conceptos.

El Tribunal de Cuentas por medio del informe legal que fue aprobado a través del informe aprobado Resolución Plenario 221/18 en ningún momento aprueba ni surge de sus considerandos ni de la parte resolutive ni de este instrumento legal, en ningún momento aprueba del modo que lo está diciendo el legislador preopinante, la absoluta legalidad de este negocio de compra venta que se está proponiendo con el Grupo New San.

En primer lugar quiero aclarar una cuestión, acá el problema no es New San. New San es el grupo empresarial que trata de hacer su mejor negocio. Acá el problema somos nosotros, es el Estado provincial, son esos funcionarios que tiempo atrás eran los cruzados de la honestidad, eran los cruzados de la transparencia y resulta que hoy no pueden ni siquiera defender con el más mínimo asidero el porqué, el Expediente N° 14/18, como bien explicó la legisladora Urquiza, tiene desde su caratula una justificación que es la ampliación de la obra de tratamientos de efluentes cloacales que está ejecutándose en las inmediaciones del Arrollo Grande, cuando en realidad después nos terminan diciendo en el ámbito de la comisión, que la utilidad pública que movilizó a esa compra venta que se pretende hacer, es la conveniencia de trasladar las oficinas comerciales, es la conveniencia de que la Dirección Provincial de Energía pueda tener su pañol, y sus empleados trabajar en mejores condiciones.

Nadie está en contra de que los trabajadores estatales, tengan las mejores condiciones laborales. Lo que si estamos en contra es en facilitarle a algunos funcionarios -que vuelvo a insistir- ayer alimentaban muchos programas de radio, descalificando al que

estaba en la vereda de enfrente, haciéndose los cruzados de la transparencia, de la honestidad, cuando hoy en realidad este expediente, señor presidente, se encuentra plagado, viciado de un sin número de irregularidades. Pero más allá de eso que es anecdótico y que no es lo importante, me quiero centrar en el tipo de operación a quienes estos funcionarios tratan de llevar al gobierno de la provincia y al Estado provincial. Y esto ya lo planteé en el ámbito de la comisión y se ve que no lo han sabido resolver o no lo han querido resolver, de manera conveniente al Estado.

El artículo 1º dice: Autorízase al Poder Ejecutivo en los términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, que procede a la venta libre de ocupante de los bienes inmuebles de titularidad de la provincia ubicado...

Y después en el artículo 4º dice; Autorízase al Poder Ejecutivo, a permutar los bienes inmuebles cuya venta se autoriza mediante el artículo 1º de la presente. Y ahí surge el primer interrogante. ¿Qué es lo que pretenden que autorice ésta Legislatura? La compra venta de inmuebles o la permuta, como bien sostiene el Tribunal de Cuentas, en este informe legal la permuta de inmuebles no está prevista por el artículo 63 de la Ley 1015, entonces, se requería una autorización legislativa especial, yo digo en principio una modificación a la Ley 1015, que autorice la permuta de inmueble para que en el día de mañana se pueda llegar a realizar, ésta permuta pretendida.

Ahora si uno se queda con el artículo 4º, es necesario una autorización legislativa especial o modificar el artículo 63 de 2015. ¿Pero porque habla de permutas o de inmuebles?

Y si nos quedamos con el artículo 1º queda absolutamente contradictorio al artículo 4º, estamos frente a una compra venta, liza y llanamente a una compra venta. Y si estamos frente a una compra venta de bienes inmuebles de la provincia, el régimen jurídico a observar, a cumplimentar, es muy distinto al que se trata de ejecutar a través de esta autorización legislativa. La Ley 1015, lo establece en forma clara, sostiene que la venta de inmuebles tiene que ser a través del sistema del remate o la subasta pública.

Entonces, el primer interrogante y lo digo con mucha honestidad intelectual, con absoluta honestidad intelectual, es el poder discernir y le pido de muy buena manera a los representantes del bloque oficialista, a que pongan una palabra al respecto. ¿Qué es lo que se pretende, una compra venta o una permuta? Me parece que es un interrogante que lo tienen que contestar, porque en función de eso a posteriori de esta autorización legislativa que seguramente va a salir con el voto oficialista, los órganos de control, y en su caso si existiera la necesidad del poder judicial, van a saber a ciencia cierta frente a qué tipo de operación se van a encontrar.

En segundo lugar, fíjense lo que reza el artículo 2º del proyecto de ley "determinese que el valor de la operación autorizada en el artículo 1º -es decir la venta de los inmuebles de propiedad de la provincia- es el resultado de la valuación que realizará el tribunal de tasaciones de la Nación". Esa es la inteligencia que le da el legislador Villegas, que entiende que el valor de la operación surge de la tasación de los bienes que se pretenden vender a través de la autorización del artículo 1º.

Me pregunto y lo digo con mucha honestidad, con absoluta honestidad intelectual, y vuelvo a insistir en ese concepto, señor presidente; ¿el valor de la compra venta del inmueble no debe estar dado por el valor real del inmueble que se pretende comprar, y no por el valor que se pretende vender?

Otro interrogante que no tiene respuesta de acuerdo al texto, a la letra, al sentido y al alcance de las prescripciones prevista en el artículo 2º de este proyecto de ley. Digo, se molesta hasta el propio ministro de Economía cuando en el ámbito del debate político, en el entorno de la Comisión N° 1 hacía referencia a que del modo que le habían hecho firmar a la señora gobernadora el proyecto de ley, estableciendo valuaciones, actualizaciones de las tasaciones contrarias a la ley 21626, que rige en materia de procedimiento del Tribunal de Tasación Nacional, yo decía sin eufemismos, de manera clara decía "esto raya con el delito de peculado, y no se me cae nada en decirlo.

Soy un hombre del derecho, y creo que no hace falta ser muy inteligente, para interpretar del modo que se había presentado el proyecto de ley, de la manera que le hicieron

firmar a la gobernadora el proyecto de ley, y si se llegaba a ejecutar esa operación el modo que lo preveía, seguramente iba a tener consecuencias judiciales.

Y se lo dije en persona al propio ministro, y por más que me amenace y crea que me va a correr un centímetro de mis apreciaciones, porque dice que me va a denunciar penalmente por las consideraciones políticas que yo hago. ¿Sabe qué? ¡Esa garuba no me moja! Se lo digo acá, y se lo dije personalmente al ministro. ¡Esa garuba, no me moja! A mí no me van a correr por izquierda, porque me amenacen con denunciarme por tener apreciaciones políticas de una operación que es totalmente disvaliosa, no me conoce el ministro de economía.

Por defender mis verdades, también me han sentado en alguna oportunidad en el banquillo de los acusados, y sin embargo estoy acá defendiendo mis convicciones y defendiendo lo que creo es lo más conveniente para la provincia, señor presidente.

Digo, estos interrogantes a los que hago referencia, sumado a este nuevo elemento que hacía referencia el legislador preopinante, nos habla de un acuerdo que existiría entre el Grupo New San y el Gobierno de la provincia. Nosotros, no tenemos adunado ese acuerdo. ¿Qué dice ese acuerdo? ¿Cuál es el valor del bien? ¿Cuál es el sistema de tasación? ¿Qué es lo que acordaron? Acá ninguno de los legisladores tiene ese acuerdo al que se hace referencia. Quiero creer que se a equivocado, y lo digo con mucha buena fe, y quizás a interpretado que existe ese acuerdo por un proyecto que está en las tramitaciones que tuvieron sustentación ante el Tribunal de Cuenta, porque si hay otro acuerdo, no lo sabemos. Y le puedo asegurar que nos interesaría sobre manera conocer el alcance, el compromiso que ha adoptado la provincia para llevar a cabo esta operación de compra venta. Uno por donde la vea a esta operación del modo en que se está planteando, y parece una paradoja del destino, pero digo se quiere comprar un inmueble para la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y realmente esto hace agua por todos lados, señor presidente.

Cuando le preguntamos al presidente de Energía, nos dijo que desconocía, nos dijo a todos los legisladores presentes que en ningún momento se lo consultaron, que manifestó autorización de aceptar la sesión de derechos del Convenio 17764, ratificado por Decreto 694/17. Ese convenio por el cual la provincia le otorgó arriba de los 90 millones de pesos, para la Dirección Provincial de Energía, para refuncionalizar la turbina *Roll Royce*.

Cuando le preguntamos ¿qué grado de cumplimiento tiene ese convenio y si era conveniente para la Dirección Provincial de Energía? Y nos manifestó que era absolutamente conveniente, y está ejecutado casi en su totalidad. Y le dijimos que nos traigan la información, y dijeron se las traigo mañana. Y vinieron a los dos días a otra reunión de comisión, y volvimos a insistir que traigan la información, y dijeron se las mando esta tarde. ¿Saben qué? Llegamos a la sesión y no nos sorprende que no nos hayan remitido la información, porque sinceramente es una característica propia de la gestión de este gobierno, siempre tratan de negarnos y de ocultarnos la información que es necesaria para tomar una decisión razonable y conveniente de los intereses del Estado.

Señor presidente, me parece que algunos funcionarios se están comprando un problema con este proyecto de ley, se los he dicho personalmente, y también le he reconocido personalmente al director de la Dirección de Obras Sanitarias, que es uno de los pocos funcionarios que ha excedido a que nosotros como legisladores de la oposición tengamos acceso a la información pública. Pero con eso no basta es necesario salvar este sin número de interrogantes que tiene este proyecto de ley y que vuelvo a insistir, que al día de la fecha, nadie, nadie lo aclara. ¿Es una compra venta o es una permuta? ¿Cuál es el valor de venta? ¿El valor de venta, es el valor del inmueble que se quiere comprar o el valor del precio de venta de los inmuebles del Estado? Porque del artículo 2º parece que surgiera eso, y sinceramente si el valor de la compra venta que se pretende hacer va a ser el valor de los inmuebles del Estado provincial, me parece que ahí hay un problemita.

Señor presidente, no se justifica llevar a la provincia a una operación, vuelvo a insistir, perjudicial, a una operación mediante la cual se va a desprender de bienes inmuebles que puede ser reutilizados o utilizados con otros destinos para satisfacer miles de demandas, por ejemplo, demandas habitacional en un lugar cuyo valor de venta como son los inmuebles que

están en la calle Campos, tienen en función del mercado inmobiliario, y utilizar lo mismo que hicieron con la familia Pastoriza igual que hicieron con la familia Goodall. Y ahí entra la suspicacia, ¿por qué frente a los débiles se manifiestan poderosos y por qué frente a los poderosos se manifiestan débiles? ¿Cuál es la razón de que a New San no se le puede expropiar? Se lo preguntamos y nos dijeron; ¡no, eso no se puede hacer! ¿Por qué no? ¿Cuál es la diferencia? ¿Por qué a algunos si y a otros no? ¿Por qué a la familia Pastoriza se le quiere pagar por 25 hectáreas una suma irrisoria de 300 y pico mil pesos, y acá a New San se le quiere pagar millones y millones de pesos, entregando bienes inmuebles, cediendo derechos de convenios que le implicarían tener de dos a tres años el servicio de energía gratuita, etcétera, etcétera. ¿Cuál es el por qué? ¿Cuál es la diferencia? Nadie lo sabe explicar, y es por eso que las consideraciones que ya hice referencia de manera detallada es que voy a votar en contra.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Por tratarse de un proyecto de ley, se votara, se tomará votación nominal, en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez y Romano.*
- *Votan por la negativa los legisladores Blanco, Boyadjian, Löffler, Martínez Allende, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan ocho votos por la afirmativa, y siete por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido ocho votos por la afirmativa, y siete por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 18 -

Asunto N° 629/18

Programa de Financiamiento Asistencial de Pensiones RUPE

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 5, 2 y 1 en mayoría. La Comisión N° 2 Economía, Presupuesto y Hacienda Finanzas y Política Fiscal y la Comisión N° 1 Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, han considerado el Dictamen de la Comisión N° 5 Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Viviendas. Tierras Fiscales. Asistencia. Previsión Social y Trabajo. Sobre el Asunto N° 124/17 bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que crea en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, el Programa de Financiamiento Asistencial de Pensiones RUPE; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 13 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 124/17.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Programa provincial de Financiamiento Médico -
Asistencial de Pensiones Especiales RUPE

Título I
Creación del Programa

Artículo 1°.- Créase el Programa provincial de Financiamiento Médico - Asistencial de

Pensiones Especiales RUPE, en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o quien en el futuro la reemplace, destinado al financiamiento de la asistencia médica otorgada a los beneficiarios comprendidos en el artículo 20 de la Ley provincial 389.

Título II

Fondo para el Financiamiento Medico - Asistencial RUPE

Capítulo I

Creación y Cuenta Especial

Artículo 2º.- Créase el Fondo para el Financiamiento Médico- Asistencial RUPE destinado a la financiación prestacional de las atenciones médicas de los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales, en el marco del Programa creado en el artículo 1º de la presente.

Los fondos recaudados se depositarán en una cuenta corriente especial en el Banco de la provincia de Tierra del Fuego, que a tal efecto deberá habilitarse y revestirá carácter de Cuenta de Afectación Específica. Los fondos formarán parte del cálculo de recursos del Presupuesto General de la provincia.

Capítulo II

Integración del Fondo

Artículo 3º.- El Fondo estará conformado por los aportes derivados de las deducciones del 2,5% de los premios pagados en la Quiniela Oficial Fuegoína de la ciudad, de la provincia de Buenos Aires y de Córdoba.

Capítulo III

Recaudación

Artículo 4º.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), es el encargado de officiar como agente de retención del porcentaje establecido en el artículo 3º de esta ley, debiendo entregar dicho importe en los plazos establecidos a través de la correspondiente reglamentación debiendo transferir la totalidad de la recaudación a la cuenta creada para el Fondo.

Capítulo IV

Autoridad de aplicación

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación del Programa es la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o quien en el futuro la reemplace, quien trabajará conjuntamente con el IPRA, para la elaboración de un informe trimestral que contenga monto mensual recaudado; porcentaje de prestaciones solventadas a través de la creación del Fondo y los ítems establecidos en el inciso e) del artículo 10 de la Ley provincial 389, el que debe ser remitido al Poder Legislativo en el tiempo y forma.

Artículo 6º.- El IPRA puede contemplar los ajustes que resulten necesarios a la reglamentación por razones tecnológicas para la determinación de los aportes previstos en la conformación del Fondo, como así también dictar las disposiciones instrumentales y complementarias, las excepciones y o exclusiones, que resulten necesarias para la aplicación de esta ley, de acuerdo a los tiempos que las tareas, estudios y análisis de los sistemas informáticos demanden para su correcta implementación.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8º.- Todo conflicto normativo relativo al funcionamiento del programa, al ejercicio de sus potestades debe interpretarse y/o resolverse en beneficio de esta ley.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, dentro de un plazo de 60 días a

partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde votación nominal, en general y en particular, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Harrington, Gómez, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito un cuarto intermedio.

Cuarto Intermedio

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, un cuarto intermedio. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- Son las 20:48.

-A las 21:26,

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

- 19 -

Asunto N° 632/18

Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 307/17 bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que crea el Círculo de Legisladores de Tierra del Fuego y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 11 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 307/17.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Créase el Círculo de legisladores de Tierra del Fuego, dependiente de la Legislatura, con sede en la ciudad de Ushuaia, cuyos objetivos y finalidades son los siguientes:

a) agrupar a los ex-legisladores territoriales y provinciales, legisladores en ejercicio de

sus funciones y secretarios y prosecretarios de Cámara y convencionales constituyentes provinciales, en una institución que posibilite y estimule la consolidación permanente de vínculo entre los que ejercieron y los que ejerzan la función legislativa, sin discriminaciones partidistas;

- b) contribuir, mediante estudios, asesoramiento, conferencias, cursos, cursillos, publicaciones y demás medios de divulgación, al estímulo y afianzamiento del prestigio de la institución parlamentaria;
- c) velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex-miembros del Poder Legislativo, conforme lo exige la jerarquía y la responsabilidad de la representación que ejercen y han ejercido, respectivamente; y
- d) realizar toda otra gestión y actividad relacionada con el objetivo de esta ley de acuerdo con su reglamentación.

Artículo 2°.- Todos los legisladores y ex-legisladores territoriales y provinciales, secretarios y prosecretarios de Cámara son, por su carácter de tales, socios activos del Círculo. Revisten el carácter de socios activos los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente que es equivalente al 0,20% de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Pueden ser socios adherentes los concejales en ejercicio y concejales mandato cumplido de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia. Para ser socio adherente, deben abonar una cuota que es equivalente al 0,10% de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Artículo 3°.- El Círculo tendrá su sede social y administrativa en dependencias que al tal efecto les serán cedidas por resolución de presidencia de la Legislatura.

Artículo 4°.- El Círculo es dirigido y administrado por una Comisión Directiva con las facultades que se determinan en esta ley y en la reglamentación que al efecto se dicte y es presidida por el vicegobernador en ejercicio o quien lo reemplace.

Artículo 5°.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de seis, elegidos por el voto directo de los socios activos y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Los ceses de las Comisiones Directivas en ejercicio y el inicio de las nuevas autoridades comenzarán el 31 de diciembre posterior a cada recambio legislativo.

Artículo 6°.- La Comisión Directiva puede realizar todos los actos y gestiones que estime necesarias y pertinentes ante los poderes del Estado, instituciones y reparticiones públicas y privadas; celebrar convenios con otras instituciones de similares características, adquirir derechos y contraer obligaciones. En este último caso con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de asamblea.

Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, es necesaria la autorización de la asamblea competente al efecto, de acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la entidad en esa materia.

Artículo 7°.- En todos los casos la adquisición de bienes debe hacerse observando las exigencias de la Ley provincial 1015 y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 8°.- El patrimonio del Círculo, está constituido por:

- a) la cuota social de sus integrantes;
- b) el aporte de los presidentes honorarios;
- c) el aporte de los adherentes;
- d) los fondos que anualmente se fijan en el Presupuesto General de la Legislatura, los que no pueden superar el 0,02% del total del mismo; y
- e) otras, subsidios, contribuciones, subvenciones, donaciones, legados, etcétera.

Artículo 9°.- El Círculo, reconoce en calidad de presidentes honorarios de la entidad al gobernador en ejercicio y los gobernadores constitucionales mandato cumplido y vicegobernadores mandato cumplido de la provincia. Revisten el carácter de socios honorarios los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente.

El aporte de los presidentes honorarios es equivalente al 0,10% de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Artículo 10.- A los fines del cumplimiento de esta ley, los ex-legisladores tienen libre acceso a

las dependencias de la Legislatura y gozan de las franquicias que les acuerde la reglamentación de la misma. Pueden continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo que ejercieron, con el aditamento las letras mandato cumplido que significa mandato cumplido.

Artículo 11.- Dentro de los 60 días de la promulgación de la presente, debe convocarse a Asamblea Constitutiva del Círculo, a efectos de elegir autoridades provisionales, hasta tanto se apruebe su Estatuto y Reglamento Interno.

Artículo 12.- A los efectos del cumplimiento inmediato de la presente, facúltase a la Comisión Directiva Provisional del Círculo de legisladores, para que, dentro de los 90 días de la promulgación de la presente, eleve a la Legislatura un anteproyecto del estatuto y reglamento de funcionamiento del Círculo para su aprobación. Mientras tanto regirá, en cuanto sea pertinente, el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Artículo 13.- Facúltase a la presidencia de la Legislatura para disponer los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14.- Derógase la Ley provincial 386.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cláusulas Transitorias

Primera.- La primera comisión electa de acuerdo al artículo 5° de la presente, finalizará su mandato el 31 de diciembre de 2019.

Segunda.- En el plazo de 30 días de promulgada esta ley, el presidente debe habilitar una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, donde se depositaran la cuota social de sus integrantes; el aporte de los presidentes honorarios; el aporte de los adherentes; subsidios, contribuciones, subvenciones y donaciones, en dinero efectivo.

Tercera.- Hasta tanto sean electas las autoridades provisionales previstas en el artículo 11 de la presente, ejercerán las funciones de secretarios de la Comisión Directiva, los secretarios administrativos y legislativos en ejercicio.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación en general y en particular. Por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 20 -

Asunto N° 633/18

Protocolo del Uso de la Bandera Provincial en Actos Oficiales y Privados

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 32/18 bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos: proyecto de ley que establece el protocolo del uso de la bandera de la Provincia en actos oficiales y privados y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 32/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Título I

Objeto. Ámbito de Aplicación

Artículo 1°.- La presente Ley establece el protocolo para el tratamiento a la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el territorio provincial, en actos oficiales y privados.

Artículo 2°.- Todo acto oficial en la provincia es presidido por la Bandera Nacional Argentina, acompañada de la Bandera de la Provincia.

Título II

Capítulo I

Normas de tratamiento

Artículo 3°.- A los efectos de la aplicación de esta ley, se determinará la derecha e izquierda desde la posición del estrado y en dirección a la ubicación de los asistentes.

Artículo 4°.- Todo edificio público en el territorio de la provincia, en la Casa de Tierra del Fuego con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en otras jurisdicciones, exhibirán diariamente la bandera nacional y la de la provincia.

Artículo 5°.- Son normas protocolares de ubicación de las banderas, las siguientes:

- a) el lugar de honor de la bandera nacional es el situado a la derecha del estrado, despacho o foco de atención;
- b) cuando en un acto deban presentarse más de una bandera, deben situarse a la izquierda de la Nacional, correspondiendo ubicar en primer término a la bandera de la provincia, siempre que no hubiere presentes banderas de otros Estados;
- c) las banderas también pueden ser ubicadas en el centro del estrado. En ese caso la bandera nacional se ubica en el centro; a su derecha la bandera de la provincia y sucesivamente, a la izquierda y derecha las restantes, por orden alfabético, en forma alternada, según la primera letra del nombre de los países, provincias o municipios, en ese orden;
- d) para el ordenamiento alfabético de las banderas, deben tenerse en cuenta los nombres, con exclusión de los artículos, preposiciones o contracciones que lo compongan.
A los mismos fines, deben tomarse los nombres de los Estados extranjeros escritos en el idioma nacional;
- e) para la ubicación de varias banderas de distintos países, debe tenerse en cuenta que la bandera nacional debe ser colocada a la misma altura de las restantes que la acompañen.
Lo mismo debe observarse con la bandera de la provincia, la que debe conservar la misma altura que las restantes banderas provinciales;
- f) en el caso de presentar la bandera nacional junto a banderas provinciales, se recomienda que el mástil de la primera sea ligeramente más alto que el de las restantes;
- g) para ubicación de banderas de distintas jurisdicciones, debe tenerse en cuenta el orden jerárquico: nacionales, provinciales y municipales;
- h) la bandera anfitriona también puede ser destacada sola; e
- i) cuando se coloque bandera a la entrada de un edificio corresponde ubicar la bandera nacional a la derecha y la provincial a la izquierda. A tal efecto, se define la posición desde el interior del edificio hacia el exterior.

Capítulo II

Desplazamiento, izamiento y arriada

Artículo 6°.- El izamiento de las banderas se hará rápido y con firmeza. Serán arriadas lentamente.

Artículo 7°.- Son normas protocolares de desplazamiento, izamiento y arriada las siguientes:

- a) las banderas deben ser objeto de los máximos honores y del mayor respeto;
- b) al paso de la Bandera nacional y la de la provincia, los asistentes deben abandonar toda tarea u ocupación, ponerse de pie, mirar la Enseña Patria y rendirle con dicha muestra de atención el condigno respeto que nuestras banderas merecen;
- c) la bandera nacional y la de la provincia no pueden compartir mástil entre sí ni con otras banderas;
- d) cuando el acto oficial prevea el izamiento y arriado de las banderas, éstos deben realizarse con la presencia de las autoridades y asistentes al evento. De igual modo, a su ingreso y egreso deben estar las autoridades y asistentes ubicados en el acto, aguardando su llegada y, posteriormente, despidiendo las banderas;
- e) en el caso de izamiento simultáneo de la bandera nacional con la de la provincia, debe llegar al tope del mástil, en primer lugar la Bandera nacional e inmediatamente después la de la provincia.
Inversamente, en el arrío concluirá en último término la bandera nacional;
- f) en el caso de instituciones escolares, puede disponerse la ceremonia de izado y arriado de las banderas en cada turno, de manera tal de brindar a toda la comunidad educativa, la posibilidad de participación en dichos actos;
- g) cuando una institución posea mástiles en la fachada y en el patio interno, las ceremonias de izamiento y arriada deben hacerse en ambos mástiles en forma simultánea;
- h) ninguna persona puede ser discriminada o privada del honor de ser abanderados, escoltas o responsables del izamiento, conducción o arriada de la bandera nacional por razones de nacionalidad, de origen, religión, sexo, raza, características físicas o condición social;
- i) la bandera nacional y la de la provincia permanecerán enarboladas en forma permanente en los edificios públicos y en los puertos de acceso y egreso del Estado Argentino.
También en las empresas de servicios públicos identificadas como nacionales;
- j) en ningún caso la bandera que va a izarse, o que ha sido arriada debe tocar el suelo. Al arriar la bandera, ésta será recogida por el o los designados y se trasladará hasta el lugar en que se guarde con sus extremos por debajo y hacia el centro y con el sol hacia arriba;
- k) para izar la bandera nacional y la de la provincia en día de duelo, aquéllas deben ser llevadas primero hasta el tope del mástil, dejarlas un instante en dicho tope y luego bajarlas aproximadamente un quinto de la altura del mástil como posición de luto. Al arriarlas, debe procederse de la misma forma, esto es, llevarlas primero hasta el tope y luego proceder al arrío; y
- l) se tendrá siempre en cuenta que el 2 de abril, 25 de mayo, 1 de junio, 20 de junio y 9 de julio la banderas nacional y provincial deben izarse siempre a tope del mástil. Cuando en estas fechas tenga lugar un período de duelo, la media asta debe ser interrumpida dicho día y continuada el día siguiente hasta completar la cantidad de días de duelo prescrita por el Poder Ejecutivo, considerándose al día de bandera a tope como efectivamente contado a los efectos del luto.

Capítulo III

Entrada, salida y cuidado de las banderas

Artículo 8º.- Las normas protocolares para el cuidado, entrada y salida de la bandera nacional y la de la provincia son:

- a) a la entrada de las banderas de ceremonia todos los asistentes deben ponerse de pie y saludarlas con un aplauso;
- b) el retiro de las banderas será saludado con el aplauso de los asistentes, quienes también deben hallarse de pie;
- c) el abanderado debe transportar la bandera de ceremonia apoyada en su hombro derecho, tomando con su mano derecha tanto el asta como la parte inferior del paño.
Cuando el abanderado deba colocar la bandera en la cuja, tendrá que sostenerla también con su mano derecha;
- d) durante la ceremonia, el abanderado y sus escoltas deben ser ubicados a la derecha del estrado;
- e) el abanderado se ocupará exclusivamente de la atención y custodia de la bandera. Por ninguna razón dejará, durante el acto o ceremonia, de cumplir tal función. Si debiere recibir o entregar distinción o elemento alguno, será representado por los escoltas;
- f) cuando el abanderado deba permanecer de pie el asta se apoyará en el piso de manera vertical del lado externo del pie derecho;
- g) la bandera nacional y la bandera de la provincia deben ser colocadas en la cuja solamente en las siguientes circunstancias:
 1. al ejecutarse el Himno Nacional Argentino;
 2. al ejecutarse el Himno Nacional de otro país;
 3. al ejecutarse la Marcha de Malvinas;
 4. cuando se izan o se arrían las banderas en el mástil;
 5. cuando se desfila ante otra bandera nacional;
 6. al paso de otra bandera;
 7. en las misas, durante la consagración y elevación;
 8. en todos los actos de bendición;
 9. al paso del presidente de la nación y/o del gobernador, en un desfile;
 10. en los sepelios, en el momento de paso del féretro;
 11. ante la promesa de lealtad a la bandera.Las demás banderas presentes seguirán, en estos casos, la normativa de la bandera nacional y de la provincia;
- h) al finalizar la ceremonia, las banderas deben retirarse antes de que lo hagan las autoridades del acto. El arrío de la bandera del mástil, debe llevarse a cabo una vez retirada las banderas de ceremonia;
- i) la bandera nacional y la bandera de la provincia deben presentarse en perfecto estado de conservación e higiene, para lo cual se procederá al pertinente proceso de limpieza o lavado;
- j) cuando sea necesario sustituir la bandera nacional y/o de la provincia, debe procederse previamente a darla de baja. Se labrará un acta que describa la razón de la baja, la que será suscripta por las autoridades de la Institución;
- k) las banderas de ceremonia se conservarán; y
- l) las banderas, que no sean de ceremonia, se pueden desnaturalizar e incinerar. También podrán ser guardadas en el estado original, de acuerdo a la decisión que en cada caso particular adopten las autoridades de la Institución bajo cuya custodia se encuentran las banderas.

Capítulo IV
Normas generales

Artículo 9º.- Las banderas no podrán recibir inscripción de ninguna naturaleza. Solamente se autoriza el bordado en corbata del nombre de la institución que la porta.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo procederá a brindar a la presente la mayor difusión posible a través de las instituciones, establecimientos educativos, municipalidades y toda otra forma que permita unificar el protocolo de funcionamiento de nuestra Enseña Patria como así también de la bandera provincial.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que los fundamentos que forman parte del presente proyecto sean incorporados en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. *(Ver fundamentos en Anexo II).*

- 21 -

Asunto N° 635/18

Regulación de la Práctica del Acompañante Terapéutico

Sec. LEGISLATIVA.— “Dictamen de Comisión N° 1 en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales ha considerado el Asunto 538/18 bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley que modifica la Ley provincial 1036 Salud: Regulación de la Práctica del Acompañante Terapéutico en el ámbito de la provincia y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción. Sala de Comisión, 6 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 538/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

'Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular en el ámbito de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la actividad técnico profesional

del acompañante terapéutico. Se entiende como acompañante terapéutico a todo agente cuya función sea asistir específicamente en el área de salud, como parte de un dispositivo interdisciplinario.

El acompañante terapéutico puede ejercer la actividad de acompañamiento por solicitud e indicación de la profesional de la salud a cargo del tratamiento, en forma privada o en instituciones públicas o privadas responsables del paciente.

La tarea del acompañante terapéutico abarca el trabajo con niños, niñas, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad en situaciones de vulnerabilidad, en cuidados paliativos, padecimientos mentales, enfermedades crónicas, en situaciones de catástrofe social o naturales, entre otras situaciones que amerite en actuación del acompañamiento terapéutico'.

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 3° de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto: 'Artículo 3°.- Créase el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Es función de dicho organismo, el contralor del ejercicio técnico profesional de quienes se inscriban con el fin de ejercer como acompañantes terapéuticos'.

Artículo 3°.- Sustituyese el inciso c) del artículo 7° de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

'c) promover o proteger a las personas acompañadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que el acompañamiento terapéutico se realice de acuerdo a normas éticas que determine la autoridad de aplicación'.

Artículo 4°.- Sustituyese el inciso a) del artículo 9° de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

'a) administrar medicamentos sin la correspondiente orden médica'.

Artículo 5°.- Derógase el artículo 8° de la Ley provincial 1036.

Cláusula Transitoria

Artículo 6°.- Quienes al momento de entrada en vigencia de la presente ley se desempeñen como acompañantes terapéuticos sin cumplir con los requisitos exigidos en los incisos b), c) y d) del artículo 4° de la Ley provincial 1036, en carácter transitorio y excepcional, deben inscribirse en un registro provisorio, en las condiciones que, determine la autoridad de aplicación, el cual caducará a los cuatro años desde la promulgación de esta ley.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 22 -

Asunto N° 636/18

Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal

Sec. LEGISLATIVA.— Dictamen de Comisión N° 1, en mayoría. La Comisión N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales,

Municipales y Comunales, ha considerado los Asuntos 285/18 bloque Unión Cívica Radical – Cambiemos: proyecto de ley que adhiere la provincia a la Ley nacional 25989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal; y 580/18 bloque Movimiento Popular Fuegoño: proyecto de ley que adhiere la provincia a los términos de la Ley nacional 27454 Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicios de Alimentos, Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos; en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 11 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N.ºs. 285 y 580/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Adhiérase la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.

Artículo 2º.- Adhesión. Adhiérese la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27454, Creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Artículo 3º.- Creación del Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la provincia, o el que en el futuro lo reemplace, en concordancia con lo normado a nivel nacional.

Artículo 4º.- Implementación. Los comercios, empresas y las instituciones públicas o privadas, de Bien Público Receptoras de Alimentos legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino, deben inscribirse en el Registro precedentemente creado para tal fin. Son responsables de la recepción de productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales o donatarios.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, bajo los lineamientos que rija sobre la materia en el Ministerio de Salud de la provincia.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a 60 días a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará votación nominal en general y en particular por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos por la afirmativa, resulta aprobado, en general y en particular. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para que se incorporen los fundamentos del proyecto que acabamos de aprobar, de los asuntos N.ºs 285 y 580/18 correspondientes a los proyectos presentados por el bloque UCR - Cambiemos y el MPF, unificados y acordados, recientemente sancionado.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Urquiza. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. (Ver texto Anexo II)

- 23 -

Asunto N° 638/18

Fondo Residual

Sec. LEGISLATIVA.— Dictamen de Comisión N° 1 y 2 en mayoría. Las Comisiones N° 1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, y N° 2 de Economía Presupuesto y Hacienda. Finanzas y Política Fiscal, han considerado el Asunto N° 303/18 bloque Frente para la Victoria – Partido Justicialista: proyecto de ley sobre reconocimiento y refinanciación de deudas Fondo Residual y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente. Sala de Comisión, 13 de diciembre de 2018. Sobre Asuntos N° 303/18.

La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Sustituyese el inciso d) del artículo 4° de la Ley provincial 783, por el siguiente texto:

'd) para deudas de más de \$100.000 y hasta la suma de \$8.000.000, hasta 20 años'.

Artículo 2°.- Sustituyese el inciso e) del artículo 4° de la Ley provincial 783, por el siguiente texto:

'e) para deudas de más de \$ 8.000.000, hasta 35 años'.

Artículo 3°.- Incorpórase como último párrafo del artículo 20 de la Ley provincial 486, el siguiente texto:

'Si en la etapa de liquidación del Ente fuere posible el recupero del crédito, el Fondo Residual realizará todas las gestiones, actos de administración y disposición que mejor le convenga a sus intereses, incluidas las enajenaciones en forma directa de inmuebles a sus actuales ocupantes, a través de compraventas, conforme el procedimiento establecido en los artículos 15 y 16 de la presente'.

Artículo 4°.- Sustituyese el artículo 17 de la Ley provincial 783, por el siguiente; texto:

'Artículo 17.- Dispóngase la transferencia a favor del Estado provincial de los bienes cuya titularidad dominial pertenezca al Fondo Residual, Ley provincial 478, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 20, último párrafo de la Ley provincial 486'.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, corresponde tomar votación nominal, en general y en particular. Por la Secretaría Administrativa, señor secretario.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores *Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez y Rubinos.*

- Votan por la negativa los legisladores *Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.*

- *El legislador Romano, está ausente.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 10 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento y tratar en conjunto los órdenes del Día N.ºs 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 que son declaraciones de interés.

Sra. MARTÍNEZ.— Y también el Orden del Día N.º 46.

Sr. BLANCO.— No. El Orden del Día N.º 46, si no se ofenden, prefiero tratarlo por separado.

Entonces, los órdenes del Día N.ºs 36 al 44.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 24 -

Asuntos N.ºs 600, 608, 609, 613, 624, 630, 642, 645 y 626/18

Declaraciones de Interés

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la aprobación en conjunto de los Asuntos N.ºs 600,608, 609, 613, 624, 630, 642, 645 y 626/18. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. *(Ver textos en Anexo I)*.

Mociones

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que los fundamentos de todos los proyectos aprobados sean incluidos en el Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado. *(Ver textos en Anexo II)*.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento para incorporar un proyecto de ley que está vinculado a la fecha de entrada en vigencia del Código Contravencional, para que entre en vigencia a partir del 1º de febrero del año 2021.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Ingresa como Asunto N.º 650/18.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarnos del Reglamento para incorporar un proyecto de ley para que sea tratado en el Orden del Día, está relacionado a una modificación de la Ley

1235, en el artículo 4º, que se modifica una frase que está vinculada al ejercicio financiero, respecto de la devolución de los montos que está solicitado por los bonos. De todas formas solicito que se saque fotocopias y se entregue a cada uno de los legisladores.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.
Ingresa como Asunto N° 651/18.

Mociones

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarme del Reglamento y presentar una declaración de interés provincial y cultural sobre la edición del libro, llamado “Aprendiendo con Fuego II”, que serán editados en los formatos regular, digital y en sistema Braille.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Martínez Allende. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.
Ingresa como Asunto N° 652/18.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito apartarme del Reglamento e incorporar al Orden del Día, para que se trate en esta sesión, el Asunto –original- N° 631/18, respecto de una permuta de inmueble solicitado por el Poder Ejecutivo, actualmente girado a las comisiones N.ºs 1, 2 y 5, independientemente de eso, está ingresado y tiene estado Parlamentario. Si los legisladores no tienen las fotocopias, que se les alcancen y que sea tratado en el día de la hoy.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.
Se incorpora como Orden del Día N° 53.

- 25 -

Asunto N° 639/18

Deróguese la Ley 919, Manejo Sustentable del Guanaco

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Deróguese la Ley provincial 919, Programa de Manejo Sustentable del Guanaco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley sin dictamen de comisión, solicito

que se constituya la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en Comisión.

Se dará lectura, por Secretaría Legislativa.

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Deróguese la Ley provincial 919, Programa de Manejo Sustentable del Guanaco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

Estamos votando señores legisladores.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Algo había dicho cuando se trato el veto...

No quédense tranquilos no les haré votar una cosa que no...si lo vetan...

- Dialogan entre ellos.

Sr. BLANCO.— Como decía antes hablando con autoridades del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Medio Ambiente y Ganadería del gobierno nacional, están trabajando en conjunto y en los próximos días hay una reunión, a la que esperamos que vaya... el secretario de Recursos Naturales de la provincia, a efectos de avanzar en la elaboración de un plan de manejo, y manifestaron los lineamientos en la ley que estoy proponiendo derogar, no le daba la facilidad o la flexibilidad necesaria para poder llevar adelante el plan de manejo, a efectos de que no hayan más trabas ni más excusas, para encarar un tema que es preocupante para algunos, que muchas veces es jocoso, pero que es preocupante, como lo es la cuestión del guanaco en la provincia de Tierra del Fuego, es por ello que voy a solicitar a mis pares que e acompañen en la derogación de esta ley que costó bastante tiempo discutir, para poder sancionarla, pero bueno, que no dio los resultados que se esperaban, por desidia de quién tenía la responsabilidad en el gobierno anterior y en el actual, de ponerla en práctica.

Por lo que solicito el acompañamiento, y mociono constituir la Cámara en sesión para proceder a votar.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez, Romano y Rubinos.*
- *Votan por la negativa los legisladores Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 11 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 11 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: La idea de derogar los lineamientos que tenía el plan de manejo no quiere decir que no solicitemos que haya un plan de manejo, por eso la presente resolución le instruye al poder Ejecutivo provincial, que arbitre los medios a efecto de que rápidamente implementar un plan de manejo del guanaco. No me acuerdo bien cómo dice el texto, pero una vez que lo lean seguramente voy a proponer alguna modificación.

- 26 -

Asunto N° 640/18

Programa de Manejo del Guanaco en la provincia

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Instruir al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para implementar un Programa de Manejo del Guanaco en la provincia por intermedio de la autoridad de aplicación que a tal efecto designe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: ¿Me lo puede leer, por favor, nuevamente?

Sec. LEGISLATIVA.— “Instruir al Poder Ejecutivo para que arbitre los medios necesarios para implementar un Programa de Manejo del Guanaco en la provincia por intermedio de la autoridad de aplicación que a tal efecto designe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. BLANCO.— La modificación que voy a proponer es “al Poder Ejecutivo instrumentar en un plazo no mayor a 90 días hábiles”

Sec. LEGISLATIVA.— “Artículo 1º.- Instruir al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles, arbitre los medios necesarios para implementar un Programa de Manejo del Guanaco en la Provincia por intermedio de la autoridad de aplicación que a tal efecto designe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto de resolución leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. FURLAN.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para incorporar los fundamentos que estaban en la presentación de los proyectos de los asuntos N.ºs 632, 635/18... disculpe... todos los fundamentos de los proyectos aprobados, para que se incorporen al Diario de Sesiones.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Furlan de incorporar los fundamentos de todos los proyectos aprobados por esta Legislatura, al Diario de Sesiones, y que no hayan sido solicitados por el legislador Pablo Blanco. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 27 -

Asunto N° 647/18

Acto ilegal: Venta de la Isla Borbón, territorio de las Islas Malvinas

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Declara:

Artículo 1º.- Que la puesta en venta de la Isla Borbón, territorio inescindible de nuestras Islas Malvinas, constituye un acto que no hace más que ratificar la ilegalidad y la ocupación del archipiélago agravando nuevamente la discusión sobre su soberanía.

Artículo 2º.- Que todo intento de compra-venta de tierras usurpadas a la Nación Argentina constituye un nuevo acto de usurpación que agravia al país y a los fueguinos siendo, a nuestro entender inválido e ilegítimo.

Artículo 3º.- Que reafirmamos nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas y los derechos imprescriptibles e inalienables que tiene la República Argentina sobre el archipiélago, las Islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Artículo 4º.- Comuníquese, Regístrese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Es más fácil decir de forma.

Sec. LEGISLATIVA.— ¡Sí!

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, el proyecto leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 28 -

Asunto N° 648/18

Desafectación de Reserva Fiscal de Inmuebles

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituir la Cámara en Comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores, la moción del

legislador Blanco de constituir el Cuerpo en comisión, para el tratamiento del próximo proyecto de ley. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión.

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal los inmuebles identificados catastralmente como Sección K, Macizo 212 Origen Parte Remanente 48 A – Sección Rural Río Grande, Parcela 5.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de los inmuebles referidos en el artículo 1º de esta ley a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

Artículo 3º.- Establécese que por la transferencia autorizada por el artículo 2º de esta ley el Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo un monto equivalente al avalúo fiscal de los inmuebles transferidos, el que será practicado por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) a través de la Gerencia de Catastro provincial.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de esta Ley estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Este proyecto es una solicitud de hace bastante tiempo, de unos vecinos de la Margen Sur, donde tienen construidas sus viviendas, es una zona que esta como espacio es público y tienen realizada la red de servicios, pero por ejemplo, no pueden conectar el servicio de gas, porque no tienen regularizado su situación dominial, para poder regularizarla en el el IPV, se necesita la desafectación de este espacio público para que sea transferido a la órbita del IPV la titularidad de estas tierras, a efectos de que puedan, como dije antes, normalizar la situación catastral de los vecinos, y puedan conectarse definitivamente a los servicios. Esto lo habíamos solicitado hace siete u ocho meses a través de una nota, a la dirección provincial de catastro, a través del IPV, cuando se buscó en el expediente, nunca llegó el proyecto que nosotros pretendíamos que se presente a través del Ejecutivo, y como estamos terminando la sesión ordinaria, surgió esta inquietud; es por ello que consultamos con las autoridades de Catastro, y no tenían inconvenientes de que sea una iniciativa legislativa, por lo que pretendemos mejorar la situación de estos vecinos de la Margen Sur.

Sr. PRESIDENTE.— Pongo a consideración, en comisión, en general y en particular, el proyecto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará a votación nominal, en general y en particular.

Sec. ADMINISTRATIVO .— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido la unanimidad de los votos, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Sr. RUBINOS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Quiero hacer una aclaración que me pidieron de Legislativa, respecto a cuando solicité el tratamiento del Asunto N° 67, en principio dije 67/18 refiriéndome a Península Mitre, y cuando el señor presidente me solicitó el año, en ese momento dije 2016, y todos sabemos que me refería al Asunto N° 67/18 de Península Mitre, pero para que no quede ninguna duda prefiero aclarar.

Sr. PRESIDENTE.— Se toma nota en versión taquigráfica, señor legislador.

- 29 -

Asunto N° 649/18

Pedido de Informe

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente informe a esta Cámara de forma documentada y en un plazo no mayor de 15 días, respecto de las actuaciones llevadas a cabo ante la presencia de asentamientos irregulares en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y sus inmediaciones, y en función de ello indique:

- a) datos producidos por relevamientos, censos y todo dato estadístico de interés que posea el Gobierno provincial sobre las ocupaciones irregulares;
- b) superficie de bosques nativos deforestados u afectados por ocupaciones irregulares o usurpaciones;
- c) estudios, informes o dictámenes realizados sobre la intervención humana y contaminación de suelo, vegetación y curso de agua;
- d) medidas implementadas por las áreas provinciales y el municipio a fin de que, en el ámbito de su competencia, se prevenga la contaminación del medio ambiente en los sectores ocupados irregularmente;
- e) medidas y recursos asignados para la prevención de siniestros ígneos, aludes y contaminación en los sectores ocupados irregularmente;
- f) remita informe, dictámenes efectuados por los ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación, la Dirección Provincial de Energía, la Dirección y Obras de Servicios Sanitarios, la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambios Climáticos en

el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las repercusiones de los asentamientos irregulares;

- g) medidas adoptadas por la autoridad competente frente a la falta de acceso a los servicios básicos de luz, agua y cloacas;
- h) anteproyectos o proyectos de regularización de urbanizaciones de ocupaciones irregulares formulados por el gobierno municipal y provincial, informando su estado y si se encuentra informados o revelados por la Dirección de Catastro Provincial; y
- i) en caso de no contar con la información requerida deberá producir dicha información mediante la utilización de los medios presupuestarios a su disposición, debiendo informar el resultado de la misma en el plazo de 15 días de producidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto de resolución, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

- 30 -

Asunto Nº 650/18

Código Contravencional

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de Ley, sin dictamen, solicito que nos constituamos en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración, la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sr. LÖFFLER.— ¿Señor presidente, nos van a facilitar las copias?

Sra. MARTÍNEZ.— ¿Necesitan copias?

- *Hablan varios a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Sí, todos tienen copia del proyecto, se le dará lectura por Secretaría Legislativa.

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

‘Artículo 125.- La presente Ley entrara en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2020.’.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1141.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Para aclarar que la derogación de Ley provincial 1141, es la anterior ley de Suspensión. Es decir que lo que estamos modificando, es un artículo del Código Contravencional que establecía la entrada en vigencia, que posteriormente se fue posponiendo y lo que hacemos es derogar la anterior y establecer una nueva fecha de inicio vigente. Nada más, señor presidente.

Sr. BLANCO.— ¿Hasta cuándo se puso?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Hasta el 1º de febrero del 2020.

Sr. BLANCO.— Febrero ¡No! Porque los que sean legisladores, estarán de receso....de última pone en marzo....

Sr. PRESIDENTE.— Se habló del mes de abril del 2020...

- Hablan varios a la vez.

Sr. PRESIDENTE.— Pongo a consideración, en comisión, en general y en particular, el proyecto. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Löffler, Martínez Allende, Martínez, Romano, Rubinos, Urquiza y Villegas.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 15 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 15 votos, por la afirmativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Asunto N° 651/18

Modificación artículo 4° de la Ley provincial 1235

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.”.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 4° de la Ley provincial 1235 por el siguiente: “Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de pesos 300 millones, a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que, habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a la fecha, se encuentre demorada la recepción de los fondos. Ejercida la facultad se deberá dar informe a la Legislatura.”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Mociones

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: El artículo 1° dice “modifícase”; creo que estamos utilizando la terminología “sustitúyase”.

- Hablan varios a la vez.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Podemos tener una copia del proyecto que se está tratando, tampoco tenemos una copia.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión, no es necesario pedir un cuarto intermedio.

Sr. LÖFFLER.— Pido la palabra.

Señor presidente: ¿Alguien puede hacer una aclaración de lo que está planteando la normativa, concretamente?

Sr. BILOTA IVANDIC.— La Ley 1235 es la que votamos en agosto de 2018, que está vinculado con el destino de los recursos de los estados de pertenencia de la emisión de los títulos de deuda para el financiamiento de infraestructura.

El artículo 4º autoriza al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía a utilizar temporariamente y dentro del mismo ejercicio los recursos obtenidos... ese articulado está exactamente igual, el Poder Ejecutivo a solicitado, una modificación de ese articulado en lo que tiene que ver con la frase “dentro del mismo ejercicio”

Esto esta vinculado con la posibilidad del Poder Ejecutivo, de que los recursos no tengan que ser utilizados únicamente en el ejercicio solicitado, sino que se lo puede emplear en el próximo ejercicio, porque el Poder Ejecutivo está esperando los recursos nacionales, por lo cual nosotros autorizamos financiar obras. Y en el caso que no llegaran, el Estado provincial, pueda solventar esas obras nacionales, que tienen principio de ejecución, con recursos de los bonos.

Sr. LÖFFLER.— ¿No están llegando los fondos nacionales?

Sr. BILOTA IVANDIC.— En algunos casos sí, en otros casos no...

- Hablan varios a la vez.

Sr. LÖFFLER.— Por eso me llama la atención, y por eso pregunto.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: De acuerdo a los dichos de los funcionarios provinciales, dijeron que estaban los fondos transferidos. La única discusión que hay es con el Fideicomiso Austral. Pero, con respecto a los fondos del IPV, vivienda, habitad, los propios funcionarios manifestaron, no solo en la reunión de comisión de Presupuesto, sino a través de los medios que estaban al día. No quisiera saber que esas declaraciones eran porque venía el ministro del Interior...o no se porqué, pero ellos manifestaron y hay que buscarlo en los medios periodísticos que los recursos estaban al día, creo en eso... Independientemente de eso nosotros vamos a acompañar.

Sra. MARTÍNEZ.— Tendría que buscar mis declaraciones, porque no las recuerdo.

-Hablan varios a la vez.

Sr. BLANCO.— ¡Y, a veces hay tantas cosas que no se acuerda!

Sr. LÖFFLER.— Independiente de lo que están planteando ustedes, pueden aplicar los fondos por resultado de tenencia de moneda extranjera. No solo para compensar los fondos que no vinieron en este ejercicio, sino los que no vendrán en el ejercicio que viene.

- Hablan varios a la vez.

- Sin registro taquigráfico, por ausencia de audio en la sala.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión. Cada legislador tiene en sus bancas el proyecto de ley. Ya fue votado en comisión.

Señor legislador Bilota, tendría que pedir el pase a sesión.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará a votación nominal...

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Gracias. Es para dejar aclarado previo a la votación, que nuestro bloque oportunamente acompañó la sanción de la Ley 1235 en general, pero no en particular, precisamente en este artículo porque no compartíamos esta definición y además uno comparte las palabras del legislador Blanco, cuando se le solicitó información a los funcionarios sobre las distintas transferencias de los fondos nacionales, ellos dijeron que tenían problemas únicamente con el Fideicomiso Austral, y que a su vez se lo consultamos -en la oportunidad de asistir al análisis del Presupuesto- al fiscal de Estado; que nos dijo estaban haciendo el reclamo necesario para recuperar los 1.180 millones de pesos que estaría adeudando por este concepto el Gobierno nacional. Es por esto que adelantamos nuestro voto negativo a este proyecto de ley. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará a votación nominal en general y particular por Secretaría Administrativa.

Quiero aclarar que se necesitan los 2/3, porque en su momento esta ley había sido votada en ese sentido.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez, Martínez Allende, Romano y Rubinos.*

- *Votan por la negativa los legisladores Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 11 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 11 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

- 32 -

Asunto N° 652/18

Declaración de Interés a los libros “Aprendiendo con Fueguito 1” y “Aprendiendo con Fueguito 2”

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1°.- Declarar de interés provincial y cultural la edición de los libros “Aprendiendo con Fueguito 1” (segunda edición) y “Aprendiendo con Fueguito 2”, los cuales serán editados en formato regular, digital y sistema Braille.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores el proyecto, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por tratarse de un proyecto de ley que no tiene dictamen, solicito constituir la Cámara en comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Comisión

- 33 -

Asunto Nº 631/18

Poder Ejecutivo: Permuta

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los inmuebles propiedad de la provincia identificados como Parcelas 7 y 8, ambas del Macizo 16, Sección G de la ciudad de Ushuaia con una superficie de 1.470,97 m² y 6.156,68 m², respectivamente por el inmueble identificado como Parcela 16 del Macizo 149 de la Sección K de la ciudad de Río Grande con una superficie de 25,546,05 m², cuya propiedad pertenece a la Sociedad 'Trejo Logistic Sociedad Anónima.' CUIT 33-70787500-9.

Artículo 2°.- La presente operación no generará gasto alguno para la provincia, no pudiendo serle exigida contraprestación adicional alguna a la transferencia de los inmuebles, ni compensación por la diferencia de superficies y de valuaciones de los inmuebles permutados, remanentes y/u otros conceptos, quedando a exclusivo costo y cargo de la sociedad 'Trejo Logistic Sociedad Anónima' todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que demande la transferencia de los inmuebles. Ello, en los términos del Acta de Intención, cuya copia, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración en comisión, el proyecto de ley leído por Secretaría Legislativa. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Aunque sea que nos acerquen el asunto para leer. Me parece que...

Sra. MARTÍNEZ.— Estamos pidiendo que le acerquen el asunto.

- *Hablan varios a la vez.*

Sra. URQUIZA.— Entonces, paremos la sesión y que nos den todos los asuntos.

- *Hablan varios a la vez.*

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en comisión, así que no hay inconveniente, señor legislador.

Me informan desde Secretaría Legislativa, que todos los legisladores tienen en sus bancas el proyecto de ley que ha sido aprobado en comisión...

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Por lo que vemos, acá en los fundamentos se cae en el mismo error, se habla de venta de inmueble y acá se hace una permuta. En ninguna parte en el Mensaje elevado por el Poder Ejecutivo se indica el por qué de esta operación de permuta entre un bien del Estado siendo acá entre dos bienes y un bien de un particular en la ciudad de Río Grande.

¿Cuál es el verdadero motivo o cuáles son las razones por las que se hace esta permuta? ¿Cuál es el destino por el cuál se le va a otorgar esos terrenos en Río Grande, por parte del Gobierno de la provincia?

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Son dos inmuebles, uno en la ciudad de Río Grande y otro en Ushuaia.

Este asunto está girado a comisión...

Sra. URQUIZA.— Este asunto fue ingresado el 13 de diciembre.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Está bien, pero en Labor Parlamentaria, nosotros lo giramos a las comisiones N° 1, 2 y 5.

Sra. URQUIZA.— ¡Pero lo quieren aprobar ahora! ¿Cuál es el fundamento?

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión, y no podemos dialogar.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: En los fundamentos existe un acta de intención, firmada por el gobierno de la provincia, y una empresa de logística. El inmueble está ubicado en la Margen Sur, tiene la dimensión que especifica el proyecto, es un inmueble que tiene ciertas características que a la empresa no le conviene utilizar, existe la permuta y una posibilidad que la planteó el Poder Ejecutivo; en el ámbito de la ciudad de Ushuaia que esa posibilidad, el Estado provincial tiene un terreno ocioso donde no le resulta ningún proyecto para plantearlo, sí en la Margen Sur porque hay una necesidad importante, nosotros hemos hecho desafectación de reserva fiscal para urbanizar. Me parece, como se ha dicho, desde el Poder Ejecutivo, es un terreno donde se les permite urbanizar rápidamente o generar infraestructura de servicios, que al Poder Ejecutivo le interese.

Sra. URQUIZA.— En Ushuaia no es necesario...

Sr. PRESIDENTE.— ¡Estamos en sesión no podemos dialogar legisladores, por favor!

Sr. BILOTA IVANDIC.— Lo que sí resulta es que en la Margen Sur hay una necesidad muy importante, que la dificultad que hay en ese sector de Río Grande está desatendido. Merece que si existe posibilidades de desarrollo de infraestructura, con la necesidad que tienen los vecinos, y si el Ejecutivo así lo está solicitando, darle esa herramienta. Y volvemos a lo mismo que ha pasado cuando la Legislatura lo ha autorizado, lo que hace la legislatura es autorizar un elemento, una herramienta, será en todo caso el Ejecutivo quien lleve adelante la operación justifique correctamente el uso, el destino, y obviamente pase por los canales, u organismos de control correspondientes y salga en forma absolutamente transparente.

Los fundamentos y las posibilidades planteadas por el Poder Ejecutivo, de tener un terreno, en donde fácilmente se pueda gestionar infraestructura, para todo un sector de la ciudad de Río Grande, es importante.

Los terrenos ubicados en la ciudad de Ushuaia, están en una zona rocosa, con mayor dificultad, que hay que hacer una mayor inversión por parte del Poder Ejecutivo para realizar algún tipo de obra.

Y realmente hay un interés muy importante, por parte del gobierno de la provincia, por generar e invertir en la Margen Sur, reitero, es una zona que ha sido desfavorecida durante mucho tiempo, por eso lo fundamento.

Y reitero, lo que hace la Legislatura en definitiva no es concretar, porque nosotros no firmamos con ninguna empresa, tampoco hacemos un control relativo o exhaustivo que tiene que ver con la legalidad o la cuestión fiscal, eso lo realizará el órgano que corresponda.

Entiendo que es beneficioso para la provincia, darle un instrumento al gobierno provincial, como lo hemos hecho en otros casos, como lo es recientemente, con la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios. Será el Poder Ejecutivo el que deba llevar adelante la operación, y nosotros, lo acompañaremos.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Sin ánimo de polemizar con el legislador preopinante.

Permuta es el intercambio de una cosa por otra, ese es el concepto básico, sin que exista una entrega de dinero al respecto.

Ahora, de donde surge que la tasación del bien inmueble de la provincia, en cuanto a su valuación, es proporcional a la tasación del inmueble por el cual se pretende permutar y por el cual se requiere la autorización legislativa.

Como bien lo dijo el legislador preopinante, en el caso de la compraventa de la Dirección de Obras y Servicios Sanitarios, se hace referencia a tasaciones, acá no se hace referencia a ningún tipo de tasaciones, entonces, cómo autorizar así en pleno derecho una permuta, si no tenemos ni siquiera la obligación a cargo de las partes intervinientes de efectuar las tasaciones correspondientes, para poder valorar si realmente un bien corresponde permutarlo por otro.

Porque acá no estamos hablando de un negocio jurídico entre particulares, que pueden llegar a permutar un auto por una casa, porque un particular puede hacer lo que quiera, con su patrimonio, estamos hablando del Estado provincial.

Entonces, me parece que acá hay algo que no encaja o algo que falta y que tiene que ver precisamente con la proporcionalidad de la tasación del bien inmueble perteneciente al Estado con el precio, del bien inmueble perteneciente al particular y eso tiene que surgir a través de un intervención de una tasación que haga el Tribunal de Tasación nacional.

Acá el proyecto de ley no hace referencia a nada de eso, creo que no es una cuestión menor de soslayar, en función de que tampoco surge del mensaje, más allá de las apreciaciones, que respeto de sobre manera el esfuerzo que hace el legislador preopinante de querer fundamentar esta autorización de permuta.

Digo, del propio mensaje, del asunto que estamos tratando no surge cuál es el verdadero motivo, por el cual se pretende esta permuta.

Insisto, ni siquiera ningún tipo de tasación que pueda llegar, ni siquiera con la obligatoriedad, que se realicen tasaciones para determinar la proporcionalidad de lo que se entrega de un lado y del otro.

Sin lugar a dudas eso hace que uno lo vote en contra. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señor legislador.

Sra. URQUIZA .— Pido la palabra.

Señor presidente: Una consulta. Acá de acuerdo a los a lo que surge de los fundamentos que ha suscripto la señora gobernadora dice que: “Las parcelas de las que estamos hablando de la Sección G de la ciudad de Ushuaia, una por 1470 metros cuadrados, otra por 6156, nos habla de que las mismas están inscriptas en el Registro de Propiedad del Inmueble de la provincia, a nombre del Gobierno de la provincia, y afectadas a la reserva fiscal. ¿Cuál era el objetivo de esta reserva? ¿Cuál era el destino? Porque más abajo habla sobre determinados informes de la Subsecretaría de Obras Públicas zona sur, y un informe del gerente de Catastro, pero a su vez, lo que me llama la atención es que dice “lo mismo he contestado desde catastro, que no se encuentra proyecto alguno ni en vías de desarrollo en las parcelas 7 y 8 mencionadas anteriormente”. Lo mismo es contestado por la Unidad Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Infraestructura, mediante Nota N° 6815/18, y cuando hace detalle de la letra, hace detalle del Ministerio de Educación. ¿Estas parcelas no estaban destinadas al Ministerio de Educación? Me pregunto. Porque por un lado entiendo la preocupación en todo lo que refiere a la situación habitacional en Margen Sur, pero también existe en Ushuaia una situación habitacional importante, que de hecho en oportunidad de análisis de Presupuesto, el presidente del IPV dijo que tienen serios inconvenientes para la obtención de tierras, para construir viviendas en Ushuaia. Y si acá está interviniendo el Ministerio de Educación, qué más todavía. Necesitamos escuelas, jardines de infantes, centros infantiles integrados, así que no encuentro donde estaría el beneficio de la provincia en esta situación. No sé si alguien me puede explicar estos informes, porque no tenemos a mano estos informes para poder analizar y sacar las dudas y las conclusiones. Gracias señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Por tratarse de un proyecto de ley, se tomará a votación nominal en general y particular...

Sra. URQUIZA.— ¿Nadie va a contestar?

Sr. PRESIDENTE.— No es obligación, señora legisladora, si nadie pide la palabra.

Sra. URQUIZA.— Muchas gracias.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si ha estado en su momento afectado a la reserva fiscal y no se ha hecho ningún plan de obras respecto, en lo que en teoría estaba afectado a reserva fiscal, ha perdido uso respecto de ese aspecto. Vuelvo a hacer el planteo respecto a la tasación, nosotros lo hemos votado, y lo han votado los dos legisladores preopinantes, que es el Asunto N° 605/18 que está vinculado con un convenio entre la provincia y la Misión Salesiana. Igual diría que está con parámetros similares en donde la tasación está fijada por el Instituto Provincial de Vivienda. Yo lo que digo que hoy tenemos que aprobar o no aprobar, una posibilidad que es un instrumento y es una herramienta que tiene el Poder Ejecutivo para llevar adelante una operación, que es de permuta. Con una ley que está determinada por la Legislatura de la Provincia. En ese sentido me parece que otorgarle algún tipo de instrumento, me parece que será el Ejecutivo quien estará llevando la operación que establezca cuáles son las perfección de los títulos, de ambos dominios, que pase por los órganos de control que correspondan y en su caso concrete la operación. Gracias.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, señor legislador.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Gracias, señor presidente: Solicito un cuarto intermedio sobre bancas.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco, de pasar a un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- Son las 22:58.

- A las 23:18,

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Por Secretaría Legislativa, se dará lectura a...

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: En el cuarto intermedio hicimos un agregado al texto, por lo cual solicito que se lea por Secretaría Legislativa, pero, no en comisión, sino directamente en sesión, para tratarlo.

Sr. PRESIDENTE.— Como no, señor legislador.

Se dará lectura de cómo quedó redactado el proyecto de ley.

Estamos en sesión.

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para constituirnos en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Estamos en sesión... ¿Taquigrafía estamos en sesión?

- Se asiente.

- Hablan varios a la vez.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Pido el pase a comisión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco, de constituir el Cuerpo en comisión. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Se dará lectura de cómo quedó redactado, el proyecto de ley.

Sec. LEGISLATIVA.— La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Sanciona con fuerza de ley

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los inmuebles propiedad de la provincia identificados como Parcelas 7 y 8, ambas del Macizo 16, Sección G de la ciudad de Ushuaia con una superficie de 1.470,97 m² y 6.156,68 m², respectivamente por el inmueble identificado como Parcela 16 del Macizo 149 de la Sección K de la ciudad de Río Grande con una superficie de 25,546,05 m², cuya propiedad pertenece a la Sociedad 'Trejo Logistic Sociedad Anónima.' CUIT 33-70787500-9. En tanto la operación surja ventajosa a los intereses del Estado provincial,

Artículo 2°.- La presente operación no generará gasto alguno para la provincia, no pudiendo serle exigida contraprestación adicional alguna a la transferencia de los inmuebles, ni compensación por la diferencia de superficies y de valuaciones de los inmuebles permutados, remanentes y/u otros conceptos, quedando a exclusivo costo y cargo de la sociedad 'Trejo Logistic Sociedad Anónima' todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que demande la transferencia de los inmuebles.

Artículo 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”.

Sra. URQUIZA. — Pido la palabra.

Señor presidente: En el artículo 1°, señora secretaria, después de que nombra al CUIT de la sociedad ¿se hace un agregado?

Sec. LEGISLATIVA.— Se hace una modificación en el texto, señora legisladora.

Sra. URQUIZA. — Le pido, si ¿lo puede volver a leer? Por favor.

Sec. LEGISLATIVA.— ¡Sí! Después del CUIT dice: “En tanto la operación surja ventajosa a los intereses del Estado provincial”.

Sra. URQUIZA. — ¿Y eso quién lo va a definir?

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: El Estado provincial va a definir ¡sí es ventajosa o no lo es!

Sra. URQUIZA.— ¿Hasta cuándo?

Sr. BLANCO.— Cuando lleve adelante la ley.

Sra. URQUIZA.— Entonces donde dice en el artículo 2° Ello, en los términos del Acta de Intención, cuya copia, como Anexo I, forma parte integrante de la presente. ¿El anexo desapareció?

Sec. LEGISLATIVA.— Señora, eso se eliminó, no lo he leído.

Sra. URQUIZA.— ¿Estoy preguntando?

Sr. BLANCO.— Sí...por eso, se elimino...

Sra. URQUIZA.— Pregunto, y me están por comer.

Sr. BLANCO.— Eso se eliminó, en la lectura.

Sra. URQUIZA.— No tenemos más anexo.

Sr. VILLEGAS.— Se puede saber ¿Por qué?

Sr. BLANCO.— Porque, decidimos eliminarlo.

Sra. URQUIZA.— ¡Democráticamente! Muchas gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, señora legisladora.

- Hablan varios a la vez.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Aclaro que aquí no hay ninguna actitud de soberbia, sino, que en la comisión, en el cuarto intermedio decidimos hacer esas modificaciones. Ahora si usted quiere que, por cada modificación que se hace, le de una explicación, no se la daré, legislador.

Tomamos una determinación y eso no es soberbia ¡Es tomar una determinación! Después la Cámara, dirá si la acepta o no ¡Eso no es soberbia! La mayoría dirá si hace una cosa u otra.

Sr. PRESIDENTE.— Señor legislador, no estamos debatiendo, por favor, pida la palabra.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Lo único que pedí fue que fundamente en razón de sus dichos el por qué se ha dejado sin efecto la incorporación del Acta de Intención que se informó. Me parece que la respuesta que se nos dio es una expresión absolutamente soberbia, y lo vuelvo a ratificar, de esta mayoría absoluta que se reitera en cada sesión, entre el acompañamiento del bloque de la UCR – Cambiemos a todas las decisiones que pide la señora gobernadora Bertone. Nada más, señor presidente.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Si coincidí con otro espacio político, es un problema de quien interpreta esa decisión. Yo no pertenezco al espacio político del legislador preopinante, y me hago responsable de lo que hace el bloque Unión Cívica Radical - Cambiemos que no tiene porqué rendirle cuentas al legislador Villegas; nosotros le rendimos cuenta a la ciudadanía, y la ciudadanía después sabrá si hicimos las cosas bien o si hicimos las cosas mal. ¡Yo no tengo por qué rendirle cuentas al legislador Villegas! Me hago cargo y represento a un partido que no es el de él, y si hago acuerdos con el bloque oficialista es mi problema. Y si él tiene algún problema con el bloque oficialista ¡es su problema! Así que no traiga cosas acá que no corresponden.

Y si a usted no le gusta lo que uno diga, no es que sea soberbio, porque yo me banco muchas estupideces que usted dice ¡y no le faltó el respeto legislador! Así que no permito que me falte el respeto.

Sr. VILLEGAS.— Pido la palabra.

Señor presidente: Primero el único que me ha gritado en la vida ha sido mi papá. Y vos (dirigiéndose al legislador Blanco) no sos mi papá, así que a mí me tratás con respeto. Y en segundo lugar, uno plantea estupideces, simplemente, ni siquiera a este legislador que representa al pueblo tanto cómo vos. Porque acá no hay legisladores de primera ni de segunda, todos representamos al pueblo de la provincia, para quienes yo le estoy pidiendo explicaciones de por qué se modifica un texto de ley enviado por el Poder Ejecutivo.

Hice solamente eso, nada más, de preguntar por qué. Y si me contesta con esa soberbia, propia de quien no pueden explicar lo inexplicable.

Sr. PRESIDENTE.— Gracias, señor legislador.

Se pone a consideración el proyecto de ley, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BILOTA IVANDIC.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito constituir la Cámara en sesión.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Bilota Ivandic. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

-Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

En Sesión

Sr. PRESIDENTE.— Por tratarse de un proyecto de ley, se pondrá a consideración en general y en particular. Por Secretaría Administrativa, se tomará la votación.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez y Romano.

- Votan por la negativa los legisladores Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.

- Ausente: legislador Rubinos.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 10 votos por la afirmativa, y cuatro por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa, y cuatro por la negativa, resulta aprobado. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Continuamos con la votación que Asunto N° 641/18, que ha sido leído por Secretaría. Y si quieren que se de lectura nuevamente, lo dejo a consideración de los señores legisladores.

Sra. URQUIZA.— Pido la palabra.

Señor presidente: Gracias. Éste, así como el proyecto que se acaba de tratar, tampoco ha tenido tratamiento en comisión, se trata de una solicitud de endeudamiento de 10 millones de dólares, que por lo menos de los fundamentos que constan y acompañan al proyecto, de acuerdo a toda normativa administrativa financiera, nos surge, que deben

presentarse con los informes, tanto de la Contaduría General, como de Tesorería, para poder evaluar y aprobar un endeudamiento. En este caso y en esta gestión ¡Un nuevo endeudamiento!

No se han cumplido con las instancias que se deben llevar adelante, hemos estado tratando el proyecto del Presupuesto 2019, con todas las circunstancias que se dieron, con todas las explicaciones que dio el ministro de Economía. Y realmente la situación y las necesidades que se plantean, no entendemos como hoy se propone un nuevo endeudamiento, que se suma a todo lo que tenemos de 10 millones de dólares, para comprar un edificio que ha sido, un casino, que se pretende destinar en este momento a la creación de un Centro Cultural.

La verdad es que hemos discutido las obras que se han llevado adelante, las que no se han iniciado, las que no se continúan, por ejemplo la obra del hospital, en donde todos vemos que algo pasa, que no se puede ni siquiera iniciar, obra que es sumamente necesaria. Así como también necesitamos escuelas, jardines, centros infantiles integrados.

De hecho se ha votado una modificación a una ley, que autorizaba al Ejecutivo utilizar temporariamente fondos que no remita el Poder Ejecutivo nacional, para la continuidad de algunas obras o el inicio de otras, que tenían fondos de afectación específica como por ejemplo, el caso del Fideicomiso Austral.

Incluso en la actualización del texto del Presupuesto en el ejercicio 2019, que presentó el Ejecutivo está el artículo 7º, que precisamente determina, que no se van a recibir los 676 millones de pesos...

La verdad es que recuerdo la reunión que tuvimos con el ministro de Obras Públicas, y dentro de las obras que tenían como sumamente necesarias y que serían financiadas por el Fideicomiso Austral, se encuentra la conexión de los gasoductos en Tierra del Fuego, para garantizar el servicio de gas, a todas las ciudades de la provincia.

La realidad, es que se trata de interpretar y no se entiende ¿cuáles? son las prioridades que determina este gobierno con respecto a las políticas públicas, para llevar adelante. Con la necesidad de recursos y obras, que tenemos, un endeudamiento de 200 millones de dólares, que continúan durmiendo, el sueño de los justos, en la cuenta del banco de la provincia. Que las obras siguen faltando, no se llevan adelante, no se ejecutan, no se inician.

Y hoy solicitamos nada más y nada menos que ¡10 millones de dólares, más, para endeudarnos! Para comprar... ¡La realidad, es que hoy salimos de compras! Compramos la Planta de New San, ahora le canjeamos amablemente tierras a una empresa privada.

Me gustaría aclarar algo, y lo haré con todo respeto, con respecto al asunto anterior, el legislador Bilota Ivandic, nos dice: que habíamos aprobado, votado afirmativamente una regularización de tierras con la Misión Salesiana y con el colegio Don Bosco. No con New San y la empresa Trejo, ni tampoco comprándole a Casino Club los edificios.

Señor presidente, como en el anterior asunto, nuestro bloque no va a acompañar este endeudamiento que no se encuentra justificado técnicamente por las leyes vigentes, pero la verdad que esto en definitiva, para nosotros es lo menos importante.

Acá lo más importante son las prioridades que tiene el Gobierno de la provincia, y que están muy, pero muy lejos de las prioridades y necesidades que tiene la gente. Gracias, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Muchas gracias, señora legisladora.

Someto a consideración de los señores legisladores, es el Asunto Nº 641/18, Mensaje del Poder Ejecutivo provincial 25/18, proyecto de ley autorizando al Ejecutivo provincial, a realizar operaciones de créditos públicos cuyo vencimiento excede el ejercicio, se tomará a votación nominal en general y particular por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez y Rubinos.*
- *Votan por la negativa los legisladores Boyadjian, Löffler, Urquiza y Villegas.*
- *Legislador Romano ausente en la Cámara.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 10 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Habiendo obtenido 10 votos por la afirmativa y cuatro por la negativa, resulta aprobado, dado que cumple con los requisitos que establece la Constitución Provincial, y nuestro Reglamento Interno. Será comunicado al Poder Ejecutivo.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Es para proponer igual que hicimos en la última sesión del período anterior, la elección de autoridades a lo que hace a la Secretaría y a la Prosecretaría de la Cámara.

Propongo como secretario administrativo, al señor Elio Enrique Müller, y como secretaria legislativa a la señora andrea rodríguez.

Como Prosecretaria Administrativa, a la señora Mercedes Lidia Gauna, y Prosecretaria Legisaltiva a la señora Carolina Osta.

En definitiva, solicito la ratificación de quienes están cumpliendo las funciones de secretarios y prosecretarios de la Cámara.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores la moción del legislador Blanco, en la cual nomina a las autoridades de ésta Cámara, en el caso de la Secretaría Administrativa, la Prosecretaría Administrativa, la Secretaría Legislativa, y la Prosecretaría Legislativa. Se toma votación nominal, por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- *Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freitas, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez, Romano, Urquiza y Villegas.*
- *Los legisladores Löffler y Rubinos, ausente en la Cámara.*

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Resulta aprobado, se tomará el juramento respectivo a cada una de las nuevas autoridades, elegidas por este Cuerpo.

JURAMENTOS

Jura Secretario Administrativo

Sr. PRESIDENTE.— Señor Elio Enrique Müller: “¿Juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios desempeñar fielmente y debidamente el cargo de secretario administrativo para el cual habéis sido nombrado, guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y la Constitución Provincial?”.

Sr. MÜLLER.— Sí, juro.

Sr. PRESIDENTE.— Si así no lo hicierais, que Dios y la Patria os lo demanden. (*Aplausos*).

- *Ocupa la Secretaría Legislativa la prosecretaria Carolina Soledad Osta.*

Jura Secretaria Legislativa

Sr. PRESIDENTE.— Señora Andrea Rodríguez: “¿Juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios desempeñar fielmente y debidamente el cargo de secretaria legislativa para el cual habéis sido nombrada, guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y la Constitución Provincial?”.

Sra. RODRÍGUEZ.— Sí, juro.

Sr. PRESIDENTE.— Si así no lo hicierais, que Dios y la Patria os lo demanden. (*Aplausos*).

- Ocupa la Secretaría Legislativa la señora Andrea Elizabeth Rodríguez.

Jura Prosecretaria Administrativa

Sr. PRESIDENTE.— Doctora Mercedes Lidia Gauna: “¿Juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios desempeñar fielmente y debidamente el cargo de prosecretaria administrativa para el cual habéis sido nombrada, guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y la Constitución Provincial?”.

Sra. GAUNA.— Sí, juro.

Sr. PRESIDENTE.— Si así no lo hicierais, que Dios y la Patria os lo demanden. (*Aplausos*).

Jura Prosecretaria Legislativa

Sr. PRESIDENTE.— Doctora Carolina Osta: “¿Juráis por Dios, por la Patria y por estos Santos Evangelios desempeñar fielmente y debidamente el cargo de prosecretaria legislativa para el cual habéis sido nombrada, guardar secreto siempre que la Cámara lo ordene, y obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución Nacional y la Constitución Provincial?”.

Sra. OSTA.— Sí, juro.

Sr. PRESIDENTE.— Si así no lo hicierais, Dios y la Patria os lo demanden. (*Aplausos*).

Moción

Sra. MARTÍNEZ ALLENDE.— Pido la palabra.

Señor presidente: Moción que la designación de los miembros del Concejo de la Magistratura, en representación de la Cámara Legislativa, se ha nominado a los legisladores Bilota Ivandic y Pablo Blanco.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción de la legisladora Liliana Martínez Allende, de designar como representantes de esta Cámara ante el Concejo de la Magistratura a los legisladores Bilota Ivandic y Pablo Blanco.

Se tomará votación nominal por Secretaría Administrativa.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Procedo a tomar la votación.

- Votan por la afirmativa los legisladores Bilota Ivandic, Blanco, Boyadjian, Carrasco, Freites, Furlan, Gómez, Harrington, Martínez Allende, Martínez, Romano, Urquiza y Villegas.

- Los legisladores Löffler y Rubinos, ausentes en la Cámara.

Sec. ADMINISTRATIVO.— Resultan 13 votos por la afirmativa, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE.— Resulta aprobado.

Se dará lectura a las resoluciones respectivas de nombramientos, tanto de las autoridades, y como nuestros representantes del Consejo de la Magistratura.

- 34 -

Asunto N° 653/18

Designación Secretario Administrativo

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar secretario administrativo al señor Müller Elio, DNI N° 16.696.940, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito autorización para apartarnos del Reglamento y votar todas las resoluciones juntas.

Sr. PRESIDENTE.— No tiene que votarse, porque ya se votaron las designaciones de las autoridades y juraron.

Sr. BLANCO.— Hay que votarlo.

Sr. LÖFFLER.— Es el acto administrativo, nada más.

Sr. PRESIDENTE.— Está bien.

- 35 -

Asunto N° 654/18

Designación Secretaria Legislativa

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar secretaria legislativa a la señora Rodríguez Andrea, DNI 24.829.320, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

- 36 -

Asunto N° 655/18

Designación Prosecretaria Administrativa

Sec. LEGISLATIVA.— “La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar prosecretaria administrativa a la señora Gauna Mercedes, DNI 17.147.599, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 201.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”

- 37 -

Asunto N° 656/18

Designación Prosecretaria Legislativa

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar prosecretaria legislativa a la señora Carolina Soledad Osta, DNI N° 30.384.355, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento Interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

- 38 -

Asunto N° 657/18

Designación Miembros del Consejo de la Magistratura

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar miembros del Consejo de la Magistratura en representación de esta Cámara legislativa, a los señores legisladores Federico Bilota Ivandic y Pablo Blanco, según lo establecido en el artículo 160, inciso 4), de la Constitución Provincial, y el artículo 2º, inciso 4), de la Ley provincial 8.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.”.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración de los señores legisladores los proyectos de resolución, de designación de autoridades de la Cámara, y secretario administrativo, secretaria legislativa, prosecretaria administrativa, prosecretaria legislativa, y nuestros representantes ante el Consejo de la Magistratura. Los que estén por la afirmativa, a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Ahora corresponden la conformación de las comisiones de receso, con la aclaración de que la primera va a comenzar a regir a partir de la sanción del Presupuesto o del 1º de enero, porque como hasta la fecha no hemos aprobado el Presupuesto, las sesiones ordinarias, tal cual lo que establece el texto constitucional queda

aprobada automáticamente hasta la aprobación del presupuesto, o hasta el 31 de diciembre.

Si una de esas cosas sucede con anterioridad, a partir de ahí, comenzaría a regir la Comisión de Receso, no se si están de acuerdo a nominarla ahora...

- *Hablan varios a la vez.*

Moción

Sr. BLANCO.— Pido un cuarto intermedio...

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración un cuarto intermedio sobre bancas. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- *Se vota y es afirmativa.*

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Cuarto Intermedio

- *Son las 23:48.*

- *A las 23:18,*

Sr. PRESIDENTE.— Se levanta el cuarto intermedio.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Quedaron establecidas las dos comisiones de receso.

La primera comisión: Legisladores Harrington, Romano, Carrasco, Rubinos, Löffler, Boyadjian y Blanco.

La segunda comisión: Legisladores Martínez, Bilota Ivandic, Furlan, Freites, Gómez, Martínez Allende, Urquiza y Villegas.

Quedaron en la primera siete. Y en la segunda ocho.

En la primera comisión: Legisladores Harrington, Romano, Carrasco, Blanco, Rubinos, Löffler y Boyadjian.

La segunda comisión: Legisladores Martínez, Bilota Ivandic, Furlan, Freites, Gómez, Martínez Allende, Urquiza y Villegas.

Las fechas de las comisiones.

Sr. PRESIDENTE.— Falta lo más importante, las fechas de cada una de las comisiones.

Sr. BLANCO.— Las fechas de las comisiones eran a partir del 15, si hubiéramos hecho los deberes. Entonces, va a ser a partir del día que se apruebe el presupuesto o a partir del 1º de enero al 26 de enero.

Y la segunda del 26 de enero, hasta el 27 de febrero.

Sr. PRESIDENTE.— Es hasta el 27 de febrero, porque tenemos la preparatoria.

Sr. BLANCO.— La primera es desde la fecha del tratamiento del presupuesto o del 1º de enero al 27 de enero.

Y la segunda del 27 de enero, al 27 de febrero.

Sr. PRESIDENTE.— Si hay una sesión, se ratifica.

Moción

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Solicito que se obvie el plazo de observación de cuatro días de todos los proyectos de ley, que fueron aprobados en el día de la fecha.

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración la moción del legislador Blanco. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Sr. BLANCO.— Pido la palabra.

Señor presidente: Le encargo que la resolución de la designación de los representantes del Consejo de la Magistratura, si el día lunes le pueden dar traslado, porque está previsto para el día martes, la jura de los integrantes.

- 39 -

Asunto N° 658/18

Comisiones Legislativa de Receso

Sec. LEGISLATIVA.— "La Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Resuelve:

Artículo 1º.- Designar miembros de la Comisión Legislativa de Receso establecida durante el período 1º de enero de 2019 al 27 de enero de 2019, inclusive, a los legisladores Harrington Daniel; Romano Ricardo, Carrasco Angelina, Blanco Pablo; Rubinos Oscar, Löffler Damián y Boyadjian Cristina. Y para el período comprendido desde el 28 de enero de 2019 al 27 de febrero, inclusive, a los legisladores Furlan Ricardo, Martínez Myriam, Freitas Andrea, Martínez Allende Liliana, Bilota Ivandic Federico, Gómez Marcela, Urquiza Mónica y Villegas Pablo.

Artículo 2º.- En el caso de que sea necesario modificar los miembros titulares de la Comisión Legislativa de Receso, dicha novedad será informada a la Presidencia de la Cámara mediante nota fundada del bloque político que corresponda.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese."

Sr. PRESIDENTE.— Se pone a consideración el proyecto de resolución, leído por Secretaría. Los que estén por la afirmativa a mano alzada.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Solicito autorización al Cuerpo, para hacer uso de la palabra. Háganlo saber levantando la mano.

- Se vota y es afirmativa.

Sr. PRESIDENTE.— Aprobado.

Simplemente quiero comunicarles que por Resolución de Presidencia, se ha recategorizado al personal que han terminado sus estudios secundarios, se han superado personalmente, y han comenzado a trabajar a distintas áreas administrativas, inclusive tenemos la presencia de una persona que va a integrar el Cuerpo de Taquígrafas, y eso creo que se merece un aplauso de todos nosotros. Y así vamos a seguir haciéndolo con el resto del personal, que cada día se superan en forma personal.

Muchas gracias a todos y felices fiestas, sino nos llegamos a ver, siempre y cuando no haya sesión, porque tenemos que tratar el presupuesto.

- VII -

CIERRE DE SESIÓN

Sr. PRESIDENTE.— No habiendo más temas para tratar, se levanta sesión.

- Son las 12:23.

Andrea Elizabeth RODRÍGUEZ
Secretaría Legislativa

Juan Carlos ARCANDO
Presidente

Rutt Martina Colin
a/c Dirección de Taquigrafía

ANEXO I

ASUNTOS APROBADOS

- 1 -

Asunto N° 611/18

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- La presente ley es de aplicación para todo el personal docente que ejerza sus funciones en las Escuelas provinciales municipales Experimentales Las Lengas; La Bahía; Los Alakalufes; y las Escuelas provinciales Experimentales Los Calafates; Las Gaviotas; Los Cauquenes y el Departamento de Apoyo Bandurrias, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y las que en el futuro se creen al amparo del Plan de Estudios Escuela Experimental para propiciar el desarrollo de la creatividad en todas las áreas del trabajo aprobado por Resolución del Ministerio de Educación y Cultura 281/93 y los establecimientos a crearse con la propuesta pedagógica experimental.

Artículo 2°.- El objeto del presente es garantizar el adecuado cumplimiento y desarrollo de las particularidades que conlleva el Proyecto Educativo Institucional de las denominadas "Escuelas Experimentales" que se enmarca bajo el modelo de Innovación Educativa amparado por la Ley nacional de Educación 26206 y la Ley provincial 1018 y normas concordantes. En este marco, el Poder Ejecutivo declarará experimental, mediante el correspondiente acto administrativo que contemple los planes, programas y metodologías, siempre garantizando el adecuado desarrollo y cumplimiento de las particularidades que conlleva el mencionado proyecto y de conformidad a las normas que rigen.

Artículo 3°.- Los principios contenidos en esta ley son de aplicación operativa. Su aplicación o cumplimiento no pueden ser menoscabados por ausencia o insuficiencia de reglamentación. Los principios reconocidos en los artículos aquí establecidos, no pueden ser alterados por las reglamentaciones que regulen su ejercicio.

Artículo 4°.- La relación laboral de los docentes comprendidos en la presente se rige por las normas de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley nacional 14.473 y sus modificatorias, la Ley provincial 631 y sus modificatorias y/o aquellas normas que en un futuro las reemplacen, en todos aquellos aspectos que exceden esta ley.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5°.- Los docentes que ejerzan sus funciones en los establecimientos aquí comprendidos tienen los siguientes derechos y obligaciones, que deben entenderse complementarios de las leyes y convenios colectivos de trabajo que corresponda.

CAPÍTULO I

Derechos

Artículo 6°.- Son derechos de los docentes:

- a) participar activamente en la implementación y resguardo del proyecto educativo;
- b) asistir a la Asamblea Docente Permanente participando de las decisiones escolares que involucran el ejercicio de sus funciones;
- c) participar en comisiones de elaboración y actualización de planes de estudio y en todo lo concerniente al mejor desenvolvimiento de la enseñanza;
- d) ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica;

- e) ejercer la docencia sobre la base de la libertad de cátedra y la libertad de enseñar, en el marco de la Constitución Nacional, la Constitución Provincial, la Ley de Educación nacional, la Ley de Educación provincial, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y el Proyecto Educativo de las escuelas experimentales; y
- f) ejercer sus funciones en condiciones laborales dignas y equitativas de trabajo.

CAPÍTULO II

Obligaciones

Artículo 7°.- Son obligaciones de los docentes:

- a) respetar y hacer respetar los principios democráticos y la forma de gobierno instituida en nuestra Constitución Nacional, Constitución Provincial, la Ley de Educación nacional, la Ley de Educación provincial, las resoluciones del Consejo Federal de Educación y el Proyecto Educativo de las escuelas experimentales;
- b) propiciar en los alumnos una actitud de cuidado y respeto por las cosas y ocuparse constantemente del orden y limpieza del local y los materiales de trabajo;
- c) no propiciar partidismos religiosos, políticos y/o culturales dentro del establecimiento donde ejerce sus funciones;
- d) cumplir con los horarios de inicio y fin de las funciones que desempeña;
- e) respetar la libertad de conciencia, la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa;
- f) propiciar un clima de convivencia armonioso en el ejercicio de sus tareas; y
- g) mantener la confidencialidad, aún después de haber cesado en el cargo, de los asuntos tratados en entrevistas con los padres de los alumnos, o cualquier cuestión relacionada con su función, que pueda dañar la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa, salvo en los casos que la legislación vigente obligue lo contrario.

TÍTULO III

ESCALAFÓN

CAPÍTULO I

Planta funcional

Artículo 8°.- Las Instituciones Educativas, creadas y/o a crearse, en el ámbito de la Provincia cuentan, a los efectos en sus fines y objetivos pedagógicos, como mínimo, con la siguiente planta funcional:

- a) establecimientos de Nivel Inicial y Primario: un (1) cargo de Director 2° -Turno Completo- Categoría 203 y diez (10) cargos de Maestro (Año) –Turno Completo- Categoría 219; y
- b) establecimientos de Nivel Secundario: un (1) cargo de Director 2° -Turno Simple- Categoría 805; un (1) cargo de Secretario 2° -Turno Simple- Categoría 817; cuatro (4) cargos de Preceptores –Turno Simple- Categoría 842 y la cantidad de Horas Cátedra (Categoría 852) que por normativa corresponda a la orientación desarrollada.

La distribución de la jornada de trabajo se despliega de acuerdo a las exigencias funcionales emergentes de la aplicación del Proyecto Educativo Institucional la que debe ser notificada por el Director del establecimiento a la Dirección Provincial de Escuelas Experimentales y/o de Innovación Educativa creada en esta ley, o la que en el futuro la reemplace.

CAPÍTULO II

Órgano de gobierno

Artículo 9°.- Las decisiones y las estrategias para la resolución de los aspectos que hacen a la funcionalidad interna de cada uno de los establecimientos educativos, es ejercida por la

Asamblea Docente Permanente.

Artículo 10.- El Director es el representante del establecimiento educativo y el responsable de transmitir las decisiones tomadas por la Asamblea Docente Permanente a las autoridades que correspondan, todo ello sin perjuicio de las obligaciones inherentes al cargo que ocupa según la normativa vigente.

CAPÍTULO III

Integración de la asamblea docente permanente

Artículo 11.- La Asamblea Docente Permanente está compuesta por los docentes que integran la planta funcional establecida en el artículo 8° de esta ley, en el seno de cada uno de los establecimientos que corresponda.

CAPÍTULO IV

Personal jerárquico

Artículo 12.- Los cargos jerárquicos de la planta funcional de cada uno de los establecimientos educativos mencionados en el artículo 8° de la presente, son ejercidos por un (1) docente perteneciente al mismo establecimiento donde deba cumplir sus funciones.

Artículo 13.- La Asamblea Docente Permanente del establecimiento educativo que corresponda, mediante acuerdo unánime de los docentes que la integran, es el órgano encargado de la elección de los candidatos para ejercer los cargos jerárquicos.

Artículo 14.- Realizada la elección, se procederá a redactar y rubricar un Acta que es remitida a la Dirección Provincial de Escuelas Experimentales, creada en esta ley o la que en el futuro la reemplace, para que, en el caso de no existir impedimentos, efectúe la designación correspondiente.

TÍTULO IV

CAPÍTULO I

Ingreso docente

Artículo 15.- El ingreso docente a las instituciones normadas en la presente se hará en forma exclusiva a través de la Asamblea Docente Permanente de cada institución, la que luego del análisis de los antecedentes de los postulantes que cumplan los requisitos estipulados en el artículo siguiente, propondrá al candidato, garantizando la idoneidad y pertenencia del docente al Proyecto Educativo.

CAPÍTULO II

Condiciones para el ingreso

Artículo 16.- Para el ingreso a las escuelas experimentales los aspirantes deben cumplir las siguientes condiciones generales y concurrentes:

- a) poseer título habilitante para la docencia;
- b) poseer capacidad psicofísica inherente a la función docente; y
- c) idoneidad para la función a desarrollar acreditada mediante certificación expedida por el Instituto de Educación Superior "Terra Nova".

Artículo 17.- No puede ingresar o permanecer como docente, en el ámbito de las escuelas experimentales de la Provincia, aun cuando se hubiere beneficiado por el indulto o la conmutación de la pena, quien haya sido condenado por alguno de los siguientes delitos:

- a) contra la integridad sexual, de conformidad con lo establecido en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal Argentino;
- b) contra los poderes públicos y el orden constitucional, de conformidad con lo establecido en el Título X del Libro Segundo del Código Penal Argentino;
- c) de lesa humanidad; y
- d) los contemplados en la Ley nacional 23.737 Régimen penal de estupefacientes.

Artículo 18.- Las certificaciones oficiales de los alumnos/as que cursen en las escuelas experimentales de esta Provincia, son suscriptos por el Director del establecimiento y su firma será legalizada por el Ministerio de Educación.

Artículo 19.- La supervisión pedagógica de las escuelas experimentales, está a cargo de una Dirección Provincial de Escuelas Experimentales y/o de Innovación Educativa, o el organismo que en lo sucesivo lo sustituya, dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación de la Provincia.

Artículo 20.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 21.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 22.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 2 -

Asunto N° 606/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1881/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 3 -

Asunto N° 596/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 398/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 4 -

Asunto N° 597/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 396/18 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 5

Asunto N° 598/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1797/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 6 -

Asunto N° 599/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1802/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 7

Asunto N° 601/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1821/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 8 -

Asuntos N.ºs. 602 y 625/18 (tratamiento en conjunto)

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1819/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 9 -

Asunto N° 603/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1805/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 10 -

Asunto N° 617/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1905/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 11 -

Asunto N° 618/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1875/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 12 -

Asunto N° 619/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1887/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 13 -

Asunto N° 620/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1893/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 14 -

Asunto N° 621/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1897/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 15 -

Asunto N° 622/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 1931/18, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 16 -

Asunto N° 604/18

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Subvención y su Anexo, registrado bajo el N° 18.718, referente a la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del Laboratorio Ambiental de Tierra del Fuego: Trazabilidad, Mejoras y Capacitación", celebrado el 22 de marzo de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación Productiva de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional de Tierra del Fuego, ratificado mediante Decreto provincial 3218/18.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 17 -

Asunto N° 616/18

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N° 18.683, referente a regular cuantas actividades y realizaciones sean necesarias para la realización de programas y proyectos de cooperación que sean considerados de interés mutuo, celebrado el 31 de julio de 2018, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), ratificado mediante Decreto provincial 3349/18.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 18 -

Asunto N° 615/18

Artículo 1º.- Aceptar el veto total, en los términos del artículo 109 de la Constitución Provincial, al proyecto de ley que suspende la aplicación de la prohibición impuesta por el artículo 1º de la Ley provincial 101, exclusivamente con lo relacionado al guanaco por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, sancionado por esta Cámara en sesión ordinaria el 27 de noviembre de 2018 y vetada totalmente por Decreto provincial 3392/18 del Poder Ejecutivo el 11 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 19 -

Asunto N° 637/18

Artículo 1º.- Incorpórase el inciso o) al artículo 5º de la Ley provincial 19, Instituto Provincial de Vivienda, con el siguiente texto:

"o) promover mediante programas, políticas de Producción Social Autogestionaria de Hábitat, a través de la financiación de operatorias destinadas a la construcción, refacción o ampliación de primer vivienda, para personas o grupos familiares, incorporados en procesos de organización colectiva, a través de Cooperativas, Mutuales o Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro."

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7º de la Ley provincial 19, por el siguiente texto:

"c) los aportes o financiamientos provenientes, total o parcialmente del Fondo Nacional de la Vivienda.

El cinco por ciento (5%) mensual de los aportes o financiamientos indicados en este inciso, debe destinarse a aquellos proyectos que se ejecuten en el marco de las políticas autogestionarias descritas en el inciso o) del artículo 5º de esta ley. La vigencia de esta afectación rige a partir del 1º de enero de 2020.

Los fondos en concepto de recupero de los proyectos de autogestión deben destinarse al mismo fin."

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 20 -

Asunto N° 605/18

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Celebrado en fecha 25 de junio de 2001, suscripto entre la Provincia y la Misión Salesiana registrado bajo el N° 5261 y ratificado por el Decreto provincial 1118/2001 y Acta Acuerdo Complementaria de fecha 14 de agosto de 2001, registrada bajo el N° 5364 y ratificada por Decreto provincial 1551/2001.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 21 -

Asunto N° 607/18

Artículo 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir sin cargo a la "Institución Salesiana-Colegio Don Bosco" de la Ciudad de Ushuaia, el inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 68, Parcela 2b de la ciudad de Ushuaia, sito en la calle Juan Manuel de Rosas N° 54 de esa ciudad, con una superficie total de 961,60 metros cuadrados.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 22 -

Asunto N° 634/18

EJERCICIO PROFESIONAL DE KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El ejercicio profesional de la Kinesiología y Fisioterapia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur queda sujeto a las disposiciones de la presente

ley y la reglamentación que en consecuencia se dicte.

La Ley de Ejercicio Profesional será utilizada como Código Deontológico y se basa en el respeto de los principios de la bioética que a continuación se detallan:

- a) autonomía de los pacientes y sus decisiones en cuanto a sí mismos;
- b) beneficencia, obligando a los profesionales a actuar en beneficio de los pacientes;
- c) no maleficencia, obligando a los profesionales a no causar daño o perjudicar con sus tratamientos; y
- d) justicia, tratando a todo ser humano sin hacer distinciones o desigualdades.

Artículo 2°.- Son objetivos de esta ley:

- a) promover la jerarquización de la kinesiología y fisioterapia;
- b) establecer un marco normativo de carácter general para la kinesiología en la Provincia;
- c) establecer las incumbencias profesionales de los kinesiólogos en la Provincia;
- d) proteger el interés de los pacientes, generando condiciones mínimas necesarias para la prestación de servicios profesionales con competencia, calidad e idoneidad, dentro del marco de la Ética Profesional; y
- e) regular los derechos, obligaciones y prohibiciones en relación al Ejercicio Profesional de la Kinesiología y Fisioterapia en la Provincia.

Artículo 3°.- El control del ejercicio profesional y el gobierno de la matrícula corresponden al Ministerio de Salud, a través del área de fiscalización sanitaria, o aquella que la reemplace en el futuro, en las condiciones que establezca la reglamentación.

CAPITULO II

DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Artículo 4°.- La kinesiología es la disciplina del área de la salud, el arte y la ciencia ejercida por kinesiólogos, fisioterapeutas, terapeutas físicos, licenciados o doctores en kinesiología y/o fisioterapia, o título equivalente, que interviene en la promoción, conservación y recuperación de la capacidad física de las personas, aplicando técnicas de kinesiología, fisioterapia y kinefilaxia, dentro de los límites de su competencia que derivan de las incumbencias de los respectivos títulos habilitantes.

Artículo 5°.- A los fines de la presente, se considera ejercicio de la actividad profesional de los sujetos comprendidos en el artículo 4°, las siguientes:

- a) la promoción, protección, evaluación, prevención, conservación, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la capacidad física de las personas. En el ejercicio de estas actividades, los profesionales realizan tareas directamente conexas y complementarias de la medicina, incluyendo la rehabilitación de los procesos patológicos, traumáticos y secuelares, disfuncionales y quirúrgicos;
- b) la docencia, investigación, planificación, dirección, administración, evaluación, asesoramiento y auditoría sobre temas específicamente relacionados con el contenido académico de sus respectivos títulos habilitantes. Esta actividad es comprensiva de la intervención en los procesos de producción de nuevas técnicas o aparatología relacionada;
- c) la coordinación, dirección y jefatura de servicios de kinesiología, fisioterapia, rehabilitación, en cada una de sus áreas de incumbencias, o disciplinas afines en instituciones tanto públicas como privadas; y
- d) la realización de cualquier otro tipo de tareas que se relacionen con los conocimientos requeridos para las acciones enunciadas en los incisos a) y b) y que se apliquen a actividades de índole sanitaria y social y/o las de carácter jurídico pericial.

Artículo 6°.- Con el objeto de establecer los límites del ejercicio profesional se establecen, con carácter enunciativo, las siguientes áreas de competencia:

- a) es de competencia de la kinesiología: la aplicación de técnicas de masajes, movilización, vibración, percusión, reeducación, maniobras y manipulación, técnicas de relajación, tracciones, reeducación respiratoria, motriz, psicomotriz y

neuroológica, reeducación cardiovascular, gimnasia terapéutica, técnica de acción refleja (dígitopresión, estimulación, relajación), técnicas corporales, estimulación temprana, técnicas psicomotrices (psicomotricidad aplicada), técnica de rehabilitación computacional (guiónica, robótica y realidad virtual), programas de ejercicios especiales: gimnasia correctiva, tracción cervical y pelviana, evaluaciones musculares, posturales, evaluaciones y tratamiento del sistema miofascial, respiratoria, psicomotrices y ergonomías. La aplicación e indicación de técnicas evaluativas funcionales, técnicas viscerales de facilitación, equilibración y reposicionamiento de rehabilitación cardiovascular y neurológicas, osteopatía y quiropraxia y cualquier otro tipo de movimiento manual o instrumental, que tenga finalidad terapéutica, así como la evaluación y la planificación de las formas y modos de aplicar las técnicas pertinentes;

- b) es de competencia de la fisioterapia: el uso y empleo con fines terapéuticos de los agentes físicos: luz, calor, agua, electricidad, entre otros, que el hombre ha transformado o no en aparatología, mediante la electro-medicina, la aplicación de técnicas de termoterapia (con dispositivos en base a radiación térmica e infrarroja) y fototerapia (con dispositivos en base a radiación ultravioleta y espectrovisible), ondas cortas, ondas interferenciales, ultrasónicas, corrientes galvánicas y farádicas, en cualquiera de sus formas (electroestimulación, galvanización, microelectrolisis percutánea, galvano-palpación, faradización, iontoforesis, entre otros), técnicas de aplicación de campos electromagnéticos, fijas o de frecuencias variables (con disposiciones) en base a radiofrecuencia, desde frecuencias extremadamente bajas -ELF- hasta microondas -MW-, técnicas de bioestimulación (con dispositivos en base a láseres bioestimulantes), técnicas de estimulación electronerviosa transcutánea (TENS), parafina, hidroterapia, crioterapia, presoterapia, humidificación y aerosolterapia (Manual o bolsa de resucitación ó AVM), presiones negativas y positivas (PPI, CPAP, PPE, PROETZ), aspiraciones, evaluación, reeducación y aplicación de técnicas de tratamiento urogenital mediante el uso de electroterapia, biofeedback, terapias de comportamiento miccional y técnicas musculares, técnicas de acupuntura, osteopatía y quiropraxia y todo otro agente físico reconocido que tenga finalidad terapéutica y cuando forme parte de un tratamiento de reeducación, rehabilitación o habilitación fisiokinésica; y
- c) es de competencia de la kinefilaxia: la acción de promover y proteger la normalidad física a través del masaje y la gimnasia estética e higiénica, los juegos, el deporte y atletismo, entrenamientos deportivos, exámenes kinésicos-funcionales y todo tipo de movimientos metodizados con o sin aparatos de finalidad estética o higiénica, en establecimientos públicos o privados, integrando gabinetes de educación física en establecimientos educativos y laborales, como así también los realizados en gabinetes de belleza, gimnasios y toda institución dedicada al mejoramiento físico.

Asimismo la presente ley contempla cualquier incorporación de avances tecnológicos, prácticas, técnicas o aparatologías incorporadas a los planes de estudio de las carreras cuyos títulos habiliten al ejercicio de la kinesiología y fisioterapia.

Artículo 7°.- La kinesiología sólo puede ser ejercida por las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) poseer título habilitante de Kinesiólogo, Fisioterapeuta, Terapeuta Físico, Licenciado en kinesiología, Kinesiólogo Fisiatra, o cualquier otro título equivalente, otorgado por Universidad nacional, provincial, regional o privada habilitada por el Estado conforme a legislación universitaria y que funcionen en el territorio de la República Argentina;
- b) poseer título otorgado por universidades extranjeras, debidamente revalidadas por instituciones nacionales competentes, conforme a legislación vigente;
- c) poseer título otorgado por universidades extranjeras con cuyos países existiera convenio de revalidación;
- d) no poseer inhabilitación o sanción disciplinaria, administrativa, judicial y/o de

cualquier naturaleza, que se relacione de manera directa con el ejercicio profesional, sea emanada de autoridad nacional, provincial y municipal, aun las extranjeras; y

- e) estar inscripto en la matrícula expedida por el Ministerio de Salud, el que debe mantener actualizada anualmente la nómina de profesionales, con identificación de matrícula, domicilio del consultorio y especialidades de cada uno, si las tuviese.

Los profesionales kinesiólogos que se encuentran en tránsito en la Provincia, contratados por instituciones públicas y/o privadas con finalidades de investigación, asesoramiento o docencia y otra actividad específica de la kinesiología, deben inscribirse en la matrícula del Ministerio de Salud, durante el término de vigencia de sus contratos.

Artículo 8°.- Es atribución exclusiva de los profesionales regidos por la presente, la realización y aplicación de las técnicas señaladas en el artículo 6°, quedando vedada esta actividad a toda otra persona que carezca de los requisitos a que refiere el artículo 7°, salvo las facultades conferidas a otros profesionales de la salud por las leyes específicas que regulan su actividad.

Artículo 9°.- Los profesionales de la kinesiología pueden ejercer su actividad en forma individual o integrando grupos interdisciplinarios, en forma privada o en instituciones públicas o privadas, habilitadas para tal fin por la autoridad sanitaria competente.

Artículo 10.- El ejercicio profesional individual, consistirá únicamente en la ejecución personal de los actos propiamente enunciados en la presente, prohibiéndose la prestación o cesión de la firma o el nombre profesional a terceros, sean kinesiólogos o no.

Asimismo queda prohibido a toda persona que no esté comprendida en esta ley participar en las actividades o realizar las acciones que en la misma se determinan.

Caso contrario y sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por esta ley, serán denunciadas por transgresión al artículo 208 del Código Penal.

Artículo 11.- Los servicios profesionales brindados por representaciones públicas, organismos, instituciones públicas o privadas, son ejercidos con la dirección inmediata del profesional que haya cumplido todas las condiciones establecidas en el artículo 7° de la presente.

Artículo 12.- Ninguna autoridad o repartición pública puede efectuar nombramiento de personas para el ejercicio profesional de kinesiología y fisioterapia, sin que previamente acrediten fehacientemente el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 7° de la presente.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS PROFESIONALES

Artículo 13.- Los profesionales que ejercen la kinesiología pueden:

- a) certificar las prestaciones o servicios que efectúen, así como también las conclusiones de las evaluaciones referentes al estado de sus pacientes;
- b) prescribir, recetar y utilizar fármacos específicos para la fisio-kinesioterapia exclusivamente para la aplicación externa (tópicos) y ampollas ionizables. A tal efecto, el Ministerio de Salud emitirá un vademécum actualizado;
- c) solicitar e indicar estudios complementarios de diagnósticos simples no invasivos para el seguimiento y evolución del tratamiento aplicado;
- d) asumir la responsabilidad de aplicación de los distintos agentes fisiokinésicos en el tratamiento a pacientes de acuerdo al diagnóstico médico u odontológico;
- e) prescribir e indicar la utilización de ortesis;
- f) emitir, evacuar, expedir y presentar estudios, informes, dictámenes, peritajes y demás actos judiciales;
- g) atender a pacientes en el ámbito de la salud pública de gestión estatal o privada;
- h) atender a personas en clubes, instituciones deportivas, gimnasios e institutos de estética corporal;
- i) desempeñarse en establecimientos educacionales públicos de gestión estatal o privada, de nivel diferencial o primarios, de enseñanza secundaria, terciaria y/o universitaria, cumpliendo funciones específicamente evaluativas profesionales o dictando horas-cátedra en materias para cuya formación curricular se encuentren

habilitados; y

- j) desempeñarse en institutos o establecimientos de investigación y/o ejercer la dirección, inspección de establecimientos de rehabilitación o servicios fisiokinésicos dedicados a la terapéutica, higiene, estética y actividades físico-deportivas.

Artículo 14.- Los profesionales enunciados en el artículo 4°, sin perjuicio de las funciones que les acuerde esta ley y otras disposiciones legales, están facultados para aplicar todo otro método, medio o técnica, con finalidad terapéutica, reconocido por universidades nacionales o extranjeras, cuyos títulos estén revalidados conforme lo determina la legislación vigente.

Artículo 15.- Los profesionales mencionados en el artículo 4° de esta ley no pueden actuar por sí mismos sino mediase instrucción, derivación y/o indicación expresa del médico y/u odontólogo, a excepción de las atenciones referidas a la kinefilaxia.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 16.- En el ejercicio de su actividad profesional y en el marco de la Ética Profesional, son obligaciones de los profesionales de la kinesiología, sin perjuicio de lo que establezcan las demás disposiciones de la presente, las siguientes:

- a) comportarse con lealtad, probidad y buena fe en el desempeño profesional, respetando en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, el derecho a la vida y a su integridad, sin distinción de ninguna naturaleza, rango social, raza, religión o ideas políticas y sin utilizar sus conocimientos profesionales contra las leyes de la humanidad;
- b) actuar con integridad, veracidad e independencia de criterio, defendiendo la salud individual y colectiva como derecho humano fundamental;
- c) concluir la relación terapéutica cuando discierna que el paciente no resulta beneficiado con la misma. En caso de pacientes derivados, debe comunicarse al profesional derivante;
- d) mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente;
- e) guardar secreto profesional sobre aquellas informaciones de carácter reservado o personalísimo a que accedan en el ejercicio de su profesión. El profesional no incurre en falta de ética, cuando revela el secreto profesional bajo justa causa, en los siguientes casos:
 - 1. cuando actúa en carácter de Funcionario público de salud nacional, provincial o municipal;
 - 2. cuando en calidad de profesional tratante, hace la declaración de enfermedad infecto-contagiosa ante la Autoridad Sanitaria y en beneficio del paciente y la población. En los demás casos, la revelación del "secreto profesional" se interpretará, siempre, con carácter eminentemente restrictivo;
 - 3. el profesional puede compartir el secreto con otro profesional colega, que intervenga en el caso, a su vez, éste está obligado a mantener el secreto;
- f) prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias, en caso de emergencia;
- g) ejercer su profesión dentro del territorio de la Provincia;
- h) solicitar asistencia del médico cuando lo requiera el estado del paciente en tratamiento;
- i) combatir por todos los medios y denunciar el ejercicio ilegal de la profesión, recurriendo para ello a los medios legales que se dispongan;
- j) no delegar el ejercicio de su profesión;
- k) evitar en sus actos, gestos o palabras que puedan afectar desfavorablemente o alarmar al enfermo;
- l) utilizar el Consentimiento Informado ante ciertas prácticas que requieran de la comprensión y aceptación del paciente, tales como participar en trabajos de

- investigación o recibir procedimientos que conlleven algún tipo de riesgo; y
m) no ejercer la profesión mientras padezca enfermedad infectocontagiosa y/o reforzar recaudos para garantizar la salud del paciente y del profesional actuante.

CAPITULO V

DE LAS PROHIBICIONES DE LOS PROFESIONALES

Artículo 17.- Queda prohibido a los profesionales que ejerzan la kinesiología, sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en esta ley:

- a) anunciar o prometer curación;
- b) anunciarse poseedor de títulos y/o lo especialidades que no cuenten con la certificación académica correspondiente;
- c) prescribir, recetar y utilizar fármacos de aplicación interna por cualquier vía y/o invasivos;
- d) prescribir dietas, regímenes o efectuar cualquier tipo de asesoramiento en materia nutricional;
- e) anunciar o aplicar agentes terapéuticos inocuos atribuyéndoles acción efectiva;
- f) participar honorarios con personas, profesionales o auxiliares que no hayan intervenido en la prestación profesional o auxiliar que dé lugar a esos honorarios;
- g) publicar falsos éxitos terapéuticos, estadísticas ficticias o datos inexactos;
- h) revelar el secreto profesional;
- i) realizar acciones o hacer uso de instrumental médico que excedan o sean ajenos a su competencia;
- j) someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud;
- k) introducir, por cualquier tipo de procedimiento, prótesis, implantes o elementos similares en el cuerpo, cualquiera sea su naturaleza y características;
- l) utilizar equipamiento, terapias, técnicas, aparatología, medicamentos o cualquier clase de producto que no haya sido debidamente autorizado por las autoridades competentes de la República Argentina;
- m) realizar actos quirúrgicos de cualquier naturaleza y complejidad;
- n) efectuar modificaciones en la aparatología utilizada, sin estar debidamente autorizados a ello ni contar con instrucción técnica formal y habilitación para tal fin;
- ñ) tener participación en beneficios que obtengan terceros que fabriquen, distribuyan, comercian o expendan prótesis, ortesis y aparatos o equipos de utilización profesional; y
- o) realizar prácticas sin informar apropiadamente al paciente o usar su información para la investigación científica sin que antes lo autorice por medio de su consentimiento informado.

Artículo 18.- Prohíbese el ejercicio de servicios y/o prestaciones de actividades propias de la kinesiología y kinefilaxia a todas las personas que no cumplan con los requisitos enumerados en el artículo 7° de la presente.

Artículo 19.- Para ejercer el título de especialista y anunciarse como tal, el profesional debe poseer el título de especialista o de capacitación especializada, otorgado por universidad nacional, pública o privada reconocida por el Estado, o por entidades o asociaciones formadoras reconocidas por el Ministerio de Salud de la Nación, o encontrarse incluido en el listado de especialidades reconocidas por el Ministerio de Salud de Nación.

CAPITULO VI

DEL REGISTRO Y LA MATRICULACIÓN

Artículo 20.- Para el ejercicio profesional de la kinesiología y fisioterapia se deberá inscribir el título universitario expedido por las instituciones reconocidas en la presente ley, en el Ministerio de Salud de la Provincia o autoridad equivalente que en el futuro pudiera reemplazarla, la que autorizará el ejercicio profesional otorgando la matrícula y extendiendo la correspondiente credencial.

Artículo 21.- La matriculación ante el Ministerio de Salud implicará para el mismo el ejercicio del poder disciplinario sobre el matriculado y el acatamiento de éste al cumplimiento de los deberes y obligaciones fijados en esta ley.

CAPITULO VII

SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 22.- Las sanciones disciplinarias a los profesionales que ejercen la kinesiología y fisioterapia son:

- a) advertencia o apercibimiento escrito;
- b) suspensión del ejercicio de la profesión; luego de tres (3) advertencias o apercibimientos escritos; y
- c) inhabilitación de la matrícula, en los siguientes casos:
 1. por haber sido suspendido cinco (5) veces en los últimos diez (10) años;
 2. por haber sido condenado por delito doloso a pena privativa de la libertad y siempre que, de las circunstancias del caso, se desprendiera que el hecho afecta el decoro y la ética profesional.

Artículo 23.- Los profesionales kinesiólogos matriculados quedan sujetos a las sanciones previstas en el artículo precedente, por las siguientes causas:

- a) condena judicial por delito doloso con pena privativa de la libertad, o que la misma implique la inhabilitación profesional;
- b) negligencia, impericia, imprudencia o ineptitud manifiesta, acciones u omisiones graves en el desempeño de su actividad profesional, siempre que sea debidamente comprobado por la autoridad de aplicación o por sentencia judicial; y
- c) incumplimiento de las normas establecidas por esta ley.

Artículo 24.- En todos los casos que recaiga sentencia penal condenatoria a un kinesiólogo, el tribunal interviniente debe comunicar a la autoridad de aplicación, con remisión de copia íntegra del fallo y la certificación de que se encuentra firme la misma.

Artículo 25.- Las acciones disciplinarias prescriben a los dos (2) años de producidos los hechos o de que el damnificado o interesado haya tomado conocimiento de los mismos.

Cuando hubiera condena penal, el plazo de prescripción comenzará a correr desde el día siguiente a la notificación a la autoridad de aplicación.

Artículo 26.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 27.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 23 -

Asunto N° 93/18

Adhesión de la Provincia a la Ley nacional 27.424

“Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable

Integrada a la Red Eléctrica Pública”

Artículo 1°.- Adhiérese a la Ley nacional 27.424, por la que se establece el “Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública”.

Artículo 2°.- Exímese del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco de la Ley nacional 27.424.

Artículo 3°.- Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual de inyección de excedentes a la red, en el marco de la Ley nacional 27.424.

Artículo 4°.- El Estado provincial evaluara oportunamente y en la medida de sus posibilidades presupuestarias la posibilidad de contemplar en sus edificios públicos actuales y futuros la

incorporación de sistemas de generación de energía.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 24 -

Asunto N° 641/18

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto de dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000): o su equivalente en pesos según cotización del dólar estadounidense tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina, así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias.

Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles, con un plazo mínimo de amortización de doce (12) meses.

Artículo 2°.- Los recursos obtenidos por aplicación del artículo 1° se destinarán a la adquisición del inmueble denominado "Casino Ushuaia", ubicado en Avenida Maipú 1255, de la ciudad de Ushuaia, identificado como parcela 3a macizo 65 sección A, inscripto en matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° II-A-1274, por hasta la suma determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, a los efectos de la creación de un Centro Cultural.

Artículo 3°.- Facúltase al Ministerio de Economía a realizar todas las operaciones y adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para dar cumplimiento a las autorizaciones efectuadas en los artículos 1° y 2° de la presente.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 25 -

Asunto N° 610/18

Artículo 1°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza de ajedrez en las escuelas públicas de la Provincia, en los niveles primario y secundario.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación establece el Programa Provincial de Enseñanza del Ajedrez, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del Programa y demás condiciones de aplicación.

El Programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 3°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza de programación y robótica en las escuelas públicas de la Provincia, en los niveles primario y secundario.

Artículo 4°.- El Ministerio de Educación establece el Programa Provincial de Programación y Robótica, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del Programa y demás condiciones de aplicación.

El Programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 5°.- Declárase de interés provincial la implementación de la enseñanza y conocimiento de lo que significa el Mar desde el punto de vista geográfico, antropológico, histórico, económico y social, asociado al concepto insular de la Provincia.

Artículo 6°.- El Ministerio de Educación establece el Programa Provincial sobre la enseñanza del Mar y el concepto insular de la Provincia, en los establecimientos educativos públicos, de nivel primario y secundario, definiendo su incorporación como actividad extracurricular o curricular, la formación pedagógica de los docentes a cargo del Programa y demás condiciones de aplicación.

El programa es de aplicación a partir del ciclo lectivo siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 7°.- Son metas a contemplar por el Programa Provincial sobre la enseñanza del Mar y el concepto insular de la Provincia, las siguientes:

- a) propiciar a la construcción social de una identidad marítima fueguina, a partir de la reflexión de lo que significa el Mar y vivir en Tierra de Fuego;
- b) internalizar en los jóvenes el concepto del Mar como patrimonio, destacando el vínculo estrecho que desde la ocupación temprana de Tierra del Fuego existió entre los hombres y el Mar;
- c) estimular la comprensión básica del medio ambiente marítimo, los recursos naturales y su relación con los sistemas sociales y económicos;
- d) promover la utilización de la costa para esparcimiento, asumiendo la responsabilidad cívica de custodiarla y protegerla;
- e) estimular a los alumnos para que se conviertan en comunicadores al seno familiar de los valores adquiridos durante las clases y/o talleres;
- f) capacitar a los trabajadores de la educación para la formación ambiental, desarrollando métodos didácticos que fomenten capacidades de análisis crítico, de investigación, de discusión y participación que privilegien la aplicación práctica del aprendizaje orientado a la construcción de una identidad marítima y a la solución de los problemas del deterioro ambiental costero;
- g) estimular la formación de docentes conscientes de la necesidad de acercar a los jóvenes al medio ambiente fueguino;
- h) promover y estimular las relaciones con la ciencia y la tecnología e incorporar al proceso educativo, el trabajo que desarrollan profesionales del Mar;
- i) promover una visión económica vinculada al Mar, poniendo en evidencia la diversidad de ocupaciones, empleos y emprendimientos que pueden generarse aprovechando la geografía y potencialidad marítimo de Tierra del Fuego, en un marco de desarrollo sostenible; y
- j) aproximar a los alumnos a las experiencias y conocimientos de los hombres y mujeres que trabajan en oficios y/o profesiones vinculados al Mar en Tierra del Fuego.

Artículo 8°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente son imputados a la partida presupuestaria del año correspondiente.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 26 -

Asunto N° 612/18

LEY DE CONCIENTIZACION,

PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE GROOMING

Artículo 1°.- Esta ley tiene por objeto la concientización, prevención y erradicación del grooming a través de medidas que promuevan la protección de niños, niñas y adolescentes, en el marco del artículo 131 del Código Penal, -incorporado por la ley nacional 26.904-, las Leyes nacional 26.061 y provincial 521 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, la Ley nacional 26150, Programa Nacional de Educación Sexual Integral y la Convención Internacional sobre los Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2°.- Considérase grooming a los efectos de esta ley, al flagelo que ataca a la seguridad de los niños, niñas y adolescentes en medios tecnológicos y consiste en la realización de acciones deliberadas por parte de un adulto, con el objetivo de establecer lazos de amistad con un niño, niña o adolescente, a través de cualquier medio tecnológico, a fin de obtener un contacto y/o abuso o acoso sexual.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación, quien debe llevar adelante las siguientes líneas de acción a través de las diferentes áreas gubernamentales:

- a) la capacitación especializada de operadores de las áreas de educación, salud,

seguridad, justicia y desarrollo social sobre protocolos de actuación tendientes a prevenir, detectar y erradicar el grooming;

- b) la confección y difusión de recursos didácticos, bibliográficos y digitales que permitan conocer los riesgos y peligros relativos al uso de las tecnologías de la información y la comunicación, tales como correos electrónicos, redes sociales, chats, juegos en línea y telefonía móvil, entre otros;
- c) la capacitación de docentes, alumnos, operadores y fuerzas de seguridad mediante talleres, seminarios y clases especiales orientadas a acompañar a los estudiantes, desde una mirada reflexiva, en el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación;
- d) la información y asesoramiento a las familias en relación al uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente al delito de grooming;
- e) la incorporación a los diseños curriculares del sistema educativo provincial de la enseñanza del uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y de la prevención y cuidado frente al grooming;
- f) promover el uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y del cuidado frente al grooming;
- g) asesoramiento sobre protocolos de actuación ante la detección de posibles situaciones de grooming o uso irresponsable de las tecnologías de la información y la comunicación; y
- h) revalorizar la interdisciplina como herramienta óptima para el abordaje de la temática del grooming.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación puede convocar a especialistas, expertos en la materia y celebrar convenios de asesoramiento y cooperación técnicas con instituciones académicas provinciales, nacionales o internacionales y organizaciones no gubernamentales.

Artículo 5º.- Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial deben crear un link de acceso desde sus páginas oficiales, aplicaciones de celular (App) y teléfonos de contacto y página web que se vinculen con el servicio oficial dependientes del Gobierno nacional a través de la cual difundirán material, información y comunicación dónde recurrir para denunciar la temática de grooming, entre otros.

Artículo 6º.- La Secretaría de Derechos Humanos, o la que en el futuro la remplace, ejerce el control sobre uso responsable de las tecnologías de la información y la comunicación y del cuidado frente al delito de grooming. Debe impulsar y fortalecer el desarrollo de estudios e investigaciones sobre el grooming en el medio sociocultural y su incidencia en el ámbito escolar.

Artículo 7º.- La Secretaría de Medios, o la que en el futuro la reemplace, debe articular con los medios de comunicación, escritos, audiovisuales y digitales el desarrollo de campañas de difusión e información y propiciar la inclusión en la programación de los contenidos que contribuyan a su prevención y erradicación del grooming.

Artículo 8º.- La Secretaría de Comercio, o la que en el futuro la reemplace, promoverá el control en la provisión gratuita del servicio de WIFI en locales comerciales con el objetivo de resguardar el acceso de niños, niñas y adolescentes a contenidos inapropiados en internet, verificando el uso de los correspondientes filtros de contenido. Los establecimientos comerciales deben contar con cartelería de advertencia sobre grooming que contendrá la difusión del artículo 131 del Código Penal.

Artículo 9º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.458, día Nacional de la lucha contra el Grooming, instituyéndose el 13 de noviembre de cada año como "Día provincial de la lucha contra el grooming."

Artículo 10.- Invítase a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el plazo de noventa (90) días a partir de su promulgación.

Artículo 12.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Asunto Nº 623/18

Artículo 1º.- Sustitúyense las siguientes alícuotas de los códigos de actividades del Anexo I de la Ley Provincial 440 y sus modificatorias, por las siguientes.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ALÍCUOTA	MÍNIMO
	AGRICULTURA, GANADERIA, CAZA Y SILVICULTURA		
1-1	Cultivos agrícolas		
11110	Cultivos de cereales excepto los forrajeros y los de semillas para la siembra	0,75%	Sin Mínimo
11120	Cultivos de cereales forrajeros	0,75%	Sin Mínimo
11130	Cultivo de oleaginosas excepto el de semillas para siembra	0,75%	Sin Mínimo
11140	Cultivo de pastos forrajeros	0,75%	Sin Mínimo
11211	Cultivo de papas y batatas	0,75%	Sin Mínimo
11212	Cultivo de mandioca	0,75%	Sin Mínimo
11220	Cultivo de bulbos, brotes, raíces y hortalizas de fruto	0,75%	Sin Mínimo
11230	Cultivo de hortalizas de hoja y de otras hortalizas frescas	0,75%	Sin Mínimo
11240	Cultivo de legumbres	0,75%	Sin Mínimo
11250	Cultivo de flores y plantas ornamentales	0,75%	Sin Mínimo
11310	Cultivo de frutas de pepita	0,75%	Sin Mínimo
11320	Cultivo de frutas de carozo	0,75%	Sin Mínimo
11330	Cultivo de frutas cítricas	0,75%	Sin Mínimo
11340	Cultivo de nueces y frutas secas	0,75%	Sin Mínimo
11390	Cultivo de frutas n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
11410	Cultivo de plantas para la obtención de fibras	0,75%	Sin Mínimo
11420	Cultivo de plantas sacaríferas	0,75%	Sin Mínimo
11430	Cultivo de vid para vinificar	0,75%	Sin Mínimo
11440	Cultivo de té, yerba mate y otras plantas cuyas hojas se utilizan para preparar bebidas (infusiones)	0,75%	Sin Mínimo
11450	Cultivo de tabaco	0,75%	Sin Mínimo
11460	Cultivo de especias (de hoja, de semilla, de flor y de fruto) y de plantas aromáticas y medicinales	0,75%	Sin Mínimo
11490	Cultivos industriales n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
11510	Producción de semillas	0,75%	Sin Mínimo
11520	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	0,75%	Sin Mínimo
1-2	Cría de animales		
12110	Cría de ganado bovino -excepto en cabañas y para la producción de leche-	0,75%	Sin Mínimo
12120	Cría de ganado ovino, excepto en cabañas y para la producción de lana	0,75%	Sin Mínimo
12130	Cría de ganado porcino, excepto en cabañas	0,75%	Sin Mínimo
12140	Cría de ganado equino, excepto en haras	0,75%	Sin Mínimo
12150	Cría de ganado caprino, excepto en cabañas y para producción de leche	0,75%	Sin Mínimo
12160	Cría de ganado en cabañas y haras	0,75%	Sin Mínimo
12170	Producción de leche	0,75%	Sin Mínimo
12180	Producción de lana y pelos de ganado	0,75%	Sin Mínimo
12190	Cría de ganado n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
12210	Cría de aves de corral	0,75%	Sin Mínimo
12220	Producción de huevos	0,75%	Sin Mínimo
12230	Apicultura	0,75%	Sin Mínimo
12240	Cría de animales pelíferos, pilíferos y plumíferos	0,75%	Sin Mínimo
12290	Cría de animales y obtención de productos de origen animal n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
1-3	Servicios agrícolas y pecuarios, excepto los veterinarios		
14110	Servicios de maquinarias agrícola, excepto los de cosecha mecánica	0,75%	Sin Mínimo
14120	Servicio de cosecha mecánica	0,75%	Sin Mínimo
14130	Servicio de contratistas de mano de obra agrícola	0,75%	Sin Mínimo
14190	Servicios agrícolas n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
14210	Inseminación artificial y servicios n.c.p. para mejorar la producción de los animales y los rendimientos de sus productos	0,75%	Sin Mínimo
14220	Servicios de contratistas de mano de obra pecuaria	0,75%	Sin Mínimo

14290	Servicio de pecuarios n.c.p.	0,75%	Sin Mínimo
1-4	Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos		
15010	Caza y repoblación de animales de caza	0,75%	Sin Mínimo
15020	Servicios para la caza	0,75%	Sin Mínimo
1-5	Silvicultura, extracción de madera y servicios conexos		
20110	Plantación de bosques	0,75%	Sin Mínimo
20120	Repoblación y conservación de bosques nativos y zonas forestadas	0,75%	Sin Mínimo
20130	Explotación de viveros forestales	0,75%	Sin Mínimo
20210	Extracción de productos forestales de bosques cultivados	0,75%	Sin Mínimo
20220	Extracción de productos forestales de bosques nativos	0,75%	Sin Mínimo
20310	Servicios forestales de extracción de madera	0,75%	Sin Mínimo
20390	Servicios forestales excepto los relacionados con la extracción de madera	0,75%	Sin Mínimo
	PESCA Y SERVICIOS CONEXOS		
2-1	Pesca y servicios conexos		
50110	Pesca marítima, costera y de altura	0,25	Sin Mínimo
50120	Pesca continental, fluvial y lacustre	0,25	Sin Mínimo
50130	Recolección de productos marinos	0,25	Sin Mínimo
50200	Explotación de criaderos de peces, granjas piscícolas y otros frutos acuáticos (acuicultura)	0,25	Sin Mínimo
50300	Servicios para la pesca	0,25	Sin Mínimo
	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS		
3-1	Extracción y aglomeración de carbón		
101000	Extracción y aglomeración de carbón	0,25	Sin Mínimo
3-2	Extracción y aglomeración de lignito		
102000	Extracción y aglomeración de lignito	0,25	Sin Mínimo
3-3	Extracción y aglomeración de turba		
103000	Extracción y aglomeración de turba	0,75%	Sin Mínimo
3-6	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio		
120000	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	0,25%	Sin Mínimo
3-7	Extracción de minerales de hierro		
131000	Extracción de minerales de hierro	0,25%	Sin Mínimo
3-8	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio		
132000	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos, excepto minerales de uranio y torio	0,25%	Sin Mínimo
3-9	Extracción de piedra, arena y arcillas		
141100	Extracción de rocas ornamentales	0,25%	Sin Mínimo
141200	Extracción de piedra caliza y yeso	0,25%	Sin Mínimo
141300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos	0,25%	Sin Mínimo
141400	Extracción de arcilla y caolín	0,25%	Sin Mínimo
3-10	Explotación de minas y canteras n.c.p.		
142110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	0,25%	Sin Mínimo
142120	Extracción de minerales para la fabricación de productos	0,25%	Sin Mínimo
142200	Extracción de sal en salinas y de roca	0,25%	Sin Mínimo
142900	Explotación de minas y canteras n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
	INDUSTRIA MANUFACTURERA		
4-1	Producción y procesamiento de carne, pescado, frutas, legumbres, hortalizas, aceites y grasas		
151110	Matanza de ganado bovino y procesamiento de su carne	0,25%	Sin Mínimo
151113	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	0,25%	Sin Mínimo
151120	Matanza y procesamiento de carne de aves	0,25%	Sin Mínimo
151130	Elaboración de fiambres y embutidos	0,25%	Sin Mínimo
151140	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	0,25%	Sin Mínimo
151190	Matanza y procesamiento de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
151200	Elaboración de pescado y productos de pescado	0,25%	Sin Mínimo
151310	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	0,25%	Sin Mínimo
151320	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres	0,25%	Sin Mínimo
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	0,25%	Sin Mínimo
151340	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	0,25%	Sin Mínimo
151390	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas, hortalizas y legumbres	0,25%	Sin Mínimo

151411	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	0,25%	Sin Mínimo
151412	Elaboración de aceites y vegetales de uso industrial sin refinar y sus subproductos; elaboración de aceite virgen	0,25%	Sin Mínimo
151421	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles refinadas	0,25%	Sin Mínimo
151422	Elaboración de aceites y grasas vegetales de uso industrial refinadas	0,25%	Sin Mínimo
151430	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	0,25%	Sin Mínimo
4-2	Elaboración de productos lácteos		
152010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados	0,25%	Sin Mínimo
152020	Elaboración de quesos	0,25%	Sin Mínimo
152030	Elaboración de helados	0,25%	Sin Mínimo
152090	Elaboración de productos lácteos n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-3	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón y de alimentos preparados para animales		
153110	Molienda de trigo	0,25%	Sin Mínimo
153120	Preparación de arroz	0,25%	Sin Mínimo
153130	Preparación de molienda de legumbres y cereales -excepto trigo-	0,25%	Sin Mínimo
153300	Elaboración de alimentos preparados para animales	0,25%	Sin Mínimo
4-4	Elaboración de productos alimentarios n.c.p.		
154110	Elaboración de galletitas y bizcochos	0,25%	Sin Mínimo
154120	Elaboración industrial de productos de panadería, excluido galletitas y bizcochos	0,25%	Sin Mínimo
154190	Elaboración artesanal de productos de panadería n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
154200	Elaboración de azúcar	0,25%	Sin Mínimo
154300	Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería	0,25%	Sin Mínimo
154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	0,25%	Sin Mínimo
154420	Elaboración de pastas alimentarias secas	0,25%	Sin Mínimo
154910	Tostado, torrado y molienda de café; elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	0,25%	Sin Mínimo
154920	Preparación de hojas de té	0,25%	Sin Mínimo
154930	Elaboración de yerba mate	0,25%	Sin Mínimo
154990	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-5	Elaboración de bebidas		
155110	Destilación de alcohol etílico	0,25%	Sin Mínimo
155120	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	0,25%	Sin Mínimo
155411	Elaboración de sodas	0,25%	Sin Mínimo
155412	Extracción y embotellamiento de aguas minerales	0,25%	Sin Mínimo
155420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	0,25%	Sin Mínimo
155491	Elaboración de jugos envasados para diluir y otras bebidas no alcohólicas	0,25%	Sin Mínimo
155492	Elaboración de hielo	0,25%	Sin Mínimo
4-13	Fabricación de calzado y de sus partes		
192030	Fabricación de partes de calzado	0,25%	Sin Mínimo
4-14	Aserrado y cepillado de madera		
201000	Aserrado y cepillado de madera	0,25%	Sin Mínimo
4-15	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables		
202100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
202200	Fabricación de partes de piezas de carpintería para edificios y construcciones	0,25%	Sin Mínimo
202300	Fabricación de recipientes de madera	0,25%	Sin Mínimo
202900	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	0,25%	Sin Mínimo
4-16	Fabricación de papel y productos de papel		
210100	Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	0,25%	Sin Mínimo
210200	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón	0,25%	Sin Mínimo
210910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	0,25%	Sin Mínimo
210990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-17	Edición		
221100	Edición de folletos, partituras y otras publicaciones	0,25%	Sin Mínimo
221200	Edición de libros, periódicos, revistas y publicaciones periódicas	0,25%	Sin Mínimo

221300	Edición de grabaciones	0,25%	Sin Mínimo
221900	Edición n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-18	Impresión y servicios conexos		
222100	Impresión	0,25%	Sin Mínimo
222200	Servicios relacionados con la impresión	0,25%	Sin Mínimo
4-19	Reproducción de grabaciones		
223000	Reproducción de grabaciones	0,25%	Sin Mínimo
4-20	Fabricación de productos de hornos de coque		
231000	Fabricación de productos de hornos de coque	0,25%	Sin Mínimo
4-21	Fabricación de productos de la refinación del petróleo		
232000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	0,25%	Sin Mínimo
4-22	Elaboración de combustible nuclear		
233000	Fabricación de combustible nuclear	0,25%	Sin Mínimo
4-23	Fabricación de sustancias químicas básicas		
241110	Fabricación de gases comprimidos y licuados	1,50%	Sin Mínimo
4-28	Fabricación de vidrio y productos de vidrio		
261010	Fabricación de envases de vidrio	0,25%	Sin Mínimo
261020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	0,25%	Sin Mínimo
261090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-29	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.		
269110	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	0,25%	Sin Mínimo
269190	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural, n.c.p. excepto revestimientos de pisos y paredes	0,25%	Sin Mínimo
269200	Fabricación de productos de cerámica refractaria	0,25%	Sin Mínimo
269301	Fabricación de ladrillos	0,25%	Sin Mínimo
269302	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	0,25%	Sin Mínimo
269300	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	0,25%	Sin Mínimo
269410	Elaboración de cemento	0,25%	Sin Mínimo
269420	Elaboración de cal y yeso	0,25%	Sin Mínimo
269510	Fabricación de mosaicos	0,25%	Sin Mínimo
269590	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, excepto mosaicos	0,25%	Sin Mínimo
269592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	0,25%	Sin Mínimo
269600	Corte, tallado y acabado de la piedra	0,25%	Sin Mínimo
269100	Elaboración primaria n.c.p. de minerales no metálicos	0,25%	Sin Mínimo
269990	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-30	Industrias básicas de hierro y acero		
271000	Industrias básicas de hierro y acero	0,25%	Sin Mínimo
4-31	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos		
272010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	0,25%	Sin Mínimo
272090	Producción de metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	0,25%	Sin Mínimo
4-32	Fundición de metales		
273100	Fundición de hierro y acero	0,25%	Sin Mínimo
273200	Fundición de metales no ferrosos	0,25%	Sin Mínimo
4-33	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor		
281101	Fabricación de productos metálicos para uso estructural y montaje industrial	0,25%	Sin Mínimo
281102	Herrería de obra	0,25%	Sin Mínimo
281200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal	0,25%	Sin Mínimo
281300	Fabricación de generadores de vapor	0,25%	Sin Mínimo
4-34	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales		
289100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	0,25%	Sin Mínimo
289200	Tratamiento y revestimiento de metales, obras de ingeniería mecánica en grnal. Realizadas a cambio de una retribución o por contrata	0,25%	Sin Mínimo
289300	Fabricación de artículos de cuchillería, herramientas de mano y artículos de ferretería	0,25%	Sin Mínimo
289910	Fabricación de envases metálicos	0,25%	Sin Mínimo
289990	Fabricación de productos metálicos n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-35	Fabricación de maquinaria de uso general		
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,25%	Sin Mínimo

291102	Reparación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	0,25%	Sin Mínimo
291201	Fabricación de bombas, compresores, grifos y válvulas	0,25%	Sin Mínimo
291202	Reparación de bombas, compresores; grifos y válvulas	0,25%	Sin Mínimo
291301	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,25%	Sin Mínimo
291302	Reparación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	0,25%	Sin Mínimo
291401	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	0,25%	Sin Mínimo
291402	Reparación de hornos; hogares y quemadores	0,25%	Sin Mínimo
291501	Fabricación de equipo de elevación y manipulación	0,25%	Sin Mínimo
291502	Reparación de equipo de elevación y manipulación	0,25%	Sin Mínimo
291901	Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
291902	Reparación de maquinaria de uso general n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-36	Fabricación de maquinaria de uso especial		
292111	Fabricación de tractores	0,25%	Sin Mínimo
292112	Reparación de tractores	0,25%	Sin Mínimo
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores	0,25%	Sin Mínimo
292192	Reparación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores	0,25%	Sin Mínimo
292201	Fabricación de máquinas herramientas	0,25%	Sin Mínimo
292202	Reparación de máquinas herramientas	0,25%	Sin Mínimo
292301	Fabricación de maquinaria metalúrgica	0,25%	Sin Mínimo
292302	Reparación de maquinaria metalúrgica	0,25%	Sin Mínimo
292401	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,25%	Sin Mínimo
292402	Reparación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción	0,25%	Sin Mínimo
292501	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,25%	Sin Mínimo
292502	Reparación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	0,25%	Sin Mínimo
292601	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,25%	Sin Mínimo
292602	Reparación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	0,25%	Sin Mínimo
292700	Fabricación de armas y municiones	0,25%	Sin Mínimo
292901	Fabricación de maquinaria de uso especial n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
292902	Reparación de maquinaria de uso especial n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-39	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos		
311001	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,25%	Sin Mínimo
311002	Reparación de motores, generadores y transformadores eléctricos	0,25%	Sin Mínimo
4-40	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica		
312001	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,25%	Sin Mínimo
312002	Reparación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	0,25%	Sin Mínimo
4-41	Fabricación de hilos y cables aislados		
313000	Fabricación de hilos y cables aislados	0,25%	Sin Mínimo
4-42	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		
314000	Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias	0,25%	Sin Mínimo
4-43	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación		
315000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	0,25%	Sin Mínimo
4-44	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.		
319002	Reparación de equipo eléctrico n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-46	Fabricación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos		
322002	Reparación de transmisores de radio y televisión y de aparatos para telefonía y telegrafía con hilos	0,25%	Sin Mínimo
4-48	Fabricación de aparatos e instrumentos médicos y de aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica		
331100	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos	0,25%	Sin Mínimo

	ortopédicos		
331200	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	0,25%	Sin Mínimo
331300	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	0,25%	Sin Mínimo
4-50	Fabricación de relojes		
333000	Fabricación de relojes	0,25%	Sin Mínimo
4-51	Fabricación de vehículos automotores		
341000	Fabricación de vehículos automotores	0,25%	Sin Mínimo
4-52	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques		
342000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	0,25%	Sin Mínimo
4-54	Construcción y reparación de buques y embarcaciones n.c.p.		
351101	Construcción de buques	0,25%	Sin Mínimo
351102	Reparación de buques	0,25%	Sin Mínimo
351201	Construcción de embarcaciones de recreo y deporte	0,25%	Sin Mínimo
351202	Reparación de embarcaciones de recreo y deporte	0,25%	Sin Mínimo
4-55	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías		
352001	Fabricación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	0,25%	Sin Mínimo
352002	Reparación de locomotoras y de material rodante para ferrocarriles y tranvías	0,25%	Sin Mínimo
4-56	Fabricación y reparación de aeronaves		
353001	Fabricación de aeronaves	0,25%	Sin Mínimo
353002	Reparación de aeronaves	0,25%	Sin Mínimo
4-57	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.		
359100	Fabricación de motocicletas	0,25%	Sin Mínimo
359200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas para inválidos	0,25%	Sin Mínimo
359900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-58	Fabricación de muebles y colchones		
361010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	0,25%	Sin Mínimo
361020	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de otros materiales (metal, plástico, etc.)	0,25%	Sin Mínimo
361030	Fabricación de somieres y colchones	0,25%	Sin Mínimo
4-59	Industrias manufactureras n.c.p.		
369100	Fabricación de joyas y artículos conexos	0,25%	Sin Mínimo
369200	Fabricación de instrumentos de música	0,25%	Sin Mínimo
369300	Fabricación de artículos de deportes	0,25%	Sin Mínimo
369400	Fabricación de juegos y juguetes	0,25%	Sin Mínimo
369910	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	0,25%	Sin Mínimo
369921	Fabricación de cepillos y pinceles	0,25%	Sin Mínimo
369922	Fabricación de escobas	0,25%	Sin Mínimo
369990	Industrias manufactureras n.c.p.	0,25%	Sin Mínimo
4-60	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos		
371000	Reciclamiento de desperdicios y desechos metálicos	0,25%	Sin Mínimo
4-61	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos		
372000	Reciclamiento de desperdicios y desechos no metálicos	0,25%	Sin Mínimo
	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA		
5-1	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica		
401110	Generación de energía térmica convencional	2,25%	Sin Mínimo
401120	Generación de energía térmica nuclear	2,25%	Sin Mínimo
401130	Generación de energía hidráulica	2,25%	Sin Mínimo
401190	Generación de energía n.c.p.	2,25%	Sin Mínimo
401200	Transporte de energía eléctrica	2,25%	Sin Mínimo
401300	Distribución y administración de energía eléctrica	2,25%	Sin Mínimo
5-3	Suministro de vapor y agua caliente		
403000	Suministro de vapor y agua caliente	2,25%	Sin Mínimo
5-4	Captación, depuración y distribución de agua		
410010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	2,25%	Sin Mínimo
410020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	2,25%	Sin Mínimo

CONSTRUCCIÓN			
6-1	Preparación de terrenos para obras		
451100	Demolición y voladura de edificios y de sus partes	1,00%	Sin Mínimo
451200	Perforación y sondeo excepto: perforación de pozos de petróleo, de gas, de minas e hidráulicos y prospección y yacimientos de petróleo	2,50%	Sin Mínimo
451900	Movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras n.c.p.	1,00%	Sin Mínimo
6-2	Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales	1,00%	Sin Mínimo
452200	Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales	1,00%	Sin Mínimo
452310	Construcción reforma y reparación de obras hidráulicas	1,00%	Sin Mínimo
452390	Construcción, reforma y reparación de obras de infraestructura del transporte n.c.p., excepto los edificios para tráfico y comunicaciones, estaciones, terminales y edificios asociados	1,00%	Sin Mínimo
452400	Construcción, reforma y reparación de redes de electricidad, de gas, de agua, de telecomunicaciones y de otros servicios	2,50%	
452510	Perforación de pozos de agua	1,00%	Sin Mínimo
452520	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	1,00%	Sin Mínimo
452591	Actividades especializadas de construcción n.c.p., excepto montajes industriales	1,00%	Sin Mínimo
452592	Montajes industriales	1,00%	Sin Mínimo
452900	Obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	Sin Mínimo
6-3	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil		
453110	Instalaciones de ascensores, montacargas y escaleras mecánicas	1,00%	Sin Mínimo
453120	Instalación de sistemas de iluminación, control y señalización eléctrica para el transporte	1,00%	Sin Mínimo
453190	Ejecución y mantenimiento de instalaciones eléctricas y electrónicas n.c.p.	1,00%	Sin Mínimo
453200	Aislamiento térmico, acústico, hídrico y antivibratorio	1,00%	Sin Mínimo
453300	Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos	1,00%	Sin Mínimo
453900	Instalaciones para edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	Sin Mínimo
6-4	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil		
454100	Instalaciones de carpintería, herrería de obra y artística	1,00%	Sin Mínimo
454200	Terminación y revestimiento de paredes y pisos	1,00%	Sin Mínimo
454300	Colocación de cristales en obra	1,00%	Sin Mínimo
454400	Pintura y trabajos de decoración	1,00%	Sin Mínimo
454900	Terminación de edificios y obras de ingeniería civil n.c.p.	1,00%	Sin Mínimo
6-5	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios		
455000	Alquiler de equipo de construcción o demolición dotado de operarios	1,00%	Sin Mínimo
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS			
7-1	Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas		
501112	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios, nuevos	3,50%	Sin Mínimo
501192	Venta en comisión de vehículos automotores, nuevos n.c.p.	3,50%	Sin Mínimo
501212	Venta en comisión de autos, camionetas y utilitarios usados	3,50%	Sin Mínimo
501292	Venta en comisión de vehículos automotores usados n.c.p.	3,50%	Sin Mínimo
7-4	Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		
504012	Venta en comisión de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	3,50%	Sin Mínimo
7-8	Venta al por mayor de artículos de uso doméstico y/o personal		
513211	Distribución y venta de revista con material condicionadas	3,50%	Sin Mínimo
7-14	Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados		
523821	Venta de revistas con material condicionado	3,50%	Sin Mínimo
SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES			
8-1	Servicios de alojamiento en hoteles, campamentos y otros tipos de hospedajes temporal		
551100	Servicios de alojamiento en camping	3,00%	Sin Mínimo
551101	Servicios prestados en cotos de pesca	3,00%	Sin Mínimo
551210	Servicios de alojamiento por hora	3,00%	Sin Mínimo
551220	Servicios de alojamiento en hoteles, pensiones y otras residencias de hospedajes temporal, excepto por hora	3,00%	Sin Mínimo

8-2	Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de expendio de comidas y bebidas en restaurantes y recreos	3,00%	Sin Mínimo
552112	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares, cafeterías y pizzerías	3,00%	Sin Mínimo
552113	Servicios de despacho de bebidas	3,00%	Sin Mínimo
552114	Servicios de expendio de comidas y bebidas en bares lácteos	3,00%	Sin Mínimo
552115	Servicios de expendio de comidas y bebidas en confiterías y establecimiento similares sin espectáculos	3,00%	Sin Mínimo
552116	Servicios de expendio de comidas y bebidas en salones de té	3,00%	Sin Mínimo
552119	Servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos que expidan bebidas y comidas n.c.p.	3,00%	Sin Mínimo
552120	Expendio de helados	3,00%	Sin Mínimo
552210	Provisión de comidas preparadas para empresa	3,00%	Sin Mínimo
552902	Preparación y venta de comidas para llevar n.c.p.	3,00%	Sin Mínimo
	SERVICIO DE TRANSPORTE, DE ALMACENAMIENTO Y DE COMUNICACIONES		
9-1	Servicio de transporte ferroviario		
601100	Servicio de transporte ferroviario de cargas	0,50%	Sin Mínimo
601210	Servicio de transporte ferroviario urbano y suburbano de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
601220	Servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
601230	Servicios de excursiones en trenes especiales con fines turísticos	0,50%	Sin Mínimo
9-2	Servicio de transporte automotor		
602110	Servicio de mudanza	0,50%	Sin Mínimo
602120	Servicio de transporte de mercaderías a granel incluido el transporte por camión cisterna	0,50%	Sin Mínimo
602130	Servicio de transporte de animales	0,50%	Sin Mínimo
602180	Servicio de transporte urbano de carga n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo
602190	Transporte automotor de cargas n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo
602191	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia	0,50%	Sin Mínimo
602210	Servicio de transporte automotor urbano regular de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; alquiler de autos con chofer	0,50%	Sin Mínimo
602240	Servicio de transporte automotor urbano de oferta libre de pasajeros excepto mediante taxis y remises, alquiler de autos con chofer y transporte escolar	0,50%	Sin Mínimo
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
602260	Servicio de transporte automotor de pasajeros para el turismo	0,50%	Sin Mínimo
602290	Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo
9-4	Servicio de transporte marítimo		
611100	Servicio de transporte marítimo de carga	0,50%	Sin Mínimo
611200	Servicio de transporte marítimo de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
9-5	Servicio de transporte fluvial		
612100	Servicio de transporte fluvial de cargas	0,50%	Sin Mínimo
612200	Servicio de transporte fluvial de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
9-6	Servicio de transporte aéreo de cargas		
621000	Servicio de transporte aéreo de cargas	0,50%	Sin Mínimo
9-7	Servicio de transporte aéreo de pasajeros		
622000	Servicio de transporte aéreo de pasajeros	0,50%	Sin Mínimo
9-8	Servicios de manipulación de carga		
631000	Servicio de manipulación de carga	0,50%	Sin Mínimo
9-9	Servicio de almacenamiento y depósito		
632000	Servicio de almacenamiento y depósito	0,50%	Sin Mínimo
9-10	Servicios complementarios para el transporte		
633110	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte terrestre, peajes y otros derechos	0,50%	Sin Mínimo
633120	Servicios prestados por playas de estacionamiento y garajes	0,50%	Sin Mínimo
633191	Talleres de reparaciones de tractores, máquinas agrícolas y material ferroviario	0,50%	Sin Mínimo
633192	Remolque de automotores	0,50%	Sin Mínimo
633199	Servicios complementarios para el transporte terrestres n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo
633210	Servicios de explotación de infraestructura para el transporte por agua, derechos de puertos	0,50%	Sin Mínimo
633220	Servicios de guarderías náuticas	0,50%	Sin Mínimo
633230	Servicios para la navegación	0,50%	Sin Mínimo
633291	Talleres de reparaciones de embarcaciones	0,50%	Sin Mínimo
633299	Servicios complementarios para el transporte por agua n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo

633310	Servicios de hangares, estacionamiento y remolque de aeronaves	0,50%	Sin Mínimo
633320	Servicio para la aeronavegación	0,50%	Sin Mínimo
633391	Talleres de reparaciones de aviones	0,50%	Sin Mínimo
633399	Servicios complementarios para el transporte aéreo n.c.p.	0,50%	Sin Mínimo
9-11	Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico		
634100	Servicios mayoristas de agencias de viajes	0,50%	Sin Mínimo
634200	Servicios minoristas de agencias de viajes	0,50%	Sin Mínimo
634300	Servicios complementarios de apoyo turístico	0,50%	Sin Mínimo
9-12	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías		
635000	Servicios de gestión y logística para el transporte de mercaderías	0,50%	Sin Mínimo
9-13	Servicios de correos		
641000	Servicios de correos	0,50%	Sin Mínimo
9-14	Servicio de telecomunicaciones		
642010	Servicios de transmisión de radio y televisión	2,50%	Sin Mínimo
642021	Locutorios de telefonía y servicios de importadores	2,50%	Sin Mínimo
642022	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de internet (cyber y/o similares) anticipo mínimo por máquina	2,50%	Sin Mínimo
642090	Servicios de transmisión n.c.p. de sonido, imágenes, datos u otra información	2,50%	Sin Mínimo
	INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		
10-1	Servicio de la banca central		
651100	Servicios de la banca central	1,50%	Sin Mínimo
10-2	Intermediación monetaria y financiera de las entidades financieras bancarias y no bancarias		
652110	Servicios de la banca mayorista	0,25%	Sin Mínimo
652120	Servicios de la banca de inversión	0,25%	Sin Mínimo
652130	Servicios de la banca minorista	0,25%	Sin Mínimo
652200	Servicios de las entidades financieras no bancarias	0,25%	Sin Mínimo
652202	Servicios de intermediación financiera realizada por sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y otros inmuebles	0,25%	Sin Mínimo
652203	Servicios de intermediación financiera realizada por cajas de crédito	0,25%	Sin Mínimo
10-3	Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras		
659810	Actividades de créditos para financiar otras actividades económicas	1,50%	Sin Mínimo
659891	Sociedades de ahorro y préstamos	1,50%	Sin Mínimo
659892	Servicios de créditos n.c.p.	1,50%	Sin Mínimo
659910	Servicios de agentes de mercados abiertos puros	1,50%	Sin Mínimo
659920	Servicios de entidades de tarjeta de compra y/o crédito	1,50%	Sin Mínimo
659990	Servicios de financiación y actividades financieras n.c.p.	1,50%	Sin Mínimo
10-4	Servicios de seguros		
661110	Servicios de seguros de salud	1,50%	Sin Mínimo
661120	Servicios de seguros de vida	1,50%	Sin Mínimo
661130	Servicios de seguros a las personas excepto los de salud y de vida	1,50%	Sin Mínimo
661210	Servicios de aseguradoras de riesgos de trabajo (A.R.T)	1,50%	Sin Mínimo
661220	Servicios de seguros patrimoniales, excepto los de las aseguradoras de riesgos de trabajo	1,50%	Sin Mínimo
661300	Reaseguros	1,50%	Sin Mínimo
10-5	Servicios de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		
662000	Administración de fondos de jubilaciones y pensiones (A.F.J.P.)	1,50%	Sin Mínimo
10-6	Servicios auxiliares a la actividad financiera, excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		
671110	Servicio de mercados y cajas de valores	1,50%	Sin Mínimo
671120	Servicios de mercados a término	1,50%	Sin Mínimo
671130	Servicios de bolsas de comercios	1,50%	Sin Mínimo
671200	Servicios bursátiles de mediación o por cuenta de terceros	1,50%	Sin Mínimo
671910	Servicios de casas y agencias de cambio	1,50%	Sin Mínimo
671920	Servicio de sociedades calificadoras de riesgos	1,50%	Sin Mínimo
671990	Servicios auxiliares a la intermediación financiera n.c.p., excepto a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones	1,50%	Sin Mínimo
10-7	Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		

672110	Servicios de productos y asesores de seguros	1,50%	Sin Mínimo
672191	Servicios de corredores y agencias de seguros	1,50%	Sin Mínimo
672192	Otros servicios auxiliares a los servicios de seguros n.c.p.	1,50%	Sin Mínimo
672200	Servicios auxiliares a la administración de fondos de jubilaciones y pensiones	1,50%	Sin Mínimo
10-8	Intermediación n.c.p.		
672201	Toda actividad de inter. que se ejerza perc. Comis. Porc. U otras retrib. En tanto no tengan prev. Otro tratam. en esta ley	0,25%	Sin Mínimo
672202	Toda act. De intermediación que se ejerza perc. Comis. U otras retrib. En tanto no tengan prev. Otro tratam. en esta ley	4,00%	Sin Mínimo
	SERVICIO INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		
11-2	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata		
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata	3,50%	Sin Mínimo
11-17	Servicios de publicidad		
743000	Servicios de publicidad	3,50%	Sin Mínimo

Artículo 2°.- Sustituyese el artículo 7° de la Ley Provincial 907, por el siguiente texto:

"Artículo 7°.- La alícuota adicional no será de aplicación para aquellas actividades o en las circunstancias, en que por leyes nacionales o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo con la intervención del Poder Legislativo, se establezcan exenciones.

Del mismo modo en los casos de actividades sobre las cuales, por aplicación de pactos o convenios ratificados por el Poder Ejecutivo, se establezcan tasas globales que en una o más etapas no permitan exceder el máximo allí establecido. Además, la alícuota adicional tampoco será aplicable para aquellos contribuyentes que tengan extendidas constancias para gozar del beneficio de Tasa Cero (0) en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los ingresos provenientes de obras públicas adjudicadas o pendientes de adjudicación cuando se haya procedido a realizar el llamado a licitación pública, privada o contratación directa y que se ejecuten dentro de la Provincia.

Asimismo, dicha alícuota adicional, no será de aplicación para aquellos contribuyentes ingresados al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para las actividades comprendidas en el nomenclador de actividades —Anexo I de la Ley Provincial 440 — vigente bajo los siguientes códigos: 11110 a 20390, 103000, 171111 a 192020, 241110 al 252090, 293010, 293020, 293090, 293092, 300000, 319001, 321000, 322001, 323000, 332000, 343000, 402001 y 602230.

Asimismo la alícuota establecida en el artículo anterior será la que se indique, para las siguientes actividades:

UNO POR CIENTO (1%): 603100, 603200, 632001.

UNO CON VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%): 151110 a 155120, 155411 a 155492, 192030 a 233000, 261010 a 292902, 311001 a 315000, 319002, 322002, 331100, 331200, 331300, 333000, 341000, 342000, 351101 a 372000, 652110 a 652203 y 672201.

CERO CON CINCO POR CIENTO (0,5%): 50110, 50120, 50130, 50200, 50300, 101000, 102000, 120000, 131000, 132000, 141100, 141200, 141300, 141400, 142110, 142120, 142200 y 142900.

Artículo 3°.- Las disposiciones de la presente regirán para los hechos imponible generados a partir del 1 de enero de 2019.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 28 -

Asunto N° 627/18

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia del Sistema Sanitario, a partir de la promulgación de esta ley, en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el término de doce (12) meses.

Artículo 2°.- El Ministerio de Salud ejecutará el Plan Director de Infraestructura para la refuncionalización, mejoramiento y ampliación de los hospitales regionales y Centros de

Atención Primaria de la Salud (CAPS) de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia, con la colaboración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia.

Las obras públicas nuevas y las ampliaciones edilicias que integren el Plan Director de Infraestructura, mencionadas en el párrafo anterior, pueden ser contratadas mediante el procedimiento de licitación privada en virtud de las razones excepcionales declaradas en esta ley o de manera directa mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015 y lo establecido en el artículo 9º, inciso c) de la Ley nacional 13.064; autorizándose la utilización de dichos procedimientos hasta las sumas indicadas en el jurisdiccional de emergencia creado a tal efecto y que se detalla en el Anexo I que forma parte de esta ley, según corresponda.

Las compras y/o contrataciones necesarias para realizar las refacciones, remodelaciones y/o reparaciones que se deban realizar en el marco del Plan Director de Infraestructura mencionado en el primer párrafo pueden ser contratadas mediante el procedimiento establecido en el artículo 3º de la presente.

Artículo 3º.- Las contrataciones de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso que deban realizarse para garantizar el normal funcionamiento del servicio de salud, en el ámbito del Ministerio de Salud, se consideran comprendidas dentro de las acciones que, en razón de la Emergencia y por el plazo establecido en la presente, pueden contratarse de manera directa, mediante el procedimiento establecido en el artículo 18, inciso b) de la Ley provincial 1015.

Artículo 4º.- Durante el plazo de la Emergencia y respecto de las licitaciones públicas, habilitase un procedimiento de excepción por el que se abrevian los plazos para la contratación de las obras públicas de ampliación de infraestructura edilicia comprendidas en esta ley. Con tal objeto, establécese que dichas contrataciones deben ser publicadas tanto en la página web oficial como en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días; un (1) día en un diario de distribución masiva y con seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, con comunicación a las Cámaras empresariales.

Artículo 5º.- El Ministerio de Salud debe elevar a la Legislatura, por intermedio del Ministro Jefe de Gabinete, un informe circunstanciado de las acciones ejecutadas en el marco de esta ley al concluir el período de Emergencia establecido en la presente.

Artículo 6º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a fin de cumplimentar las disposiciones de esta ley.

Artículo 7º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a extender por un período idéntico la Emergencia declarada en esta ley con un informe que justifique tal decisión.

Artículo 8º.- En el marco de la Emergencia Sanitaria establecida en la presente ley, y exclusivamente por su vigencia, incorpórase el inciso m) al artículo 18 de la Ley provincial 1015, con el siguiente texto:

“m) los contratos interadministrativos que se puedan celebrar entre las jurisdicciones y entidades alcanzadas por la presente ley con organismos nacionales, provinciales o municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados. Ello no implica admitir en este inciso, aquellos casos en el que el cocontratante efectúe subcontrataciones con terceros para el cumplimiento del acuerdo, con excepción de las que pertenezcan al Estado Provincial y sea parte del objeto de la Sociedad, el motivo de la contratación.”.

Artículo 9º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 29 -

Asunto N° 628/18

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, en los términos del artículo 65 de la Ley provincial 1015, que proceda a la venta libre de ocupantes, de los bienes inmuebles de titularidad de la Provincia ubicados en calle Gobernador Campos 133 identificados catastralmente como:

Sección A, Macizo 15, Parcela 6a (con una superficie de 225 m2); Sección A, Macizo 15, Parcela 1c (con una superficie de 1.140 m2); Sección A, Macizo 15, Parcela 2 (con una superficie de 1.600 m2); y Sección A, Macizo 15, Parcela 3 (con una superficie de 800 m2), correspondientes a la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y bienes inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), identificados catastralmente como: Sección 10, Manzana 17, Parcela 17, Circunscripción 4, sito en calle Iriarte 1533 (entre Isabel La Católica y M. G. de Jovellanos) y Sección 4, Manzana 16, Parcela 39, Circunscripción 12, sito en calle Perú 1023/1025 (entre Humberto Primo y Carlos Calvo).

Artículo 2°.- Determinase que el valor de la operación, autorizada en el artículo 1°, es el resultado de la valuación que realizará el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 3°.- El Producido de dicha venta será destinado a la adquisición del bien inmueble, identificado catastralmente como: Sección F, Macizo 4, Parcela 2d del Departamento Ushuaia, sito en calle Eva Perón 97, propiedad del Grupo Newsan, donde se emplazará la obra de ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande; las instalaciones de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios y de la Dirección Provincial de Energía.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los bienes inmuebles cuya venta es autorizada mediante el artículo 1° de la presente, debiendo en su caso justificar las ventajas a los intereses del Estado que ello acarrea.

Artículo 5°.- Autorízase al Poder Ejecutivo en el marco de la compra del bien inmueble donde se va a ejecutar la obra de ampliación de la Planta de Tratamientos Cloacales Arroyo Grande, a ofrecer prestaciones diversas de cancelación del precio como ser dinero, bienes inmuebles o servicio de energía eléctrica.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 30 -

Asunto N° 629/18

Programa Provincial de Financiamiento Médico - Asistencial de Pensiones Especiales RUPE

Título I

Creación del Programa

Artículo 1°.- Créase el Programa Provincial de Financiamiento Médico - Asistencial de Pensiones Especiales (RUPE), en el ámbito de la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o quien en el futuro la reemplace, destinado al financiamiento de la asistencia médica otorgada a los beneficiarios comprendidos en el artículo 20 de la Ley provincial 389.

Título II

Fondo para el Financiamiento Médico- Asistencial RUPE

Cápitulo I

Creación y cuenta especial

Artículo 2°.- Créase el Fondo para el Financiamiento Médico- Asistencial RUPE destinado a la financiación prestacional de las atenciones médicas de los beneficiarios del Régimen Único de Pensiones Especiales, en el marco del Programa creado en el artículo 1° de la presente.

Los fondos recaudados se depositarán en una cuenta corriente especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, que a tal efecto deberá habilitarse y revestirá carácter de Cuenta de Afectación Específica. Los fondos formarán parte del cálculo de recursos del Presupuesto General de la Provincia.

Capitulo II

Integración del fondo

Artículo 3º.- El Fondo estará conformado por los aportes derivados de las deducciones del dos coma cinco por ciento (2,5%) de los premios pagados en la Quiniela Oficial Fuegoína (de la Ciudad, de la Provincia de Buenos Aires y de Córdoba).

Capítulo III

Recaudación

Artículo 4º.- El Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (IPRA), es el encargado de oficiar como agente de retención del porcentaje establecido en el artículo 3º de esta ley, debiendo entregar dicho importe en los plazos establecidos a través de la correspondiente reglamentación debiendo transferir la totalidad de la recaudación a la cuenta creada para el Fondo.

Capítulo IV

Autoridad de aplicación

Artículo 5º.- La autoridad de aplicación del Programa es la Secretaría de Coordinación de Políticas para Personas con Discapacidad, dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete, o quien en el futuro la reemplace, quien trabajará conjuntamente con el IPRA, para la elaboración de un informe trimestral que contenga monto mensual recaudado; porcentaje de prestaciones solventadas a través de la creación del Fondo y los ítems establecidos en el inciso e) del artículo 10 de la Ley provincial 389, el que debe ser remitido al Poder Legislativo en el tiempo y forma.

Artículo 6º.- El IPRA puede contemplar los ajustes que resulten necesarios a la reglamentación por razones tecnológicas para la determinación de los aportes previstos en la conformación del Fondo, como así también dictar las disposiciones instrumentales y complementarias, las excepciones y o exclusiones, que resulten necesarias para la aplicación de esta ley, de acuerdo a los tiempos que las tareas, estudios y análisis de los sistemas informáticos demanden para su correcta implementación.

Artículo 7º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 8º.- Todo conflicto normativo relativo al funcionamiento del Programa, al ejercicio de sus potestades debe interpretarse y/o resolverse en beneficio de esta ley.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 31 -

Asunto N° 632/18

Artículo 1º.- Créase el Círculo de legisladores de Tierra del Fuego, dependiente de la Legislatura, con sede en la ciudad de Ushuaia, cuyos objetivos y finalidades son los siguientes:

- a) agrupar a los ex-legisladores (territoriales y provinciales), legisladores en ejercicio de sus funciones y secretarios y prosecretarios de Cámara y convencionales constituyentes provinciales, en una institución que posibilite y estimule la consolidación permanente de vínculo entre los que ejercieron y los que ejerzan la función legislativa, sin discriminaciones partidistas;
- b) contribuir mediante estudios, asesoramiento, conferencias, cursos, cursillos, publicaciones y demás medios de divulgación, al estímulo y afianzamiento del prestigio de la institución parlamentaria;
- c) velar por el decoro y la responsabilidad de los miembros y ex-miembros del Poder

Legislativo, conforme lo exige la jerarquía y la responsabilidad de la representación que ejercen y han ejercido, respectivamente; y

- d) realizar toda otra gestión y actividad relacionada con el objetivo de esta ley de acuerdo con su reglamentación.

Artículo 2°.- Todos los legisladores y ex-legisladores (territoriales y provinciales), secretarios y prosecretarios de Cámara son, por su carácter de tales, socios activos del Círculo. Revisten el carácter de socios activos los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente que es equivalente al cero coma veinte por ciento (0,20%) de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Pueden ser socios adherentes los concejales en ejercicio y concejales mandato (mc) de las ciudades de Río Grande, Tolhuin y Ushuaia. Para ser socio adherente, deben abonar una cuota que es equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Artículo 3°.- El Círculo tendrá su sede social y administrativa en dependencias que a tal efecto les serán cedidas por resolución de Presidencia de la Legislatura.

Artículo 4°.- El Círculo es dirigido y administrado por una Comisión Directiva con las facultades que se determinan en esta ley y en la reglamentación que al efecto se dicte y es presidida por el vicegobernador en ejercicio o quien lo reemplace.

Artículo 5°.- La Comisión Directiva estará integrada por un mínimo de tres (3) miembros y un máximo de seis (6), elegidos por el voto directo de los socios activos y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Los ceses de las Comisiones Directivas en ejercicio y el inicio de las nuevas autoridades comenzarán el 31 de diciembre posterior a cada recambio legislativo.

Artículo 6°.- La Comisión Directiva puede realizar todos los actos y gestiones que estime necesarias y pertinentes ante los poderes del Estado, instituciones y reparticiones públicas y privadas; celebrar convenios con otras instituciones de similares características, adquirir derechos y contraer obligaciones. En este último caso con las limitaciones que impongan los estatutos o resoluciones de asamblea. Cuando se trate de adquirir, gravar o vender bienes muebles o inmuebles, es necesaria la autorización de la asamblea competente al efecto, de acuerdo a lo que establezcan los estatutos de la entidad en esa materia.

Artículo 7°.- En todos los casos la adquisición de bienes debe hacerse observando las exigencias de la Ley provincial 1015 y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 8°.- El patrimonio del Círculo, está constituido por:

- a) la cuota social de sus integrantes;
- b) el aporte de los presidentes honorarios;
- c) el aporte de los adherentes;
- d) los fondos que anualmente se fijan en el Presupuesto General de la Legislatura, los que no pueden superar el cero coma cero dos por ciento (0,02%) del total del mismo; y
- e) otras, subsidios, contribuciones, subvenciones, donaciones, legados, etc.

Artículo 9°.- El Círculo, reconoce en calidad de presidentes honorarios de la entidad al gobernador en ejercicio y los gobernadores constitucionales (mc) y vicegobernadores (mc) de la Provincia. Revisten el carácter de socios honorarios los que así lo soliciten y abonen la cuota correspondiente.

El aporte de los presidentes honorarios es equivalente al cero coma diez por ciento (0,10%) de la dieta que perciben los legisladores en funciones.

Artículo 10.- A los fines del cumplimiento de esta ley, los ex-legisladores tienen libre acceso a las dependencias de la Legislatura y gozan de las franquicias que les acuerde la reglamentación de la misma. Pueden continuar utilizando el título que corresponde al cargo legislativo que ejercieron, con el aditamento de las letras (mc) que significan mandato cumplido.

Artículo 11.- Dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente, debe convocarse a Asamblea Constitutiva del Círculo, a efectos de elegir autoridades provisionales, hasta tanto se apruebe su Estatuto y Reglamento interno.

Artículo 12.- A los efectos del cumplimiento inmediato de la presente, facúltase a la Comisión Directiva Provisional del Círculo de Legisladores, para que, dentro de los noventa (90) días de la promulgación de la presente, eleve a la Legislatura un anteproyecto del estatuto y reglamento de funcionamiento del Círculo para su aprobación. Mientras tanto regirá, en cuanto sea pertinente, el Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

Artículo 13.- Facúltase a la Presidencia de la Legislatura para disponer los gastos que demande el cumplimiento de esta ley.

Artículo 14.- Derógase la Ley provincial 386.

Artículo 15.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cláusulas Transitorias

PRIMERA: La primera comisión electa de acuerdo al artículo 5° de la presente, finalizará su mandato el 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA: En el plazo de treinta (30) días de promulgada esta ley, el Presidente debe habilitar una cuenta bancaria en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, donde se depositaran las cuotas sociales de sus integrantes; el aporte de los presidentes honorarios; el aporte de los adherentes; subsidios, contribuciones, subvenciones y donaciones, en dinero efectivo.

TERCERA: Hasta tanto sean electas las autoridades provisionales previstas en el artículo 11 de la presente, ejercerán las funciones de secretarios de la Comisión Directiva, los secretarios administrativos y legislativos en ejercicio.

- 33 -

Asunto N° 633/18

Título I

Objeto. Ámbito de Aplicación

Artículo 1°.- La presente Ley establece el protocolo para el tratamiento a la Bandera de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en el territorio provincial, en actos oficiales y privados.

Artículo 2°.- Todo acto oficial en la Provincia es presidido por la Bandera Nacional Argentina, acompañada de la Bandera de la Provincia.

Título II

Capítulo I

Normas de tratamiento

Artículo 3°.- A los efectos de la aplicación de esta ley, se determinará la derecha e izquierda desde la posición del estrado y en dirección a la ubicación de los asistentes.

Artículo 4°.- Todo edificio público en el territorio de la Provincia, en la Casa de Tierra del Fuego con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y en otras jurisdicciones, exhibirán diariamente la Bandera nacional y la de la Provincia.

Artículo 5°.- Son normas protocolares de ubicación de las banderas, las siguientes:

- a) el lugar de honor de la Bandera nacional es el situado a la derecha del estrado, despacho o foco de atención;
- b) cuando en un acto deban presentarse más de una bandera, deben situarse a la izquierda de la Nacional, correspondiendo ubicar en primer término a la Bandera de la Provincia, siempre que no hubiere presentes banderas de otros Estados;
- c) las Banderas también pueden ser ubicadas en el centro del estrado. En ese caso la Bandera nacional se ubica en el centro; a su derecha la Bandera de la Provincia y sucesivamente, a la izquierda y derecha las restantes, por orden alfabético, en forma alternada, según la primera letra del nombre de los países, provincias o

- municipios, en ese orden;
- d) para el ordenamiento alfabético de las banderas, deben tenerse en cuenta los nombres, con exclusión de los artículos, preposiciones o contracciones que lo compongan.
A los mismos fines, deben tomarse los nombres de los Estados extranjeros escritos en el idioma nacional;
- e) para la ubicación de varias banderas de distintos países, debe tenerse en cuenta que la Bandera nacional debe ser colocada a la misma altura de las restantes que la acompañen.
Lo mismo debe observarse con la Bandera de la Provincia, la que debe conservar la misma altura que las restantes banderas provinciales;
- f) en el caso de presentar la Bandera nacional junto a banderas provinciales, se recomienda que el mástil de la primera sea ligeramente más alto que el de las restantes;
- g) para ubicación de banderas de distintas jurisdicciones, debe tenerse en cuenta el orden jerárquico: nacionales, provinciales y municipales;
- h) la bandera anfitriona también puede ser destacada sola; e
- i) cuando se coloque bandera a la entrada de un edificio corresponde ubicar la Bandera nacional a la derecha y la provincial a la izquierda. A tal efecto, se define la posición desde el interior del edificio hacia el exterior.

Capítulo II

Desplazamiento, izamiento y arriada

Artículo 6°.- El izamiento de las banderas se hará rápido y con firmeza. Serán arriadas lentamente.

Artículo 7°.- Son normas protocolares de desplazamiento, izamiento y arriada las siguientes:

- a) las banderas deben ser objeto de los máximos honores y del mayor respeto;
- b) al paso de la Bandera nacional y la de la Provincia, los asistentes deben abandonar toda tarea u ocupación, ponerse de pie, mirar la Enseña Patria y rendirle con dicha muestra de atención el condigno respeto que nuestras banderas merecen;
- c) la Bandera nacional y la de la Provincia no pueden compartir mástil entre sí ni con otras banderas;
- d) cuando el acto oficial prevea el izamiento y arriado de las banderas, éstos deben realizarse con la presencia de las autoridades y asistentes al evento. De igual modo, a su ingreso y egreso deben estar las autoridades y asistentes ubicados en el acto, aguardando su llegada y, posteriormente, despidiendo las banderas.
- e) en el caso de izamiento simultáneo de la Bandera nacional con la de la Provincia, debe llegar al tope del mástil, en primer lugar la Bandera nacional e inmediatamente después la de la Provincia.
Inversamente, en el arriado concluirá en último término la Bandera nacional;
- f) en el caso de instituciones escolares, puede disponerse la ceremonia de izado y arriado de las banderas en cada turno, de manera tal de brindar a toda la comunidad educativa, la posibilidad de participación en dichos actos;
- g) cuando una institución posea mástiles en la fachada y en el patio interno, las ceremonias de izamiento y arriada deben hacerse en ambos mástiles en forma simultánea;
- h) ninguna persona puede ser discriminada o privada del honor de ser abanderados, escoltas o responsables del izamiento, conducción o arriada de la Bandera nacional por razones de nacionalidad, de origen, religión, sexo, raza, características físicas o condición social;
- i) la Bandera nacional y la de la Provincia permanecerán enarboladas en forma permanente en los edificios públicos y en los puertos de acceso y egreso del Estado Argentino.

También en las empresas de servicios públicos identificadas como nacionales;

- j) en ningún caso la bandera que va a izarse, o que ha sido arriada debe tocar el suelo. Al arriar la bandera, ésta será recogida por el o los designados y se trasladará hasta el lugar en que se guarde con sus extremos por debajo y hacia el centro y con el sol hacia arriba;
- k) para izar la Bandera nacional y la de la Provincia en día de duelo, aquéllas deben ser llevadas primero hasta el tope del mástil, dejarlas un instante en dicho tope y luego bajarlas aproximadamente un quinto (1/5) de la altura del mástil como posición de luto.
Al arriarlas, debe procederse de la misma forma, esto es, llevarlas primero hasta el tope y luego proceder al arrío; y
- l) se tendrá siempre en cuenta que el 2 de abril, 25 de mayo, 1° de junio, 20 de junio y 9 de julio la Banderas nacional y provincial deben izarse siempre a tope del mástil. Cuando en estas fechas tenga lugar un período de duelo, la media asta debe ser interrumpida dicho día y continuada el día siguiente hasta completar la cantidad de días de duelo prescrita por el Poder Ejecutivo, considerándose al día de bandera a tope como efectivamente contado a los efectos del luto.

Capítulo III

Entrada, salida y cuidado de las banderas

Artículo 8°.- Las normas protocolares para el cuidado, entrada y salida de la Bandera nacional y la de la Provincia son:

- a) a la entrada de las banderas de ceremonia todos los asistentes deben ponerse de pie y saludarlas con un aplauso;
- b) el retiro de las banderas será saludado con el aplauso de los asistentes, quienes también deben hallarse de pie;
- c) el abanderado debe transportar la bandera de ceremonia apoyada en su hombro derecho, tomando con su mano derecha tanto el asta como la parte inferior del paño.
- d) Cuando el abanderado deba colocar la Bandera en la cuja, tendrá que sostenerla también con su mano derecha;
- e) durante la ceremonia, el abanderado y sus escoltas deben ser ubicados a la derecha del estrado;
- f) el abanderado se ocupará exclusivamente de la atención y custodia de la bandera. Por ninguna razón dejará, durante el acto o ceremonia, de cumplir tal función. Si debiere recibir o entregar distinción o elemento alguno, será representado por los escoltas;
cuando el abanderado deba permanecer de pie el asta se apoyará en el piso de manera vertical del lado externo del pie derecho;
- g) la Bandera nacional y la Bandera de la Provincia deben ser colocadas en la cuja solamente en las siguientes circunstancias:
 1. al ejecutarse el Himno Nacional Argentino;
 2. al ejecutarse el Himno Nacional de otro país;
 3. al ejecutarse la Marcha de Malvinas;
 4. cuando se izan o se arrían las banderas en el mástil;
 5. cuando se desfila ante otra Bandera nacional;
 6. al paso de otra bandera;
 7. en las misas, durante la Consagración y Elevación;
 8. en todos los actos de Bendición;
 9. al paso del Presidente de la Nación y/o del Gobernador, en un desfile;
 10. en los sepelios, en el momento de paso del féretro;
 11. ante la promesa de lealtad a la Bandera.

Las demás Banderas presentes seguirán, en estos casos, la normativa de la Bandera nacional y de la Provincia;

- h) al finalizar la ceremonia, las banderas deben retirarse antes de que lo hagan las autoridades del acto. El arrío de la bandera del mástil, debe llevarse a cabo una vez retirada las banderas de ceremonia;
- i) la Bandera nacional y la Bandera de la Provincia deben presentarse en perfecto estado de conservación e higiene, para lo cual se procederá al pertinente proceso de limpieza o lavado;
- j) cuando sea necesario sustituir la Bandera nacional y/o de la Provincia, debe procederse previamente a darla de baja. Se labrará un acta que describa la razón de la baja, la que será suscripta por las autoridades de la Institución;
- k) las banderas de ceremonia se conservarán; y
- l) las banderas, que no sean de ceremonia, se pueden desnaturalizar e incinerar. También podrán ser guardadas en el estado original, de acuerdo a la decisión que en cada caso particular adopten las autoridades de la Institución bajo cuya custodia se encuentran las banderas.

Capítulo IV

Normas generales

Artículo 9º.- Las banderas no podrán recibir inscripción de ninguna naturaleza. Solamente se autoriza el bordado en corbata del nombre de la institución que la porta.

Artículo 10.- El Poder Ejecutivo procederá a brindar a la presente la mayor difusión posible a través de las instituciones, establecimientos educativos, municipalidades y toda otra forma que permita unificar el protocolo de funcionamiento de nuestra enseña patria como así también de la bandera provincial.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 34 -

Asunto N° 635/18

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- La presente ley tiene por objeto regular en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur la actividad técnico profesional del acompañante terapéutico. Se entiende como acompañante terapéutico a todo agente cuya función sea asistir específicamente en el área de salud, como parte de un dispositivo interdisciplinario.

El acompañante terapéutico puede ejercer la actividad de acompañamiento por solicitud e indicación de la profesional de la salud a cargo del tratamiento, en forma privada o en instituciones públicas o privadas responsables del paciente.

La tarea del acompañante terapéutico abarca el trabajo con niños, niñas, adolescentes, adultos y personas de la tercera edad en situaciones de vulnerabilidad, en cuidados paliativos, padecimientos mentales, enfermedades crónicas, en situaciones de catástrofe social o naturales, entre otras situaciones que amerite en actuación del acompañamiento terapéutico.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el artículo 3º de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Créase el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud.

Es función de dicho organismo, el contralor del ejercicio técnico profesional de quienes se inscriban con el fin de ejercer como acompañantes terapéuticos.”.

Artículo 3º.- Sustitúyese el inciso c) del artículo 7º de la Ley provincial 1036, por el siguiente texto:

“c) promover o proteger a las personas acompañadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que el acompañamiento terapéutico se realice de acuerdo a normas éticas que determine la autoridad de aplicación.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el inciso a) del artículo 9º de la Ley provincial 1036, por el siguiente

texto:

“a) administrar medicamentos sin la correspondiente orden médica.”.

Artículo 5º.- Derógase el artículo 8º de la Ley provincial 1036.

Cláusula Transitoria

Artículo 6º.- Quienes al momento de entrada en vigencia de la presente ley se desempeñen como acompañantes terapéuticos sin cumplir con los requisitos exigidos en los incisos b), c) y d) del artículo 4º de la Ley provincial 1036, en carácter transitorio y excepcional, deben inscribirse en un registro provisorio, en las condiciones que determine la autoridad de aplicación, el cual caducará a los cuatro (4) años desde la promulgación de esta ley.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 35 -

Asunto N° 636/18

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.

Artículo 2º.- Adhesión. Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.454, Creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Artículo 3º.- Creación del Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace, en concordancia con lo normado a nivel nacional.

Artículo 4º.- Implementación. Los comercios, empresas y las instituciones públicas o privadas, de Bien Público Receptoras de Alimentos legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino, deben inscribirse en el Registro precedentemente creado para tal fin. Son responsables de la recepción de productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales o donatarios.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, bajo los lineamientos que rija sobre la materia en el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 6º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 36 -

Asunto N° 638/18

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso d) del artículo 4º de la Ley provincial 783, por el siguiente texto:

“d) para deudas de más de pesos cien mil (\$100.000) y hasta la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000), hasta veinte (20) años.”.

Artículo 2º.- Sustitúyese el inciso e) del artículo 4º de la Ley provincial 783, por el siguiente texto:

“e) para deudas de más de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), hasta treinta y cinco (35) años.”.

Artículo 3º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 20 de la Ley provincial 486, el siguiente texto:

“Si en la etapa de liquidación del Ente fuere posible el recupero del crédito, el Fondo Residual realizará todas las gestiones, actos de administración y disposición que

mejor le convenga a sus intereses, incluidas las enajenaciones en forma directa de inmuebles a sus actuales ocupantes, a través de compraventas, conforme el procedimiento establecido en los artículos 15 y 16 de la presente.”.

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 17 de la Ley provincial 783, por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Dispóngase la transferencia a favor del Estado provincial de los bienes cuya titularidad dominial pertenezca al Fondo Residual, Ley provincial 478, con excepción de las operaciones previstas en el artículo 20, último párrafo de la Ley provincial 486.”.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 37 -

Asunto N° 600/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el Curso Teórico Práctico denominado “Triage Hospitalario, Pediátrico y Neonatal”, organizado por el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional Ushuaia, junto al Programa de Educación Continua de la Sociedad Argentina de Pediatría, Filial Ushuaia, a realizarse del 20 de marzo al 29 de junio de 2019, en el Hospital Regional Ushuaia, destinado a personal de enfermería y estudiantes de 3º año de la Tecnicatura de Enfermería.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 38 -

Asunto N° 608/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el 150º Aniversario del Asentamiento de la Misión Anglicana, fundada por Waite Hocking Stirling en la península de la Bahía Encerrada y que diera origen al poblado que el 12 de octubre de 1884, se constituiría como la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente a la Misión Anglicana.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 39 -

Asunto N° 609/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el proyecto denominado “Caminos ¿seguros y accesibles?”, elaborado por las docentes Tania Figueroa y Adriana Suarez, junto a alumnos del Trayecto Formativo Ocupacional de la Escuela Especial N° 1 – Kayú – Chenen de la ciudad de Ushuaia, presentado en la Feria de Educación y Ciencia, instancia zonal, provincial y nacional en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2º.- Declarar de interés provincial el proyecto denominado “El Monstruo de Colores”, realizado por las docentes Leticia Calapeña, Mónica Ghelfi, Alejandra Lucero y Belén Robles, junto a sus alumnos del Grupo 3º A y 7º A del Servicio de Educación Especial Primaria, presentado en la Feria del Libro 2018.

Artículo 3º.- Reconocer a los directivos y docentes de la Escuela Especial N°1 – Kayú – Chenen de la ciudad de Ushuaia, su compromiso de trabajar a través de proyectos pedagógicos institucionales, a favor de la inclusión y la concientización sobre los circuitos accesibles en la comunidad.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 40 -

Asunto N° 613/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la Jornada “Cómo Solucionar el Problema de Superpoblación de Fauna Urbana (perros y gatos) y su vinculación con la Salud Pública y Ambiental”, organizada por la Asociación Civil sin fines de lucro Amigos del Reino Animal Fueguino (ARAF), a desarrollarse el 14 de diciembre del corriente año en la ciudad de Ushuaia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 41 -

Asunto N° 624/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial la fundación de la Capilla Nuestra Señora de la Merced, que desde el año 1989 hasta nuestros días se ha erigido en el faro y guía del culto católico de la ciudad de Ushuaia, como así también la función pastoral llevada a cabo a favor de la comunidad durante sus ciento veinte (120) años por la Congregación Salesiana.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 42 -

Asunto N° 630/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el libro “El Mundo del Fin del Mundo” del Autor Santiago Eduardo REYES.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 43 -

Asunto N° 642/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial el encuentro cultural “El corredor Milonguero Patagónico Sur” a realizarse del 17 al 20 de abril del 2019, en la Provincia.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 44 -

Asunto N° 645/18

Artículo 1º.-Declarar de interés provincial la recreación permanente en la memoria del Pueblo Argentino y del mundo, del derrotero final del ARA San Juan y su heroica tripulación, con su triste final en el Océano Atlántico.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 45 -

Asunto N° 626/18

Artículo 1º.- Su beneplácito y emotiva satisfacción ante la identificación de los restos del Cabo (Post Mortem) Ramón Ángel Cabrera, Héroe de Malvinas.

Artículo 2º.- Su renovado reconocimiento a la labor del Plan Humanitario Malvinas, llevado a cabo por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación con la participación de la Cruz Roja Internacional para la identificación de nuestros héroes en defensa de la soberanía

nacional.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 46 -

Asunto N° 639/18

Artículo 1º.- Deróguese la Ley provincial 919, Programa de Manejo Sustentable del Guanaco.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 47 -

Asunto N° 640/18

Artículo 1º.- Instruir al Poder Ejecutivo para que en un plazo no mayor a noventa (90) días hábiles, arbitre los medios necesarios para implementar un Programa de Manejo del Guanaco en la Provincia por intermedio de la autoridad de aplicación que a tal efecto designe.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 48 -

Asunto N° 647/18

Artículo 1º.- Que la puesta en venta de la Isla Borbón, territorio inescindible de nuestras Islas Malvinas, constituye un acto que no hace más que ratificar la ilegalidad y la ocupación del archipiélago agravando nuevamente la discusión sobre su soberanía.

Artículo 2º.- Que todo intento de compra-venta de tierras usurpadas a la Nación Argentina constituye un nuevo acto de usurpación que agravia al país y a los fueguinos siendo, a nuestro entender inválido e ilegítimo.

Artículo 3º.- Que reafirmamos nuestra soberanía sobre las Islas Malvinas y los derechos imprescriptibles e inalienables que tiene la República Argentina sobre el archipiélago, las Islas Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 49 -

Asunto N° 648/18

Artículo 1º.- Desaféctase de su condición de Reserva Fiscal los inmuebles identificados catastralmente como Sección K, Macizo 212 (Origen Parte Remanente 48 A – Sección Rural) Río Grande, Parcela 5.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir el dominio de los inmuebles referidos en el artículo 1º de esta ley a favor del Instituto Provincial de Vivienda (IPV).

Artículo 3º.- Establécese que por la transferencia autorizada por el artículo 2º de esta ley el Instituto Provincial de Vivienda reconocerá al Poder Ejecutivo un monto equivalente al avalúo fiscal de los inmuebles transferidos, el que será practicado por la Agencia de Recaudación Faguina (AREF) a través de la Gerencia de Catastro Provincial.

Artículo 4º.- Los gastos que demande la ejecución de esta Ley estarán a cargo del Instituto Provincial de Vivienda de Tierra del Fuego.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 50 -

Asunto N° 649/18

Artículo 1º.-Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente informe a esta Cámara de forma documentada y en un plazo no mayor de quince (15) días, respecto de las actuaciones llevadas a cabo ante la presencia de asentamientos irregulares en el ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y sus inmediaciones, y en función de ello indique:

- a) datos producidos por relevamientos, censos y todo dato estadístico de interés que posea el Gobierno provincial sobre las ocupaciones irregulares;
- b) superficie de Bosques Nativos deforestados u afectados por ocupaciones irregulares o usurpaciones;
- c) estudios, informes o dictámenes realizados sobre la intervención humana y contaminación de suelo, vegetación y curso de agua;
- d) medidas implementadas por las áreas provinciales y el Municipio a fin de que, en el ámbito de su competencia, se prevenga la contaminación del medio ambiente en los sectores ocupados irregularmente;
- e) medidas y recursos asignados para la prevención de siniestros ígneos, aludes y contaminación en los sectores ocupados irregularmente;
- f) remita informe, dictámenes efectuados por los ministerios de Desarrollo Social, Salud y Educación, la Dirección Provincial de Energía (DPE), la Dirección y Obras de Servicios Sanitarios (DPOSS), la Subsecretaria de Medio Ambiente y Cambios Climáticos en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las repercusiones de los asentamientos irregulares;
- g) medidas adoptadas por la autoridad competente frente a la falta de acceso a los servicios básicos de luz, agua y cloacas;
- h) anteproyectos o proyectos de regularización de urbanizaciones de ocupaciones irregulares formulados por el gobierno Municipal y Provincial, informando su estado y si se encuentra informados o revelados por la Dirección de Catastro Provincial; e
- i) en caso de no contar con la información requerida deberá producir dicha información mediante la utilización de los medios presupuestarios a su disposición, debiendo informar el resultado de la misma en el plazo de quince (15) días de producidos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 51 -

Asunto N° 650/18

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

“Artículo 125.- La presente Ley entrara en vigencia a partir del día 1º de febrero de 2020.”.

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1141.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo

- 52 -

Asunto N° 651/18

Artículo 1º.- Modifíquese el artículo 4º de la Ley provincial 1235 por el siguiente:

“Artículo 4º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a utilizar temporariamente los recursos obtenidos en el marco de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley provincial 1132 y hasta un monto de pesos trescientos millones (\$300.000.000), a financiar las obras que se encuentren en proceso de ejecución y que, habiendo inicialmente contado con otras fuentes de financiamiento a

la fecha, se encuentre demorada la recepción de los fondos. Ejercida la facultad se deberá dar informe a la Legislatura.”.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 53 -

Asunto N° 652/18

Artículo 1º.- Declarar de interés provincial y cultural la edición de los libros “Aprendiendo con Fueguito 1” (segunda edición) y “Aprendiendo con Fueguito 2”, los cuales serán editados en formato regular, digital y sistema Braille.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 54 -

Asunto N° 631/18

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a permutar los inmuebles propiedad de la Provincia identificado como Parcela 7 y 8, ambas del Macizo 16, Sección G de la ciudad de Ushuaia (con una superficie de 1470,97 m2 y 6156,68 m2 respectivamente) por el inmueble identificado como Parcela 16 del Macizo 149 de la Sección K de la ciudad de Río Grande (con una superficie de 25546,05 m2) cuya propiedad pertenece a la Sociedad “TREJO LOGISTIC SA” CUIT 33-70787500-9, en tanto la operación resulte ventajosa a los intereses del Estado provincial

Artículo 2º.- La presente operación no generara gasto alguno para la Provincia, no pudiendo serle exigida contraprestación adicional alguna a la transferencia de los inmuebles, ni compensación por la diferencia de superficies y de valuaciones de los inmuebles permutados, remanentes y/u otros conceptos, quedando a exclusivo costo y cargo de la Sociedad “TREJO LOGISTIC SA” todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones que demande la transferencia de los inmuebles.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- 55 -

Asunto N° 653/18

Artículo 1º.- Designar Secretario Administrativo al señor Muller Elio, DNI N° 16.696.940, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 56 -

Asunto N° 654/18

Artículo 1º.- Designar Secretaria Legislativa a la señora Rodríguez, Andrea, DNI N° 24.829.320, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 57 -

Asunto N° 655/18

Artículo 1°.- Designar Prosecretaria Administrativa de la Legislatura Provincial a la Señora Gauna, Mercedes DNI N° 17.147.599, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 58 -

Asunto N° 656/18

Artículo 1°.- Designar Prosecretaria Legislativa de la Legislatura Provincial a la Señora Osta, Carolina DNI N° 30.384.355, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento interno de la Cámara, a partir del día 14 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 59 -

Asunto N° 657/18

Artículo 1°.- Designar miembros del Consejo de la Magistratura, en representación de esta Cámara Legislativa, a los señores legisladores Bilota Ivandic Federico, y Blanco Pablo según lo establecido en el artículo 160, inciso 4) de la Constitución Provincial y el artículo 2°, inciso 4) de la Ley provincial 8.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

- 60 -

Asunto N° 658/18

Artículo 1°.- Designar miembros de la Comisión Legislativa de Receso establecida durante el período 1° de enero de 2019 al 27 de enero de 2019, inclusive, a los legisladores Harrington Daniel; Romano Ricardo; Carrasco Angelina; Blanco Pablo; Rubinos Oscar; Löffler Damián y Boyadjian Cristina y para el período comprendido desde el 28 de enero de 2019 al 27 de febrero inclusive, a los legisladores Furlan Ricardo; Martínez Myriam; Freitas Andrea; Martínez Allende Liliana; Bilota Ivandic Federico; Gómez Marcela; Urquiza Mónica y Villegas, Pablo.

Artículo 2°.- En el caso de que sea necesario modificar los miembros titulares de la Comisión Legislativa de Receso, dicha novedad será informada a la Presidencia de la Cámara mediante nota fundada del bloque político que corresponda.

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO II

- 1 -

Inserción de fundamentos solicitada por la legisladora Urquiza

Asunto N° 285/18

Señor presidente:

El objetivo de la presente ley es adherir al marco normativo existente que regula e incentiva la donación de alimentos a fin de mitigar la necesidad alimentaria de los fueguinos que lo necesiten.

La autoridad de aplicación será el Ministerio de Desarrollo Social quien tendrá a su cargo su reglamentación en un plazo de 90 días para su efectiva puesta en funcionamiento.

Esta ley pretende articular con respaldo oficial el esfuerzo que en la provincia vienen llevando a cabo diferentes organizaciones no gubernamentales, comunitarias, empresas e individuos de forma aislada.

La generación de bancos de alimentos resulta muy importante como una muestra solidaria y de participación ciudadana. Es importante que el Estado intervenga a fin de ordenar esta actividad garantizando la distribución ecuánime y las condiciones óptimas de los productos que resulten donados.

Con total independencia de los índices de pobreza que releva el INDEC es necesario que nuestra provincia sistematice este tipo de ayudas ya que resulta inadmisibles que toneladas de alimentos aprovechables terminen siendo desperdiciadas.

Lo importante es contar con bancos de alimentos para quienes puedan llegar a estar en situación crítica, apelando al abastecimiento de cadenas de supermercados, distribuidores mayoristas y comercios. Estos alimentos serán sometidos a un control exhaustivo de bromatología para posteriormente ser destinados a diversos hogares y comedores, a través de la dependencia que la reglamentación disponga.

Según datos del Banco Mundial, entre un cuarto (1/4) y un tercio (1/3) de alimentos producidos anualmente para consumo humano a nivel mundial se pierden o desperdician, y más de un tercio (1/3) de dichas pérdidas ocurren a nivel de los consumidores.

Adherir a esta Ley nacional 25989 es una necesidad imperiosa para darle fin a este despropósito y a la inmoralidad de terminar con el descarte de alimentos que todavía sirven para ofrecerles un plato de comida a las personas que lo necesiten.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativa para su pronta aprobación.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Oscar Hugo Rubinos.

Asuntos N° 580/18

Señor presidente:

En Argentina, uno de los mayores exportadores mundiales de alimentos, 16 millones de toneladas de comida se tiran anualmente a la basura, según la Red de Bancos de Alimentos de Argentina. Esto equivale a un kilo por día y por habitante, mientras un 30% de la población está por debajo de la línea de pobreza y tiene serias dificultades para procurarse alimentos.

Es necesario tomar conciencia de la importancia de que esos alimentos aptos para consumo que, por alguna razón, no se pueden comercializar, vayan a una mesa, y no terminen en los tachos de basura.

¿Por qué tendríamos que permitir que tanta comida en buenas condiciones de consumo se convierta en desperdicio, cuando hay cada vez más gente que está pasando hambre? Situación que comenzamos a ver también en nuestra provincia, que no escapa a la crisis nacional y donde cada vez más familias son alcanzadas por el desempleo.

El presente proyecto de ley es clarificar la intención de esta Cámara la adhesión a la Ley nacional 27454. Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos para la donación de alimentos en buen estado y condiciones óptimas de consumo humano, que tiene por objeto esencial la atención de las necesidades básicas alimentarias de los fueguinos en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

La grave coyuntura económica y financiera torna institucionalmente obligatorio instrumentar herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la difícil situación que atraviesa la provincia.

Vemos cotidianamente que son de público y notorio conocimiento los elevados índices de desempleo y la profunda parálisis productiva que nos afecta.

Desde el bloque del Movimiento Popular Fueguino, entendemos que el Estado debe instrumentar una política asistencial que genere atender, en parte, la atención básica de las necesidades alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad.

Consideramos como una opción solidaria y colectiva, apelando a la buena voluntad de los comercios y de las instituciones tanto privadas como públicas que deseen colaborar en la atención del problema alimentario provincial.

Con esta finalidad, el excedente de los productos que los comerciantes no logran vender en el mercado y que cumplan con las exigencias bromatológicas y de inocuidad contenidas en el Código Alimentario Argentino para el tipo de producto correspondiente, podrán ser objeto de donación a fin de satisfacer esta necesidad básica esencial.

Por lo expuesto y en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la norma en mención, donde invita a las provincias a su adhesión, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de este proyecto de ley.

Firmantes: Pablo Gustavo Villegas y Mónica Susana Urquiza.

- 2 -

Inserción de fundamentos solicitada por los legisladores Blanco y Furlan

Asunto N° 605/18

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner en consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el que se ratificaría el convenio suscripto por la provincia y la Misión Salesiana; con fecha 25 de junio de 2001, mediante el cual se acordó la venta recíproca de inmuebles de titularidad de ambas partes.

Al respecto, y en primer lugar, es dable mencionar como antecedentes del convenio que por el presente se propone aprobar, que mediante el Decreto provincial 1063/94, se ratificó el contrato registrado bajo el N° 1385, celebrado el 8 de abril de 1994, entre la provincia y la Empresa del Estado Construcción de Vivienda Para la Armada (COVIARA), quien vendió a la provincia los inmuebles comprendidos por las Parcelas 1 y 2 del Macizo 6, y Parcelas 1 y 2 del Macizo 7, sitios en la zona de Cabo Domingo, departamento de Río Grande. Actualmente dicha transferencia de inmuebles está en proceso de regularización de inscripción ante el Registro de la Propiedad de Inmueble.

Por medio del contrato citado en el párrafo anterior se dispuso la entrega en posesión de los inmuebles detallados ut-supra a la fecha de la firma del mismo, aclarándose que las Parcelas 1 de ambos Macizos estaban ocupadas por la Institución Salesiana, estableciéndose la obligación por parte de la provincia de vender las Parcelas 1 de los Macizos 6 y 7 a la Escuela Agrotécnica Salesiana.

Así, en fecha 25 de Junio de 2001, la provincia y la Misión Salesiana celebraron un Convenio, registrado bajo el N° 5261 del registro de la gobernación, conforme el cual se acordó la venta recíproca de inmuebles y el modo de compensación de las diferencias

resultantes de dichas operaciones, previa intervención del Instituto Provincial de Vivienda, organismo que realizó oportunamente las tasaciones.

Así, la provincia convino vender a la Misión Salesiana los inmuebles identificados como departamento Río Grande, Macizo 6, Parcela 1 (con una superficie de 241.974,56 m²), Macizo 7 Parcela 1 con una superficie de 125.686,40 m² y, asimismo el Lote Pastoril N° XI del Departamento de Río Grande, ubicado en el paraje San Sebastián, identificado catastralmente como departamento de Río Grande, Sección Rural, Parcela 7, con una superficie de 2.511 a 86a 01ca 91dm². Se aclara en dicho convenio que ésta última parcela fue ocupada por la Misión Salesiana por más de veinte años a esa fecha, en función de las tareas propias que desarrolla la escuela agrotécnica.

Al respecto, cabe referir que, por el Decreto territorial 361/73 la provincia lo cedió en uso de pastaje a la Escuela Agrotécnica Salesiana de Río Grande y que, en la cláusula 7° del Convenio se acordó su venta en el precio de 147.100 pesos, importe que se imputaría como crédito a favor de la provincia, y a las resultas de las operaciones de compensación y cancelación previstas en la cláusula cuarta que se mencionará en los párrafos siguientes.

Por su parte, la Institución Salesiana acordó la venta a la provincia de una fracción de terreno de ochenta y cinco hectáreas (85 ha) de superficie aproximadamente, identificado como departamento de Río Grande, Sección P, Macizo 8, Parcela 1 A con una superficie de 180.166,16 m²; Macizo 8 Parcela 1 B con una superficie de 660.670,77 m². En sus cláusulas tercera y cuarta se acordó que el valor de venta de los inmuebles sería el que surja de las tasaciones que practique el Instituto Provincial de Vivienda, y que, una vez determinados los mismos, se compensarán los valores resultantes y determinará los saldos que puedan quedar a favor de alguna de las partes, estableciéndose que si dicho saldo fuese favorable a la Institución Salesiana, se aplicaría a la cancelación de la deuda bancaria que ésta mantenga con el Banco de Tierra del Fuego.

A su vez, por dicho instrumento, la Institución Salesiana reconoce una deuda en favor de la provincia en concepto de consumo de gas, y la eventual compensación y cancelación por aplicación de los eventuales saldos favorables que surjan de la operación. El mencionado Convenio fue ratificado por el Decreto provincial 1118/01 de fecha 26 de junio de 2001.

Posteriormente, en fecha 8 de agosto de 2001, se suscribió un Acta Acuerdo Complementaria entre la provincia y la Institución Salesiana, registrada bajo el N° 5364 y ratificada por el Decreto provincial 1551/01, por la que, de acuerdo a las tasaciones efectuadas por el Instituto Provincial de Vivienda, se estableció un saldo resultante de pesos ochocientos cincuenta mil ciento ocho con noventa y uno (\$ 850.108,91) a favor de la Misión, de aplicación conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del convenio.

El 22 de febrero de 2002, se celebró un Convenio entre la provincia, representada por el entonces Ministro de Obras y Servicios Públicos, y el Banco Provincia de Tierra del Fuego por el que se reconoce que el Banco resulta acreedor de la provincia, por aplicación de lo pactado en el convenio y acuerdo mencionados, de la suma indicada en el párrafo precedente, acordándose que la suma de \$ 540.498,48 sería cancelada mediante la dación en pago al Banco del inmueble identificado como Sección P, Macizo 8, Parcela la del departamento de Río Grande, adquirido por la provincia a la Institución Salesiana, y el saldo restante será cancelado mediante la entrega de Letras en veinte cuotas.

Por Decreto provincial 1927/03 se delegó en el vicegobernador de la provincia, la facultad de adquirir de la empresa Construcción de Viviendas para la Armada (COVIARA) a título de venta a favor del Estado provincial, la propiedad inmueble nomenclatura catastral departamento Río Grande, Sección P, Macizo 7, Parcela 1, y autorizó a transferir el dominio y posesión de la propiedad a favor de la Institución Salesiana. Al respecto, conforme surge de la Nota N° 12/18 Letra: AREF-DIP, de fecha 7 de mayo de 2018, suscripta por el director de Inmuebles Provinciales de la Gerencia de Catastro Provincial, el inmueble referido en el párrafo anterior, registra como propietario a la Institución Salesiana, la que mensuró y dividió el mencionado bien *...a partir de la cual se generaron las parcelas la (Matrícula I-A-9672, 1B (Matrícula I-A9673) y la (Matrícula I-A-9 674) agregando que, posteriormente, ...mediante*

plano TF 2-85- 04 (Registrado en la Dirección de Catastro con fecha 20 de enero del 2005), su propietario 'Selin Kesen, Norma Noemí Kesen' mensura y unifica el bien Parcelas 1A y 1B Macizo 7 Sección P del departamento de Río Grande, a partir de la cual se generó la Parcela 1D (Matrícula I-Á-19738), resultando que a la fecha ...tienen vigencia catastral las Parcelas 1C y 1D del Macizo 7 de la Sección P del departamento de Río Grande.

Por el Decreto provincial 1190/11 se dispuso la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, a nombre de la provincia, de la Parcela 7, de la Sección Rural del departamento de Río Grande, la que fue inscrita bajo la Matrícula I-B-770.

En los años que siguieron a la celebración del convenio, se efectuaron diligencias tendientes a la realización de la escritura traslativa de dominio de la ya mencionada Parcela 7 de la Sección Rural del departamento Río Grande a favor de la Misión Salesiana, advirtiéndose en distintas instancias la necesidad de someter a aprobación de la Legislatura el referido convenio.

Los inmuebles Sección P Macizo 8, Parcela 1B y Sección P Macizo 8 Parcela, vendidas por la Institución Salesiana de acuerdo a lo acordado en el Convenio de marras, registran dominio a favor de la provincia y del Banco de Tierra del Fuego respectivamente.

En el inmueble identificado como Sección P Macizo 8, Parcela 1B se encuentran actualmente emplazadas las obras y obrador correspondiente al puerto de la ciudad de Río Grande.

Finalmente, es dable mencionar el Dictamen N° 100/18 Letra: FAA- GTI, de fecha 3/9/18, por el que la Agencia de Recaudación Fuegoquina realizó las siguientes observaciones.

Respecto de los inmuebles identificados catastralmente como Parcela 1A y 1B, Macizo 8, Sección P del departamento de Río Grande, vendidas por la Institución Salesiana a la provincia, "se informa que la Parcela 1B se encuentra inscrita a nombre de la provincia, mientras que la Parcela 1A se halla inscrita a nombre del Banco Provincia de Tierra del Fuego".

En relación a la Parcela 1, Macizo 7, Sección P del departamento de Río Grande, vendida por la provincia a la Institución Salesiana, se informa que la misma se encuentra inscrita a nombre de la Institución Salesiana, no obstante lo cual, surge del informe de dominio, que *...el asiento se encuentra anulado con una línea, lo cual significa que dicho asiento ya no tiene vigencia. Sin embargo no se observa otra inscripción que reemplace la anterior.*

Respecto del inmueble identificado como Parcela 1, Macizo 6, Sección P del departamento de Río Grande, vendido por la provincia a la Institución Salesiana, se informa que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra inscrita la parcela en cuestión, encontrándose el macizo correspondiente a nombre de la firma COVIARA, por lo que *...en primer lugar, se deberá inscribir a nombre de la provincia*, trámite que en la actualidad se encuentra en vías de ser concluido.

Otra de las parcelas vendidas por la Provincia a la Institución Salesiana, identificada como Parcela 7, Sección R, departamento de Río Grande, se encuentra inscrita a nombre de la primera.

Así, respecto de los inmuebles vendidos por la provincia, por el referido dictamen se advierte la necesidad de remitir el convenio en cuestión a efectos de la aprobación Legislativa, previo a todo otro trámite a los efectos de regularizar la situación dominial descripta.

En tal sentido, a efectos del cumplimiento de las acciones acordadas, y conforme fuera indicado y propiciado por la Agencia de Recaudación Fuegoquina, organismo que cuenta con las facultades y competencia técnica para entender en la materia en cuestión (conforme artículo 2° de la Ley provincial 1074), correspondería que esa Legislatura de tratamiento al presente proyecto de ley y proceda a la ratificación de la venta de los inmuebles de la provincia efectuada en el marco del Convenio N° 5261 del registro de la gobernación.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del señor presidente de la Legislatura provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernadora Rosana Andrea Bertone.

Asunto N° 607/18

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el que se transfiere sin cargo, al Colegio Don Bosco de la ciudad de Ushuaia, el inmueble identificado catastralmente como Sección A, Macizo 68, Parcela 2B de la ciudad de Ushuaia.

Sobre el particular, es dable mencionar que en el año 1998, la provincia celebró un Convenio con el Colegio Don Bosco registrado bajo el N° 3399 del Registro de la Gobernación, y ratificado por el Decreto provincial 1151/98) en el que la primera cedió al segundo en comodato el mencionado inmueble, por el término de 98 años.

El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la calle Juan Manuel de Rosas N° 54 de la ciudad de Ushuaia, ocupando parte del terreno que abarca actualmente el Colegio Don Bosco.

En tal sentido, se ha evaluado la conveniencia de transferir el inmueble a la referida institución educativa, toda vez que éste ha pasado a formar parte integral del edificio y en razón de las actividades educativas que allí se realizan.

Asimismo, resulta importante resaltar que dicha institución educativa integra la obra de Don Bosco, que se ha constituido a lo largo de las décadas en un actor fundamental de la comunidad fueguina, presente en diversas manifestaciones de la vida social, impulsora del espíritu pionero de los antiguos pobladores, destacada en su compromiso hacia los niños y jóvenes, el fomento de la educación, de la enseñanza de los valores cristianos.

Con la titularidad del predio que se proyecta transferir, el Colegio Don Bosco tendrá la seguridad para seguir desarrollando proyectos en beneficio de la comunidad educativa.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del señor presidente de la Legislatura con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernadora Rosana Andrea Bertone.

Asunto N° 641/18

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de remitirle para consideración de la Cámara Legislativa un proyecto de ley por el cual se propicia realizar endeudamiento por la suma de dólares estadounidenses diez millones (USD 10.000.000), para ser destinados a la adquisición del inmueble denominado "Casino Ushuaia", ubicado en Avenida Maipú 1255, de la ciudad de Ushuaia, identificado como Parcela 3A, Macizo 65, Sección A, inscripto en matrícula del Registro de la Propiedad Inmueble N° II-A-1274. el cual será destinado al funcionamiento de un centro social y cultural.

Motiva la necesidad de adquirir dicho inmueble la carencia de espacios propicios para el desarrollo cultural en la provincia de Tierra del Fuego, acorde al volumen e intensidad de expresiones artísticas y actividades educativas y culturales con que contamos en la actualidad.

Si bien pueden mencionarse algunos espacios, como el Centro Cultural Yaganes, o el Centro Socio Cultural Walter Buscemi recientemente inaugurado (ambos en la ciudad de Río Grande), o los espacios municipales similares, lo cierto es que Tierra del Fuego no cuenta con un ámbito de características profesionales y de vanguardia, tal y como debería tener la provincia más austral del mundo.

La adquisición del edificio en el que funcionó un Casino, ubicado en la Avenida Maipú

1255 de Ushuaia, representa la oportunidad del Estado Fueguino y, por lo tanto, de la comunidad toda, de convertir lo que fue un espacio de juego y apuestas, en un lugar para el desarrollo de convenciones, actividades sociales, culturales, y de exposición de las diversas disciplinas artísticas de nuestra provincia, del país y por qué no del mundo. Nos referimos a un lugar, que dejará de ser ese ámbito de juegos de azar, que tantos problemas traen a las sociedades, para convertirse en un lugar iluminado por la riqueza de la cultura.

A ello debe sumarse el hecho de que actualmente la provincia incurre en excesivos gastos a fin de contratar espacios acordes para poder realizar actividades culturales y de capacitaciones profesionales.

En ese sentido, cabe resaltarse que el acceso a la Cultura está garantizado en nuestra Constitución Provincial tanto en su preámbulo, como en los artículos 60 y 61, tiempo. Algo que debiera seguramente llamarnos la atención a todos los adultos, y enseñarnos escuchar aún más a esta nueva generación a la que le sobran ideas y ganas para aportar al desarrollo de nuestra sociedad. En este orden de ideas, se informa que el monto estipulado para el presente endeudamiento surge del informe realizado por el Tribunal Nacional de Tasaciones de la Nación, Dictamen Valor N° IF-2018-58651780-APN-TTN#MI.

En virtud de lo expuesto y en el convencimiento de los beneficios que traerá aparejada la adquisición para la posterior puesta en marcha del Centro Cultural es que le solicito, y por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al señor presidente de la Legislatura provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernadora Rosana Andrea Bertone.

Asuntos N.ºs 610, 611, 612/18

Señor presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuesto en Cámara por el miembro informante.

Firmantes: Andrea Graciela Freites, Cristina Ester Boyadjian, Ricardo Humberto Furlan, Pablo Gustavo Villegas, Marcela Rosa Gómez y Oscar Hugo Rubinos.

Asuntos N.ºs 623, 627, 628, 629, 632, 633, 634, 635, 637 y 638/18

Señor presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuesto en Cámara por el miembro informante.

Firmantes: Claudio Daniel Harrington; Pablo Daniel Blanco; Oscar Hugo Rubinos; Myriam Noemí Martínez; Angelina Noelia Mariné Carrasco; Liliana Martínez Allende; Ricardo Humberto Furlan; Federico Ricardo Bilota Ivandic; Ricardo Andrés Romanos; Marcela Rosa Gómez y Andrea Graciela Freites.

Asunto N° 600/18

Señor presidente:

En el marco de las capacitaciones que promueve el Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ushuaia, junto al Programa de Educación Continua de la Sociedad Argentina de Pediatría, Filial Ushuaia, se ha organizado para el ciclo 2019 un curso teórico práctico denominado "Triage Hospitalario, Pediátrico y Neonatal", que se dictará en el Hospital Regional de la ciudad de Ushuaia, a partir del 20 de marzo de 2019 y hasta el 29 de junio de 2019, destinado a personal de enfermería y estudiantes de 3° año de la Tecnicatura de Enfermería.

El Triage es una herramienta imprescindible para mejorar la calidad de atención, adecuando la situación de enfermedad a los recursos necesarios para un modelo de atención

centrado en las personas -paciente, familiares y trabajadores de la salud-. Es un proceso a través del cual se selecciona a las personas a partir de su necesidad de recibir tratamiento médico inmediato cuando los recursos disponibles son limitados.

Entre sus objetivos se encuentran los siguientes; conocer la organización de un programa de atención inmediata, brindar servicios de calidad a la comunidad, identificar rápidamente a los niños que sufren una enfermedad que pone en peligro su vida mediante un sistema de clasificación válido, útil y reproducible, con el objeto de priorizar su asistencia, implementar herramientas que faciliten la atención segura, prevenir complicaciones mayores y determinar el área de tratamiento más adecuada para los pacientes que acuden a los servicios de urgencia.

La Coordinadora del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Regional de Ushuaia, doctora Alba Medina Iturre, solicita que la citada capacitación se declare de interés provincial.

Por lo expuesto, y convencidos que capacitaciones como éstas, permiten dotar al personal de herramientas para garantizar la atención oportuna de acuerdo a la severidad de cada caso, disminuyendo la posibilidad de complicaciones para los pacientes, como también la congestión de servicios, se solicita a los pares acompañar la presente declaración de interés provincial, ello con la intención de contribuir con la formación, capacitación y actualización permanente de los profesionales de la salud de nuestra provincia.

Firmantes: Marcela Rosa Gómez y Angelica Noelia Mariné Carrasco.

Asunto Nº 608/18

Señor presidente:

El descubrimiento del Estrecho de Magallanes y de la Tierra del Fuego, como se los conocería más tarde, el 31 de octubre de 1520, por el navegante portugués al servicio del rey de España, Fernando de Magallanes, sin lugar a dudas resultó trascendental para desencadenar la llegada de cientos de exploradores de todo el mundo, en el afán por descubrir nuevas rutas navegables y riquezas.

Sin embargo, no fue sino hasta el año 1616, que los exploradores neerlandeses, Jacob Le Maire y Willem Schouten, en búsqueda de una nueva ruta, descubrieran que Tierra del Fuego no era un continente como se creía sino que se trataba de una isla, al descubrir también el estrecho de Le Maire y el Cabo de Hornos.

A partir del advenimiento de la independencia de la República Argentina, acontecieron numerosas inmigraciones europeas al Territorio nacional, que vinieron con la creencia europea de la *res nullius* de las tierras de la Patagonia. Así, a la Isla Grande de Tierra del Fuego, se dirigió un grupo de Misioneros Anglicanos, con el fin de evangelizar a los aborígenes locales e instalarse en comunidad con ellos.

A mediados del siglo XIX, la Sociedad Misionera Anglicana padeció varias pérdidas importantes y contratiempos en el proyecto para los yaganes en Tierra del Fuego. En 1851 el capitán Alien Gardiner y sus compañeros intentaron realizar un asentamiento en la isla Picton, pero debieron abandonarla y murieron de inanición en Bahía Aguirre, en península Valdés. En 1859, los yaganes masacraron a un grupo de misioneros en caleta Wulaia, isla Navarino. Las sucesivas misiones, se desplegarían desde las Islas Malvinas y de allí en una suerte de misiones flotantes, se interrelacionarían con los aborígenes.

En 1854, la sociedad volvió a establecer su base misionera en la isla Vigía de las islas Malvinas; Stirling devenía secretario de la misión en Inglaterra, y en 1861 fue a la isla Vigía como superintendente de la misión. Desde allí restableció contacto con los yaganes de Tierra del Fuego. En enero de 1869 se trasladó a donde actualmente se encuentra nuestra ciudad de Ushuaia, en donde sirvió como misionero durante siete meses.

Siguiendo sus pasos, desde 1971, el misionero evangélico Thomas Bridges, junto a George Lewis, expandieron la Misión fundada en la península de la Bahía Encerrada a sus inmediaciones, en donde años después se fundaría Ushuaia. La Misión fue continuada por otros ministros hasta 1916. Sin embargo, fue el misionero evangélico Waite Hockin Stirling,

quien un 18 de enero de 1869, con la intención de conformar un poblado permanente, se estableció como misionero durante siete meses en la península de La Misión junto a un grupo de nativos y allí declaró el propósito de establecer una villa cristiana llamada Ushuaia. Ese día, y ese año, fue por primera vez que un hombre blanco comenzó a vivir en forma permanente entre los nativos en la que hoy conocemos como la ciudad de Ushuaia.

Stirling se asentó en la Misión de Ushuaia en el convencimiento de que viviendo en tierra ejercería una mayor influencia en los nativos, mostrándoles confianza y despertando en ellos una disposición más general y permanente para adoptar el camino que les indicaría.

Recién al cabo de más de 15 años, un 12 de octubre de 1884, toma posesión para el gobierno argentino, el comandante Augusto Laserre, al mando de la División Expedicionaria al Atlántico Sur, quien junto con los empleados de la Sub- Prefectura Marítima de la Tierra del Fuego, fundan oficialmente la ciudad de Ushuaia. Ello de conformidad a la expedición planificada por el comandante Luis Piedrabuena, quien no sólo tomó posesión de la Isla de los Estados para el gobierno nacional en el año 1868, sino que difundió el patriotismo entre los nativos de la Patagonia y ofreció salvamento a cuanto náufrago navegara por el Atlántico Sur -aunque no pudo conformar dicha expedición debido a su deceso un año antes-.

Al arribo de la llegada de la expedición al Atlántico Sud, realizada por Augusto Laserre, había radicados más de trescientos habitantes con un nuevo sistema de vida, dentro del cual el trabajo y el respeto mutuo eran parte de las normas de convivencia, había una escuela, una iglesia, talleres, tierras cultivadas y entregadas en propiedad, instituciones de bien social (orfanatorio, asilo para náufragos), un elemental sistema de comercio. En este contexto, los bienes espirituales jugaban un rol eminente en el crecimiento de la fe de cada uno de ellos.

Desde entonces y previo a su fundación formal, Ushuaia se erigió a partir del asentamiento y trabajo de las familias anglicanas, quienes fueron pioneras en estas tierras y adoptaron la Nación Argentina como Patria.

Por las razones expuestas, y atentos a que el próximo 18 de enero de 2019, se cumplen 150 años desde el asentamiento de la Misión Anglicana fundada por Waite Hocking Stirling, que acobijó tanto a aborígenes como hombres blancos, sentando los cimientos de un pueblo, estable, organizado con normas claras de convivencia, es que solicito el acompañamiento de mis pares para emitir la siguiente declaración de interés provincial.

Firmante: Cristina Ester Boyadjian.

Asunto N° 609/18

Señor presidente:

La Escuela Especial N° 1 - Kayú - Chenén de la ciudad de Ushuaia, durante este ciclo lectivo ha elaborado un conjunto de proyectos pedagógicos institucionales que merecen nuestro reconocimiento a través de su declaración de interés provincial.

Los mismos han nacido en el aula con centralidad en la enseñanza, anclados a contenidos del Diseño Curricular de Nivel Primario.

Uno de ellos, es la propuesta que fuera presentada en la Feria de Educación y Ciencia, instancia zonal, provincial y recientemente en Nación en la ciudad de Córdoba, denominado "Caminos ¿seguros y accesibles?", a cargo de las docentes profesora Tania Figueroa, DNI N° 29.903.432 y profesora Adriana Suárez, DNI N° 31.516.411, enmarcado dentro de la propuesta planteada en el Diseño Curricular del Nivel Primario, en el área de Ciencias Sociales.

Este proyecto fue llevado adelante por el Trayecto Formativo Ocupacional, que se desarrolla en el turno tarde, con un grupo de jóvenes entre 15 y 17 años de edad, cuyo propósito es el desarrollo de capacidades y competencias.

El contenido seleccionado para el proyecto es la identificación y análisis de las principales señales de tránsito -semáforos y carteles-, reflexionando sobre su uso y cumplimiento en la seguridad del transeúnte.

El objetivo en general del proyecto es darles a los alumnos herramientas para que

puedan trasladarse de manera autónoma y segura por la ciudad, provocando además un impacto en la comunidad y en las autoridades responsables del área, a efectos de contribuir a una ciudad con circuitos accesibles respecto a la señalización.

Y particularmente, en el ámbito escolar, su objetivo se circunscribe a la necesidad de verificar los accesos a la escuela, pensándola como un lugar accesible y seguro para todos.

Otro de los proyectos trabajado en el ciclo lectivo es "El monstruo de Colores", propuesta que fuera presentada en la Feria del Libro 2018 organizada por la Escuela 13, a cargo de las docentes profesora Leticia Calapeña, DNI N° 31.574.900, profesora Mónica Ghelfi DNI N° 27.054.561, profesora Alejandra Lucero DNI N° 20.391.194 y profesora Belén Robles DNI N° 30.726.737.

El mismo se realizó junto a los alumnos del Grupo 3° A y 7° A del Servicio de Educación Especial Primaria, y consistió en tomar uno de los cuentos de la escritora Anna Llenas, "El Monstruo de Colores", y a partir de este recurso, trabajar las emociones -tristeza, alegría, rabia, miedo, calma y amor- de una manera muy gráfica, usando los colores para asociar e identificar las mismas, así como los signos físicos que nos permiten identificarlas.

El trabajo consistió en representar, en forma ampliada, las emociones a través del uso de distintas técnicas plásticas y de distintas texturas, que luego quedaron plasmadas en un trabajo final que fue compaginado y presentado en la Feria del Libro.

Por lo expuesto y considerando que proyectos como estos tienden a garantizar inclusión, autonomía y concientización sobre la necesidad de asegurar circuitos accesibles en la comunidad, se solicita a los pares acompañar la presente declaración de interés provincial.

Firmantes: Marcela Rosa Gómez y Angelina Noelia Mariné Carrasco.

Asunto N° 613/18

Señor presidente:

Que, el día 14 de diciembre del corriente año se desarrollará la Jornada de Capacitación "Cómo Solucionar el Problema de Superpoblación de Fauna Urbana (perros y gatos) y su vinculación con la Salud Pública y Ambiental".

Que la misma tendrá lugar a partir de las 9 horas en la calle Maipú N° 550 de la ciudad de Ushuaia, disertando integrantes de la "ONG'S en Red", contando con la presencia de su presidenta Jorgelina Russo, la doctora Graciela Fayt, especialista en Derecho Animal, Maximiliano Araoz, especialista en Etología Canina y la doctora Adriana Gaité.

Que "ONG'S en Red" cuenta con presencia en más de 180 localidades del país, abocándose desde hace más de 15 años al diseño de Políticas Públicas Preventivas con el fin de lograr el equilibrio poblacional de la fauna urbana y su vinculación con la Salud Pública y el ambiente sano.

Que resulta importante destacar que la organización de esta jornada se encuentra a cargo de la Asociación Civil sin fines de lucro "Amigos del Reino Animal Fueguino" (ARAF), siendo la misma gratuita para la totalidad de los asistentes.

Que, como integrante de la Comisión Permanente de Asesoramiento N° 5 de "Acción Social. Familia y Minoridad. Salud Pública. Deportes y Recreación. Viviendas. Tierras Fiscales. Asistencia, Previsión Social y Trabajo" de la Legislatura provincial, pongo a consideración de mis pares la declaración de interés de la mencionada jornada.

Firmante: Myriam Noemí Martínez.

Asunto N° 624/18

Señor presidente:

En 1986 y con la compra de los materiales necesarios aprobada por el Gobierno nacional, se consolida la construcción de la Capilla de Ushuaia, con los planos realizados por el padre Juan Bernabé, concluyéndose las obras en 1898.

Recién en 1936 alcanza su jerarquía canónica aunque desde 1904 ya cumplía funciones y en 1905 asume la conducción la Congregación Salesiana lo que persiste hasta

nuestros días.

Y a partir de estos hechos, la antigua Capilla va lentamente, en un azaroso camino y merced a la colaboración de toda la comunidad creciendo y alcanzando una entidad tal que queda constituida como iglesia parroquial y así siguió creciendo hasta alcanzar su actual dimensión luego de las obras finalizadas en 1998, consagrando nuevamente el templo Monseñor Santiago Peyrou el 15 de diciembre del mismo año.

A favor de la comunidad hoy el Colegio Don Bosco de la Congregación Salesiana brinda un servicio educativo esencial y la Parroquia Nuestra Señora de la Merced termina transformándose en el eje litúrgico más significativo de la ciudad, a cuya sombra fueron luego naciendo otras iglesias del culto católico.

Esta somera descripción histórica no alcanza a ser suficiente para describir el enorme impacto religioso y social que significó la presencia de la Capilla en nuestra comunidad, la transmisión de valores éticos y morales que dan sólido fundamento a la creciente sociedad asentada en la zona que día a día fue consolidando, como en tantos otros lugares del país, al abrigo de la fe, una nación y en lo local, una provincia pujante.

Por ello, solicitamos a nuestros pares acompañar el presente proyecto de declaración de interés provincial.

Firmantes: Lilibian Martínez Allende y Pablo Daniel Blanco.

Asunto N° 630/18

Señor presidente:

Tenemos el agrado de dirigimos a usted y por su intermedio a nuestros pares de la Cámara, para solicitar nos acompañen en el presente proyecto de declaración de interés provincial.

Hemos recibido el libro del autor Santiago Eduardo Reyes al que titula "El Mundo del Fin del Mundo" y tal como el propio autor lo define *...este no es un libro de historia; es un libro de historias, que intenta, sin pretensiones de ser definitivo, contar acontecimientos de la vida en esta parte del mundo, desde las más relevantes, hasta las que parecen insignificantes...*

Estos relatos, según cuenta su autor, *están basados en historias de vida de personajes muy famosos y trascendentales en la historia y otros, ilustres desconocidos, que han llevado su vida como han podido y nadie puede escapar a tentarse a su lectura luego de tal aserto.*

Desde que somos pequeños nuestros padres y maestros nos dicen que "tenemos que leer", a pesar que a muchos niños les parece aburrido, nosotros los adultos tenemos la obligación de recordar a nuestros infantes la importancia de la lectura en la vida.

Leer un libro aporta muchos beneficios, desarrollar el gusto y placer por la lectura configura y modifica nuestro cerebro y los patrones de nuestro pensamiento.

Gracias a lo que leemos podemos desarrollar nuestras propias ideas y convicciones ampliando nuestros puntos de vista, desarrollando pensamiento crítico y la opinión, sumamente importante en la formación de la personalidad siendo lo que nos define como hombres y mujeres.

El escritor Santiago Reyes, además de ser un periodista reconocido en nuestra provincia pero particularmente en Ushuaia, donde ejerce día a día su profesión, es guionista, es diplomado en Gestión Cultural, Patrimonio y Turismo.

Además de una larga y basta experiencia laboral, ha sido reconocido con muchísimos premios, distinciones y menciones especiales, algunos de ellas son: en el año 1987 y 1990 con el Premio Punto & Coma como Revelación Periodística; en el año 1989 recibió la Voz Fueguina como mejor periodista y mejor programa periodístico; en el año 1994 ha sido premiado por el sindicato de obreros y empleados municipales de Ushuaia con el premio "El Municipal" por su programa periodístico "Minuto a Minuto"; en el año 1998 recibió Mención de Honor de AMARC -UNICEF - CEPAL - UNIFEM, por la colaboración en la Campaña Radial Latinoamericana y Caribeña Derechos Humanos de las Mujeres; ha recibido el Premio Nacional de Planificación Estratégica de Museos en el año 2005 otorgado por la Secretaría de

Cultura de la Nación, British Council y Fundación Telefónica, entre otros.

La lectura nos lleva a otros mundos, a otros tiempos, a universos imaginarios. Nos hace relajarnos y desconectar un momento del estrés diario. Además desarrolla nuestra capacidad imaginativa y nos ayuda a ser más creativos.

Por todo lo expuesto, nos sentimos gratificados con tener un autor de la talla de Santiago Eduardo Reyes entre nuestros ciudadanos, y por ello es que solicitamos nos acompañen en la presente declaración de interés provincial.

Firmante: Andrea Graciela Freites.

Asunto N° 642/18

Señor presidente:

El corredor Milonguero Patagónico Sur es un encuentro Cultural sin fines de lucro que se realiza desde Comodoro Rivadavia hasta Ushuaia, traspasando la frontera geográfica llegando a Punta Arenas - Chile. Este encuentro busca promover el intercambio de culturas y experiencias a través de esta disciplina tanguera. Fortaleciendo los lazos y unión entre los pueblos, así como el desarrollo turístico.

Por lo expuesto, y considerando la trascendencia de que dicho evento se llevará a cabo los días 17, 18, 19 y 20 de abril del 2019, es que solicito el acompañamiento de mis pares en la presente declaración de interés provincial.

Firmante: Ricardo Humberto Furlan.

Asunto N° 645/18

Ushuaia, 10 de diciembre de 2018

Señor Juan Carlos Arcando
vicepresidente y presidente del Poder
Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego.
Antártida e Islas del Atlántico Sur
S. _____ / _____ D.

Me dirijo a usted. a los efectos de solicitarle tenga a bien analizar la posibilidad de impulsar la declaración de interés provincial por parte de la Legislatura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la iniciativa que le adjuntamos en el documento anexo, que tiene como objetivo principal la recreación permanente en la memoria del pueblo argentino y del mundo, del derrotero final del ARA San Juan, y su heroica tripulación, con su triste final en el Océano Atlántico.

Soy Raúl Eugenio Podetti, ingeniero naval y he trabajado muchos años en Ushuaia y en nuestro Mar Argentino, y se del sacrificio que significa para un país y su gente, defender la Soberanía Nacional desde el mar.

Un grupo de amigos y colegas del sector naval, me han pedido que idee algún icono, algún símbolo que sea, como una llama encendida que recuerde para siempre al ARA San Juan y a sus 44 héroes que hoy descansan en el fondo de nuestro océano.

Es en este sentido que, en base a una idea que he desarrollado, le he encomendado a la Consultora de Proyectos Creativos DOOR, que plasme en gráficos y planos este proyecto que le adjuntamos.

Queremos tener 3 hitos, como se refleja la carpeta adjunta, los cuales entendemos deben estar emplazados en Ushuaia, como último puerto de salida, en Comodoro Rivadavia, como punto en tierra firme mas cercano al lugar del doloroso final, y en Mar del Plata, base Naval del ARA San Juan.

Hoy ya contamos con su caluroso apoyo personal, y desde lo administrativo, pretendemos contar con la declaratoria de interés u otra herramienta jurídica que usted estime pertinente, desde la Legislatura de Tierra del Fuego, como condición fundamental que nos requieren muchas empresas del sector privado fueguino y nacional, para canalizar aportes a

la materialización de esta idea.

Es nuestra intención poner la piedra fundamental de la obra el día 18 de enero de 2019, ya que ese día tiene un gran contenido simbólico, pues se cumple el 33 aniversario de la llegada del Ara San Juan por primera vez a la Argentina tras su viaje en inmersión desde Alemania.

A la espera de sus comentarios y aportes, lo saluda atentamente.

Firmante: Ingeniero Naval Raúl Eugenio Podetti.

Asunto N° 626/18

Señor presidente:

El jueves 6 de diciembre la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación confirmó la identificación en el cementerio de Darwin del soldado argentino número 106. Se trata de Ramón Ángel Cabrera, nacido en la localidad de San Agustín, en la provincia de Córdoba.

Nuestro joven soldado trabajaba como albañil, adiestraba caballos de carrera y era fanático del fútbol. Era el cuarto hijo de Ramón Vicente Cabrera y María Estela Brizuela de Cabrera. Se incorporó el 2 de febrero de 1982 al servicio militar, fue destinado a Chubut e integró el Regimiento de Infantería Mecanizada N° 25.

Cabrera, que tenía 19 años cuando fue destinado a Malvinas, murió en la batalla de Pradera del Ganso el 28 de mayo de 1982. Su reconocimiento fue posible gracias al trabajo mancomunado de los organismos humanitarios que, con profesionalismo y decisión, han tomado muy en serio el desafío de cicatrizar heridas para devolverles a los familiares de los caídos en Malvinas la identificación de sus seres queridos junto al lugar donde descansan en las islas.

Para el reconocimiento de la identidad del joven soldado, recientemente ascendido a cabo, ha sido decisiva la colaboración activa y esperanzada de sus hermanos, Julio Alberto Cabrera y José Armando Cabrera, quienes aportaron las muestras de ADN para realizar cotejo que dio resultado positivo.

Al anunciar esta nueva identificación, el secretario de Derechos Humanos de la Nación, Claudio Avruj, aseguró que el gobierno sostendrá el proceso de identificación e insistió con la posibilidad de organizar un nuevo viaje humanitario de los familiares al cementerio de Darwin como el que se realizó el 26 de marzo pasado.

La identificación del joven Cabrera nos toca el alma ya que, como ha tomado público conocimiento, era primo del señor presidente de esta Legislatura, don Juan Carlos Arcando. Quienes somos legisladores de nuestra provincia y llevamos a las Malvinas en nuestro corazón estamos fuertemente impresionados por este nuevo reconocimiento que trae paz y ayuda a cerrar heridas a todos los integrantes de la familia del joven soldado caído en acción.

Desde esta Legislatura celebramos respetuosamente este avance hacia el reconocimiento de hasta el último de nuestros héroes y damos muestra de sincera gratitud al esfuerzo que realiza la misión humanitaria que ayuda a brindar respuestas a los familiares que, desde hace 36 años, buscan confirmar la identidad y saber dónde yacen sus seres queridos.

Todos los fueguinos saben lo tremenda que fue la batalla en la que el joven Cabrera entregó su vida por nuestras islas. No quisiéramos entrar aquí en detalles dolorosos; pero sí quisiéramos dejar constancia de que su muerte fue heroica y de que su empeño debe ser agradecido y jamás olvidado.

Mediante este proyecto le damos a nuestro héroe el agradecimiento que se merece y el reconocimiento emotivo del pueblo fueguino a través de sus representantes.

Por estas razones, solicito a mis pares su voto afirmativo para su aprobación.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Liliana Martínez Allende.

Asunto N° 639/18

Señor presidente:

Los fundamentos serán vertidos en sesión por el miembro informante.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Liliana Martínez Allende.

Asunto N° 640/18

Señor presidente:

Los fundamentos serán vertidos en sesión por el miembro informante en el recinto.

Firmantes: Pablo Daniel Blanco y Liliana Martínez Allende.

Asunto N° 647/18

Señor presidente:

Como todo argentino sabe, las Islas Malvinas fueron ilegalmente ocupadas el 3 de enero de 1833, cuando dos buques de guerra del Reino Unido desalojaron a un destacamento argentino de 26 soldados del asentamiento Puerto Soledad. Desde entonces nuestro país reclama su restitución y no dejaremos hasta lograr su recuperación efectiva por vía diplomática.

Recuperar la soberanía de esos territorios es para nosotros una "política de Estado", la Cláusula Transitoria Primera de la Constitución Nacional consagra el objetivo permanente e irrenunciable de recuperar el ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Nosotros, como fueguinos, nos vemos imputados y afectados fuertemente porque las islas son nuestras por razón, por corazón y Constitución.

Hoy nos hemos anoticiado de que la familia usurpadora, que posee la Isla Bortón desde 1869, ha decidido venderla porque le cuesta mucho administrarla a la distancia desde la ciudad galesa de Pembrokeshire donde residen. Este motivo de venta, muestra a las claras y le da razón a lo que Argentina viene pregonando desde que las islas fueron usurpadas: que la soberanía inglesa a 13.000 kilómetros de distancia es insostenible y que el archipiélago nos corresponde por historia y por proximidad continental.

Esta venta vuelve a poner en tela juicio la cuestión de la soberanía y la ilegalidad sucesiva de todo acto de transmisión de propiedad de territorios usurpados.

La Isla Borbón es la tercera isla más grande del archipiélago Malvinas. Tiene 32 kilómetros de largo, siete de ancho, totalizando una superficie de 88 kilómetro cuadrado. En ella hay montañas y lagunas, flora y fauna autóctona y en la época de la guerra de Malvinas, nuestras fuerzas sentaron allí una base con aviones que fue destruida cuya pista continúa aún activa para el turismo. Su principal actividad en la actualidad es la producción de lana que se exporta a Gran Bretaña. Existen también allí dos monumentos para honrar a los soldados que murieron en la isla durante la guerra; uno para los británicos y otro para los argentinos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto.

Firmante: Pablo Daniel Blanco.

Asunto N° 649/18

Señor presidente:

Es de público conocimiento el incremento de las ocupaciones irregulares o usurpaciones en la ciudad de Ushuaia durante la actual gestión, siendo denunciado públicamente por funcionarios municipales y del CADIC, respecto del impacto de las mismas.

En tal sentido, se observa una gran cantidad de viviendas con instalaciones precarias, el tendido de cables y caños distribuidos por tierra y aire, depósitos de aguas servidas, así como falta de agua potable y demás servicios.

Por lo expuesto, resulta menester contar con la información necesaria a fin de evaluar políticas públicas que atiendan a remediar la situación socio ambiental.

En tal rigor las familias asentadas en estas urbanizaciones, se encuentran en situación de desprotección, atento a lo cual resulta imprescindible observar las medidas que se están adoptando para resolver el problema real que se presenta en nuestra ciudad capital.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos a nuestros pares nos acompañen con la aprobación del presente proyecto de resolución.

Firmantes: Cristina Ester Boyadjian; Pablo Gustavo Villegas; Mónica Susana Urquiza y Damián Alberto Löffler.

Asunto N° 93/18

Señor presidente:

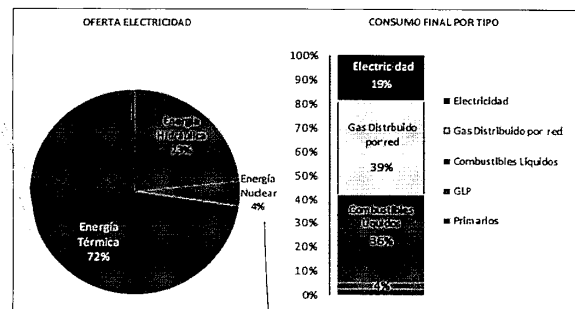
En setiembre de 2015, el Congreso Nacional sancionó la Ley 27191 de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, Destinada a la Producción de Energía Eléctrica.

En el año 2016, nuestro bloque presentó un proyecto adhesión a la Ley nacional 26191.

En los fundamentos de aquel proyecto señalábamos que:

Es menester la adopción de una política de Estado de largo plazo que busque diversificar la matriz energética favoreciendo fuentes de energía producida a partir de recursos renovables que permitan reducir el uso de combustibles de origen fósil.

La matriz provincial de generación eléctrica muestra una alta dependencia de hidrocarburos...



Fuente MINEM 2015

El cuadro N° 1 muestra que el 72 por ciento de la oferta de electricidad en Argentina se produce a través de energía térmica, la cuales generada mediante un aporte de tan sólo un dos por ciento de fuentes renovables.

Citábamos también algunas de las ventajas que la adopción de estas fuentes de energía genera:

- Reducción del costo medio de la energía, independencia económica y geopolítica:
- La energía renovable aumenta la seguridad energética nacional, diversificando la matriz y reduciendo la dependencia de combustibles importados. Esto redundaría en la reducción del costo medio de la energía generada en el sistema. La necesidad de importar gran parte de los combustibles líquidos utilizados para la generación, su alto costo asociado y la incierta evolución de la producción local de hidrocarburos amenazan la sustentabilidad del sistema a largo plazo.
- Previsibilidad de precios a mediano y largo plazo: Las energías renovables son recursos locales y abundantes. Por la naturaleza y el perfil de inversión de este tipo de proyectos -que requieren la mayor inversión al comienzo del proyecto y relativamente bajos costos de operación y mantenimiento- es posible realizar

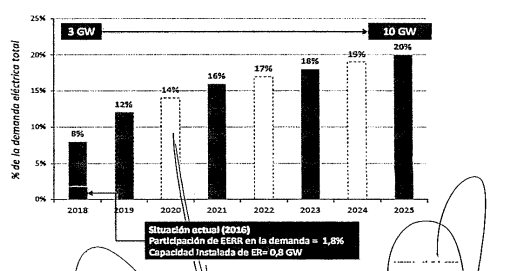
contratos a precios fijos, ajustados por indicadores desligados del mercado de hidrocarburos, lo que aporta previsibilidad de precios a largo plazo, representando una clara ventaja competitiva respecto a la generación en base a combustibles fósiles.

- Desarrollo de la industria nacional y local: Argentina cuenta con un enorme potencial para el desarrollo de una industria nacional para la fabricación de equipos y componentes y para la prestación de servicios de alto nivel. El gran potencial de recursos naturales renovables que tiene Argentina, sumado a la capacidad técnica industrial y a sus recursos humanos calificados, hacen que el país pueda tener un gran desarrollo de todos los segmentos relacionados con la cadena de valor de estas energías alternativas. Para lograr el pleno desarrollo de las capacidades locales de fabricación de equipos y prestación de servicios es necesario contar con un plan de incentivos de mediano y largo, plazo. Ello fomentará la financiación para posibilitar el surgimiento de un círculo virtuoso que asegure las inversiones necesarias para producir equipos y desarrollar servicios eficientes en Argentina, y puntualmente en Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El nuevo marco legal, establecido por la Ley nacional 27191 de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía, Destinada a la Producción de Energía Eléctrica, a la cual la provincia adhirió por Ley 1151, según la Subsecretaría de Energías Renovables de la Secretaría de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minería – MINEM.

- Permite planificar el desarrollo de mercado a largo plazo proporcionando visibilidad para las inversiones.
- La normativa que regula las contrataciones se encuentra bajo elaboración. La primera licitación está prevista para el 2º trimestre de 2016.
- Los requisitos técnicos para los proyectos y las bases preliminares para la licitación se publicarán en mayo de 2016.
- Creciente interés de inversores en EERR dadas las expectativas de mejoras macroeconómicas y del sector renovable en particular.
- Adapta y mejora el marco regulatorio para aumentar la participación de las EERR y diversificar de la matriz energética nacional.
- Establece metas nacionales obligatorias para el 100% de la demanda.

Metas Nacionales de EERR 2018-2025



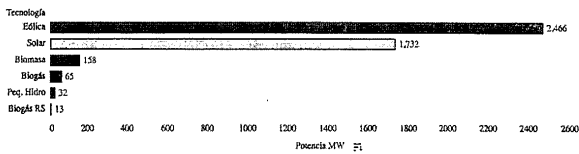
- Instruye a la Autoridad de Aplicación a establecer los mecanismos de contratación para cumplir las metas y a promover la diversificación tecnológica y geográfica en el desarrollo del sector.
- Introduce incentivos fiscales para reducir el precio de la energía.
- Introduce incentivos para el desarrollo de la cadena de valor local.
- Crea un fondo fiduciario (FODER) para financiar y garantizar las inversiones.

En este punto es necesario destacar lo ocurrido a nivel nacional con el programa de Energías Renovables, "RenoVar" donde muestra que, a la fecha del informe, somos una de las pocas provincias que aún no ha sido adjudicataria de proyectos.



Adjudicados		Potencia						
147		4.466,5						
Proyectos		MW						
Región	Provincia	Tecnología						
		Eólica	Solar	Peq. Hidro	Biomasa	Biogás	Biogás RS	
BÁS	Buenos Aires	65						
	Córdoba							
Centro	San Luis							
	La Pampa							
Comahue	Neuquén							
	Río Negro							
Cuyo	Mendoza							
	San Juan							
Litoral	Santa Fe							
	Chaco							
NEA	Corrientes							
	Formosa							
NOA	Misiones							
	Catamarca							
Patagonia	Jujuy							
	La Rioja							
Patagonia	Salta							
	Santiago D.							
Patagonia	Tucumán							
	Chubut							
Patagonia	Santa Cruz							

A pesar de que más del 50% (55,21%) de la potencia involucrada en los proyectos a nivel nacional se basan en la generación de energía eólica, donde nuestra provincia tiene un gran potencial.



El pasado 30 de noviembre de 2017, el Senado de la Nación, sancionó por unanimidad 67 votos a favor y ninguno negativo el proyecto de ley que autoriza y crea incentivos para que usuarios particulares puedan volcar energía limpia excedente a la red de distribución.

Ley nacional 27494, Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.



Importantes referentes políticos y empresarios lo catalogaron como un "día histórico". Por otro lado, el experto en energía Sabino Mastrangelo manifestó que la incorporación de generación de baja potencia en las redes de menortensión de las distribuidoras disminuye las pérdidas de transmisión en alta tensión y hasta cierto punto las de red de baja.

En el mes de diciembre de 2017, apenas promulgada la ley nacional un diputado de la provincia de Buenos Aires, presento un proyecto de adhesión total a la ley.

Otros Antecedentes

Al momento de la Sanción de la ley nacional ya había seis provincias que contaban con normativa de generación distribuida de energía de fuentes renovables. Santa Fe, Mendoza, Salta, San Luis, Neuquén y Misiones. La inyección de energía a la red pública de forma distribuida es habilitada mediante normativa específica o dentro de un paquete que incluye la promoción de las energías renovables en general.

Las tres primeras ya cuentan con su normativa reglamentada, mientras que San Luis y Neuquén se encuentran en la instancia de la reglamentación. Misiones aprobó su propia ley de balance neto hacia fines de agosto de 2016.

Las legislaturas locales han optado mayoritariamente por el instrumento tarifario del balance neto (net metering). No obstante, debido a los primeros resultados obtenidos, dos provincias, Santa Fe y Salta, han reorientado su estrategia hacia un sistema de tarifa diferencial (feed in tariff). Santa Fe, a través de un programa específico y Salta, a partir de la reglamentación de la norma local. Por su parte, la legislación aprobada en Neuquén autoriza a la Autoridad de Aplicación a establecer precios diferenciales durante distintos plazos, a favor de los usuarios para distintos niveles de generación.

Santa Fe fue la primera provincia argentina en habilitar la conexión a la red de sistemas distribuidos de energía renovable mediante la Resolución 442 de octubre de 2013, de la Empresa Provincial de Energía (EPE), que establece el procedimiento para el tratamiento de solicitudes de generación en isla o en paralelo con la red de la empresa. A través del Procedimiento PRO-103-101, se establecen los requerimientos técnicos. Podrán conectarse generadores con potencia nominal menor que 300 kw y el instrumento tarifario elegido fue el de balance neto.

No obstante, en 2016 la provincia lanzó el Programa Prosumidores, con una duración de dos años y un cupo de 100 proyectos, incorporando otro Instrumento, el de la tarifa diferencial, que es de \$5,50 (cinco pesos con cincuenta centavos) por kw/h generado a ser percibido por el lapso de ocho años. Para acceder al plan, el límite de potencia instalada es de 1,5 kw y los procedimientos para su instalación son los mismos dispuestos en la Resolución 442/13. Si se da el caso de que durante tres bimestres consecutivos la energía consumida por un prosumidor es inferior al 60 pqr, ciento de la energía generada, se suspenderá el aporte hasta que esa relación iguale o supere el 60%.

También en 2013, la Legislatura de la provincia de Mendoza sancionó la Ley 7549 mediante la cual autoriza a los usuarios de energía eléctrica conectados a una red de distribución a transformarse en autogeneradores y cogeneradores de energía eólica y solar. El Ente Provincial Regulador Eléctrico de Mendoza (EPRE) reglamenta quiénes pueden inyectar a la red de distribución los excedentes generadores y dispone de las condiciones técnicas para ellos y su forma de facturación. La forma de facturación se determinó mediante Resolución del EPRE 19/15 y establece la modalidad de balance neto como instrumento tarifario. A la vez se puso un límite expreso de potencia instalada de 300 kw.

A fin de promover la actividad, mediante la ley se desgravan los impuestos inmobiliarios a los predios utilizados como parques eólicos con una capacidad mínima instalada de 100 kw por hectárea con equipos de fabricación nacional y se exime del canon de concesión a las distribuidoras por el porcentaje de facturación del servicio eléctrico que corresponda a agentes de energía eléctrica de origen eólico y solar por el plazo que el Poder Ejecutivo determine.

Por su parte, en junio de 2014, la Legislatura provincial de Salta sancionó la Ley 7824 de "Balance Neto, Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos". La norma se enmarca en el Plan Provincial de Energías Renovables, y establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas para que los usuarios puedan conectar hasta 100 kw de potencia a la red de baja tensión.

El Ente Regulador de los Servicios Públicos (Enresp) será el encargado de determinar el valor que se deberá abonar por la generación de energía. A priori, la legislación establece que deberá ser acorde a la referencia que se abone en el mercado eléctrico nacional para generaciones de igual tipo y origen al momento en que se inyecte la energía en la red.

El gobierno provincial creó además un Régimen Promocional de Inversiones, por el

que busca brindar créditos de hasta un 70 por ciento del costo de los equipos a devolver en 5 cuotas anuales, a partir del sexto año a valor histórico.

A pesar de que el instrumento tarifario establecido por la norma es el de balance neto, y al igual que lo hicieron las autoridades santafecinas, Salta avanzó hacia la tarifa diferencial. Mediante la Resolución 1315/14 que reglamenta a la Ley 7824, el gobierno estableció el instrumento "feed in tariff" por un período de dos años con la consideración de: tipo de tecnología, cantidad de horas y el precio estacional de la energía no subsidiada. Estas tarifas se actualizarán trimestralmente según los precios estacionales de energía no subsidiados del MEM y los cambios en los precios que se abonen en el mercado eléctrico nacional para generaciones de igual tipo y origen. A eso se le suman, además, los cargos fijos y por potencia que debe abonar el usuario a la distribuidora según su categoría tarifaria.

En el mismo año, la provincia de San Luis sancionó la Ley IX-0921-2014 de "Promoción y Desarrollo de Energías Renovables", en la que la generación distribuida está incluida en un modelo de promoción de las renovables mucho más amplio.

La ley plantea que los generadores de energía de forma distribuida de fuentes renovables podrán solicitar el otorgamiento de un crédito fiscal por un importe de hasta el cincuenta por ciento (50%) de los impuestos provinciales a devengar por el contribuyente en hasta cuatro ejercicios fiscales, incluyendo aquel en el que inicie la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo que se determine en la reglamentación en función de la inversión total y mano de obra afectada a este, el que en ningún caso podrá ser superior al monto total de la inversión comprometida.

En el caso específico de la generación distribuida, el proyecto de ley establece que la Autoridad de Aplicación promoverá los sistemas necesarios que permitan a los generadores, generadores distribuidos y autogeneradores distribuidos, conectarse a la red para inyectar la energía proveniente de fuentes renovables.

En el año 2016, el gobierno de la provincia de Neuquén publicó en su Boletín Oficial hacia finales del mes de julio la Ley 3006, que promueve la generación distribuida de energía eléctrica a partir de fuentes renovables para ser inyectada a las redes de media y baja tensión, así como también para autoconsumo.

La norma establece, además, que el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales deberá crear una estructura institucional específica para llevar adelante los objetivos planteados por la norma.

La autoridad de aplicación definirá las tarifas y las compensaciones y pagos a los usuarios, y definirá los cupos a otorgar y los mecanismos de acceso para acogerse a los beneficios de la ley. En relación con este tema, la norma detalla que "los volúmenes y el costo generado, por la compra de la energía a los usuarios de la red, serán remunerados como costo de abastecimiento de la distribuidora, en la forma que determine la reglamentación, sin alterar los cálculos de los cuadros tarifarios que correspondan según el contrato de concesión vigente".

La autoridad de aplicación también deberá crear líneas de créditos especiales y de largo plazo a través del Estado provincial o de convenios con bancos públicos y privados para la adquisición de equipo. Asimismo, puede establecer precios diferenciales durante distintos plazos, a favor de los usuarios para distintos niveles de generación, que produzcan acreencias mediante la inyección de energía eléctrica a partir de recursos renovables.

Por su parte, el 26 de agosto de 2016 la Legislatura de Misiones aprobó la ley de Balance Neto. Micro Generadores Residenciales, Industriales y/o Productivos. En su artículo 42, la norma establece que "para la inversión en equipamiento de generación de energía renovables, los usuarios podrán ser comprendidos con Ley nacional 25019, la Ley 20190 (léase 26190) y su modificatoria (Ley 27191), en lo que concierne a beneficios impositivos. A tal efecto la Autoridad de Aplicación incluirá en la reglamentación la metodología de gestión de implementación de la exención o diferimiento que corresponda. De igual manera accederán a los beneficios previstos en la Ley provincial Ley XVI N° 97.

Mediante la reglamentación se determinará los requisitos técnicos y los límites de generación que deberán cumplirse para conectar el equipamiento a las redes de distribución e

inyectar los excedentes de energía a estas.

En realidad, Buenos Aires fue la provincia pionera en dictar una normativa que habilitara la generación distribuida, pero en su momento la legislación no tuvo grandes resultados y finalmente la norma fue derogada en 2016.

En 2009, la provincia de Buenos Aires creó el Programa Proinged mediante Resolución 827/09 (sus Anexos I, II y III), que nace través de un convenio entre el Ministerio de Infraestructura de la provincia y el Foro Regional Eléctrico de Buenos Aires (Freba). El programa tuvo como objetivo promover inversiones eficientes y económicamente sustentables en materia de generación de energía eléctrica distribuida, para priorizar la utilización de fuentes renovables y admitiendo también la cogeneración. Además, brindó asistencia técnica para el desarrollo de proyectos, así como de financiamiento para los estudios previos, los proyectos ejecutivos y la inversión. A partir de esta iniciativa, se realizó la ampliación del mapa eólico de la provincia de Buenos Aires.

Fuente Argentina Green Building Council / Clean Energy News.

En resumen, es necesario que nuestra provincia dicte una norma similar y que con el aporte de resto de los bloques se pueda consensuar una ley que nos ponga en un sitio destacado a nivel nacional no solo en la generación de Energía Renovables, sino en la producción de equipos destinados a este fin.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los legisladores provinciales el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Firmantes: Oscar Hugo Rubinos, Pablo Daniel Blanco y Liliana Martínez Allende.

Asunto N° 651/18

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, el proyecto de ley que se adjunta a la presente.

El presente proyecto propone una modificación en el artículo 4° de la Ley provincial 1235 por la que se autoriza el destino de los mayores recursos residuales obtenidos por la colocación de títulos de deuda, y dentro de los límites temporales y presupuestarios allí previstos, para su erogación en obras públicas que se encuentren en ejecución y que, habiendo contado inicialmente con fuentes de financiamiento de otras jurisdicciones, se encuentre demorada la recepción de los fondos, con informe de lo actuado a la Legislatura.

En dicho sentido, es necesario destacar que se encuentran en ejecución un amplio menú de obras previstas por las leyes provinciales 1142, 1149, y 1180, así como el amplio plan de obras incluido en la financiación del Fideicomiso Austral, las financiadas por el FFIR y las obras financiadas con el Fondo Federal Solidario.

En relación, cualquier tipo de retraso en percibir los fondos para el pago de las obligaciones contractuales de cada obra, incide directamente en los planes de obra, lo que ha disparado diversas problemáticas en la normal ejecución que el Ministerio de Obras Públicas y los entes descentralizados vienen sosteniendo en torno a las mismas. El flujo discontinuo en la transferencia de recursos ha impactado tanto en los certificados de obra básica como de redeterminación de precios de obras de mantenimiento y refacción en Edificios Ushuaia, y Río Grande, el mantenimiento de infraestructura de centros infantiles y de tercera edad en Ushuaia, obras de mejora de la infraestructura sanitaria provincial, de la infraestructura pública general y de seguridad en Río Grande y Ushuaia, así como la ampliación del Colegio Secundario Trejo Noel.

Por otro lado, se han visto afectados en su normal desenvolvimiento obras financiadas mediante los fondos transferidos al Fideicomiso Austral, y que constituyen obras de crucial envergadura ya que se incluye infraestructura de gas, de agua y cloacas, de distribución eléctrica, sanitaria y deportiva. Los recursos asignados a estas obras han sido suspendidos, por lo que la provincia ha decidido asumir su continuidad, teniendo en miras los reclamos que

por ley corresponde iniciar a los entes responsables de las transferencias y desembolsos comprometidos.

En el actual contexto económico, de alta inflación, y alza permanente del valor de la moneda norteamericana que influye en forma directa en los insumos de importación, se torna necesario viabilizar alternativas de desarrollo para los sectores primario, secundario y terciario.

Consideramos que es prioritario mantener los planes de trabajo y curvas de inversión dentro de parámetros atendibles, contribuyendo a sostener el ritmo de ejecución de las obras proyectadas en un esquema de esfuerzos locales, a fin de posibilitar que el nivel de puestos de trabajo y de productividad que genera la obra pública se mantenga, en tanto representa uno de los sectores más dinámicos y efectivos para estimular la cadena productiva.

Es por ello que deviene necesario atender a tiempo los compromisos asumidos en torno a las obras proyectadas, afrontando con recursos propios los certificados de obra. Esta metodología permite asistir en tiempo oportuno al plan de obras, y al mismo tiempo genera créditos atendibles a favor de la provincia, obligaciones de terceros que es menester reclamar oportunamente y mediante los andariveles legales que cada esquema de financiamiento posibilita.

Sin más, saludo a usted y a los señores integrantes de la Cámara Legislativa con mi mayor consideración.

Firmante: Gobernadora Rosana Andrea Bertone.

Asunto N° 652/18

Señor presidente:

No es la primera vez que desde esta Cámara Legislativa se propicia la declaración de interés de diversas y variadas actividades literarias y culturales, tales como la edición de algún material o libro.

En esta oportunidad nos han acercado esta iniciativa Sandra Gerry y María L. Pérez, que entendemos merece sobradamente el apoyo que desde esta Legislatura les podemos brindar. Se trata de la edición de los libros destinados a los primeros y segundos grados de la escuela primaria "Aprendiendo con Fueguito 1" (en su segunda edición) y "Aprendiendo con Fueguito 2", que es su continuidad.

Pero lo más atractivo de esta propuesta educativa es su accesibilidad en cuanto configuración de apoyo como recurso educativo. Y es que estos libros serán editados no sólo en formato regular sino también digital y bajo el sistema Braille, lo cual viene a posibilitar el acceso a la información, la lectura y la escritura de aquellos alumnos que cuentan con discapacidad visual, quienes sin duda no tienen necesidades particulares en lo atinente al contenido enseñado sino que se relaciona con los medios técnicos bajo los cuales se los ofrece.

Convencidos de la importancia de la educación, pero mucho más de la necesidad de impartir enseñanza desde la inclusión en todas sus formas es que proponemos a nuestros pares aprobar la siguiente declaración de interés provincial.

Firmantes: Oscar Hugo Rubinos, Liliana Martínez Allende y Pablo Daniel Blanco.

Asunto N° 631/18

Señor presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de gobernadora de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y por su intermedio a esa Cámara Legislativa, con el objeto de someter a su consideración y tratamiento legislativo, un proyecto de ley por el que se autoriza la venta de inmuebles de propiedad de la provincia.

Al respecto, es dable mencionar que el señor Luis Alberto Trejo, DNI 4.981.857 en su carácter de presidente de "Trejo Logistic S.A." CUIT 33- 70787500-9, solicitó la permuta de la Parcela 16 del Macizo 149 de la Sección K de la ciudad de Río Grande, propiedad de la

Sociedad y las Parcelas 7 y 8, ambas del Macizo 16, Sección G de la ciudad de Ushuaia, cuya propiedad pertenece al Estado provincial.

Así, a raíz de la propuesta efectuada se solicitó informe de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble respecto de la parcela mencionada, del cual surge que la misma se encuentra inscrita a nombre de la Sociedad requirente y sin gravámenes vigente.

Por otra parte del plano de mensura, deslinde y división de la fracción I de la Sección K, surge el Macizo 149 de la ciudad de Río Grande y dentro del mismo la Parcela 16 entre otros macizos y parcelas. La misma posee una superficie de 25.546,05m².

De acuerdo a los informes de dominio de fecha 7/12/2018, expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia respecto las Parcelas 7 y 8 Macizo 16, Sección G de la ciudad de Ushuaia respectivamente, surge que las mismas se encuentran inscritas a nombre del Estado provincial y afectadas a Reserva Fiscal.

La parcela 7 del macizo 169, Sección G de Ushuaia posee una superficie de 1.470,97m² y la Parcela 8 del mismo Macizo y Sección una superficie de 6.156,68m², lo que hace un total de 7.627,65m², conforme surge de la plancheta catastral.

Asimismo, mediante Nota 1094/18 Letra Ss.O.PZ.S- M.O.yS.P. el Subsecretario de Obras Públicas Z.S. informa a requerimiento del Gerente de Catastro Provincial, que no se encuentra en su ámbito proyecto alguno ni en vías de desarrollo en las Parcelas 7 y 8 mencionadas anteriormente. Lo mismo es contestado por la Unidad Coordinadora Provincial del Programa Nacional de Infraestructura mediante Nota N° 6815/2018 Letra UCPPNI-M.ED. y por la Secretaría de Planificación Estratégica, Ordenamiento Territorial y Habitat (Informe N° IF-2018-00043298-GDETFD-SPEOTYH).

Por otra parte, la sociedad ha prestando copia de su Estatuto social, del acta de designación de autoridades y de la correspondiente acta de asamblea por la que se autoriza al presidente a la venta de la parcela antes descripta.

A su vez, mediante Acta de intención suscripta en fecha 7 de diciembre de 2018, ante funcionario público de la Agencia de Recaudación Fuegoquina, el representante de la sociedad ha manifestado que la misma renuncia a reclamarle a la provincia cualquier tipo de contraprestación dineraria y/o a realizar reclamos judiciales por las diferencias de superficies y de valuaciones fiscales de las parcelas permutadas. Asimismo manifestó que todos los posibles gastos que puedan existir emanados de la permuta de las parcelas, estará exclusivamente a cargo de la sociedad, sin tener el Estado la obligación de erogación de dinero alguna.

De lo arriba mencionado, se concluye que la permuta propuesta resulta favorable a la provincia toda vez que las diferencias de superficies y de valuaciones fiscales de los inmuebles en cuestión resultan a favor del Estado, y además, es importante destacar que los inmuebles de la provincia poseen en su mayor parte zona rocosa, lo cuál implicaría un costo mayor en caso de que se quisieran realizar obras en los mismos. Y siendo que la superficie del inmueble que se recibiría es plana, el costo de realizar obras en el mismo en beneficio de la comunidad sería menos costoso para el Estado. Ello contribuirá a paliar el déficit habitacional que atraviesa la ciudad de Río Grande.

Por lo expuesto, solicito por su intermedio a los señores legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, me despido del señor presidente de la Legislatura provincial con atenta y distinguida consideración.

Firmante: Gobernadora Rosana Andrea Bertone.

*Los Asuntos N.ºs. 604, 616, 615, 648 y 650/18 no contienen fundamentos.

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A REUNIONES DE COMISIÓN****Artículo 25 Reglamento Interno de Cámara****DICIEMBRE 2018**

Legisladores	Total Reuniones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	3	3	100,00%
BLANCO, Pablo Daniel	3	3	100,00%
BOYADJIAN, Cristina Ester	1	1	100,00%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	3	3	100,00%
FREITES, Andrea Graciela	4	4	100,00%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100,00%
GÓMEZ, Marcela Rosa	3	3	100,00%
HARRINGTON, Claudio Daniel	1	1	100,00%
LÖFFLER, Damián Alberto	3	1	33,00%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	4	4	100,00%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	2	2	100,00%
ROMANO, Ricardo Andrés	3	3	100,00%
RUBINOS, Oscar Hugo	2	2	100,00%
URQUIZA, Mónica Susana	2	2	100,00%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	2	2	100,00%

ESTADÍSTICA ASISTENCIA DE LEGISLADORES**A SESIONES****DICIEMBRE 2018**

Legisladores	Total Sesiones	Asistencia	% Asistencia
BILOTA IVANDIC, Federico Ricardo	1	1	100%
BLANCO, Pablo Daniel	1	1	100%
BOYADJIAN, Cristina Ester	1	1	100%
CARRASCO, Angelina Noelia Mariné	1	1	100%
FREITES, Andrea Graciela	1	1	100%
FURLAN, Ricardo Humberto	1	1	100%
GÓMEZ, Marcela Rosa	1	1	100%
HARRINGTON, Claudio Daniel	1	1	100%
LÖFFLER, Damián Alberto	1	1	100%
MARTÍNEZ, Myriam Noemí	1	1	100%
MARTÍNEZ ALLENDE, Liliana	1	1	100%
ROMANO, Ricardo Andrés	1	1	100%
RUBINOS, Oscar Hugo	1	1	100%
URQUIZA, Mónica Susana	1	1	100%
VILLEGAS, Pablo Gustavo	1	1	100%

Observaciones: corresponde a la sesión ordinaria del 14 de diciembre de 2018.

SUMARIO

	Página
I. APERTURA DE LA SESIÓN	2
II. IZAMIENTO	2
III. PEDIDOS DE LICENCIA	2
IV. HOMENAJES	2
V. ASUNTOS ENTRADOS	2
1. De Legisladores, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial	2
2. Comunicaciones Oficiales.	6
VI. ORDEN DEL DÍA	9
1. Asunto N° 611/18. Régimen Aplicable a todos los docentes de escuelas experimentales.	11
2. Aprobación Diario de Sesiones	16
3. Asunto N° 606/18. Resolución de Presidencia 1881/18.	16
. Asunto N° 596/18. Resolución de Presidencia 398/18.	16
. Asunto N° 597/18. Resolución de Presidencia 396/18.	16
. Asunto N° 598/18. Resolución de Presidencia 1797/18.	16
. Asunto N° 599/18. Resolución de Presidencia 1802/18.	16
. Asunto N° 601/18. Resolución de Presidencia 1821/18.	16
. Asuntos N.ºs 602 y 625/18 (tratamiento en conjunto). Resolución de Presidencia 1819/18.	16
. Asunto N° 603/18. Resolución de Presidencia 1805/18.	16
. Asunto N° 617/18. Resolución de Presidencia 1905/18.	16
. Asunto N° 618/18. Resolución de Presidencia 1875/18.	16
. Asunto N° 619/18. Resolución de Presidencia 1887/18.	16
. Asunto N° 620/18. Resolución de Presidencia 1893/18.	16
. Asunto N° 621/18. Resolución de Presidencia 1897/18.	16
. Asunto N° 622/18. Resolución de Presidencia 1931/18.	16
4. Asunto N° 604/18. Proyecto Fortalecimiento del Laboratorio Ambiental de Tierra del Fuego: Trazabilidad, Mejoras y Capacitación.	17
5. Asunto N° 616/18. Convenio Marco de Cooperación entre la provincia de Tierra del Fuego y la Organización de Estados Iberoamericanos.	17
6. Asunto N° 615/18. Aceptación veto total sobre suspensión de a aplicación de la prohibición impuesta por el artículo 1° de la Ley provincial 101.	18
7. Asunto N° 637/18. Construcción de Viviendas Sin Lucro.	19
8. Asunto N° 605/18. Convenio entre la Provincia y la Misión Salesiana.	22

9. Asunto N° 607/18. Tránsito de inmueble a Institución Salesiana-Colegio Don Bosco`	23
10. Asunto N° 634/18. Ejercicio Profesionales de Kinesiología y Fisioterapia.	25
11. Asunto N° 93/18. Régimen de Fomento de la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública.	34
12. Asunto N° 641/18. Operaciones de Crédito Público.	35
13. Asunto N° 610/18. Interés Provincial: Enseñanza de Ajedrez, Programación y Robótica y el significado del Mar.	38
14. Asunto N° 612/18. Programa Provincial de Información, Concientización y Prevención de Grooming (ciberacoso).	40
15. Asunto N° 623/18. Modificaciones a la Ley provincial 440.	42
16. Asunto N° 627/18. Emergencia del Sistema Sanitario.	44
17. Asunto N° 628/18. Venta de Bienes Inmuebles.	48
18. Asunto N° 629/18. Programa de Financiamiento Médico - Asistencial de Pensiones Especiales RUPE.	55
19. Asunto N° 632/18. Circulo de Legisladores de Tierra del Fuego.	57
20. Asunto N° 633/18. Protocolo del Uso de la Bandera Provincial en Actos Oficiales y Privados.	59
21. Asunto N° 635/18. Regulación de la Práctica del Acompañante Terapéutico.	63
22. Asunto N° 636/18. Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.	64
23. Asunto N° 638/18. Fondo Residual.	66
24. Asunto N° 600/18. 'Triage Hospitalario, Pediátrico y Neonatal'.	67
. Asunto N° 608/18. 150° Aniversario del asentamiento del Misión Anglicana.	67
. Asunto N° 609/18. "Caminos ¿Seguros y Accesibles?" y "El Monstruo de Colores".	67
. Asunto N° 613/18. 'Como solucionar el Problema de la superpoblación de Fauna Urbana (perros y gatos) y su vinculación con la Salud Pública y Ambiental'.	67
. Asunto N° 624/18. Fundación de la Capilla Nuestra Señora de la Merced.	67
. Asunto N° 630/18. Libro: <i>El Mundo del Fin del Mundo</i> .	67
. Asunto N° 642/18. Encuentro Cultural 'El Corredor Milonguero Patagónico Sur'.	67
. Asunto N° 645/18. Recreación Permanente en la Memoria del Pueblo Argentino y del Mundo derrotero final del Ara San Juan, y su heroica tripulación.	67
. Asunto N° 626/18. Expresa su beneplácito la satisfacción ante la identificación de los restos de cabo (Post Morten) Ramón Angel Cabrera héroe de Malvinas.	67
25. Asunto N° 639/18. Deróguese la Ley 919, Manejo Sustentable del Guanaco.	68
26. Asunto N° 640/18. Programa de Manejo del Guanaco en la provincia.	70
27. Asunto N° 647/18. Acto Ilegal: Venta de la Isla Borbón, territorio de las Islas Malvinas.	71
28. Asunto N° 648/18. Desafectación de Reserva Fiscal de Inmuebles.	71

29. Asunto N° 649/18. Pedido de Informes sobre ocupaciones irregulares.	73
30. Asunto N° 650/18. Modificación: Ley provincial 1024 Código Contravencional.	74
31. Asunto N° 651/18. Modificación artículo 4° de la Ley provincial 1235.	76
32. Asunto N° 652/18. Libros: “Aprendiendo con Fueguito 1” y “Aprendiendo con Fueguito 2”.	78
33. Asunto N° 631/18. Poder Ejecutivo: Permuta.	79
34. Asunto N° 653/18. Designación Secretario Administrativo.	89
35. Asunto N° 654/18. Designación Secretaria Legislativa.	89
36. Asunto N° 655/18. Designación Prosecretaria Administrativa.	89
37. Asunto N° 656/18. Designación Prosecretaria Legislativa.	90
38. Asunto N° 657/18. Designación Miembros del Consejo de la Magistratura.	90
39. Asunto N° 658/18. Comisiones Legislativa de Receso.	92
VII. CIERRE DE SESIÓN	93
. ANEXO I. Asuntos Aprobados	94
. ANEXO II	135
1. Inserción de fundamentos solicitada por la legisladora Urquiza	135
2. Inserción de fundamentos solicitada por los legisladores Blanco y Furlan	136
. Estadística de Asistencia a Comisión de Diciembre.	156
. Estadística de Asistencia a Sesión de Diciembre.	157